

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE
CUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD PROYECTOS
TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA,
SAU

Ejercicio 2021



RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado una auditoría de las cuentas anuales de SPTCV del ejercicio 2021 junto con una fiscalización de cumplimiento de legalidad en materia de contratación durante dicho año.

La **auditoría de las cuentas anuales** expresa una opinión con **ocho salvedades**, cuyos aspectos más importantes podemos resumir como sigue:

- **Contrato de la regata transoceánica The Ocean Race, ediciones 14ª y 15ª.** Por un precio de 13.500.000 euros más una garantía de 7.000.000 de euros. Insuficiente información en la memoria. No contabilización del contrato por su importe total.
- **Complejo cinematográfico Ciudad de la Luz (CDL).** Bienes por 74.141.655 euros clasificados como "Inversiones inmobiliarias". Insuficiente información en la memoria. No podemos opinar sobre su correcta clasificación contable.
- **Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras Ciudad de la Luz (PEDUI CDL).** Bienes por 38.513.120 euros clasificados como "Inversiones inmobiliarias". Insuficiente información en la memoria. No podemos opinar sobre su correcta clasificación contable. Las indemnizaciones a pagar a los terceros expropiados ascienden a 29.686.829 euros, si bien 5.288.746 euros no están contabilizados.
- **Impuesto sobre el valor añadido (IVA).** Ejercicio 2019. SPTCV ha contabilizado en 2021 una regularización imputable a 2020, consistente en cargar a los gastos del ejercicio 2020 un deterioro de la cuenta "Otros créditos con las Administraciones públicas" por 1.667.566 euros y una provisión para impuestos por 8.543 euros.
- **Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).** El 29 de abril de 2022, la Administración tributaria ha acordado devolver las cuantías indebidamente liquidadas, que ascienden a 742.047 euros, más los intereses de demora. Este hecho posterior requeriría haber ajustado las cuentas anuales del ejercicio 2021, e incluir la información pertinente en la memoria.

La **fiscalización de la contratación** expresa una opinión favorable.

El Informe incluye dos **recomendaciones** para mejorar la gestión de la SPTCV; una de ellas es implantar determinadas mejoras en la normativa interna de contratación. En cuanto a las diez pendientes de ejercicios anteriores, SPTCV ha implantado totalmente cinco, parcialmente una y tiene pendiente de implantar cuatro.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



**Informe de auditoría financiera y de cumplimiento de la
Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, SAU**

Ejercicio 2021

**Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana**



ÍNDICE (con hipervínculos)

1. Introducción	3
2. Auditoría de las cuentas anuales	3
3. Fiscalización de la contratación	12
4. Fundamentos de las opiniones de auditoría: metodología	12
5. Responsabilidad de los administradores de la entidad en relación con las cuentas anuales y con el cumplimiento de la legalidad	12
6. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	13
7. Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales o reglamentarios	14
8. Recomendaciones	14
Apéndice 1. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	16
Apéndice 2. Observaciones adicionales de la auditoría de las cuentas anuales	18
Apéndice 3. Observaciones adicionales a la fiscalización de la contratación	30
Apéndice 4. Seguimiento de las recomendaciones de informes anteriores	40
Trámite de alegaciones	43
Aprobación del Informe	44
Anexo I. Cuentas anuales del cuentadante	
Anexo II. Alegaciones presentadas	
Anexo III. Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados. Los porcentajes también se calculan sobre los valores exactos y no sobre los redondeos.



1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC), y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2022, ha auditado las cuentas anuales del ejercicio 2021 de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, SAU (SPTCV), que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2021, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, el estado abreviado de cambios en el patrimonio neto y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, que se adjuntan íntegramente en el anexo I de este informe.

En combinación con la auditoría de las cuentas anuales, hemos planificado y ejecutado una auditoría de cumplimiento para emitir una opinión sobre si la gestión contractual de la entidad durante 2021 resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con las normas de contratación aplicables.

El Consell de la Generalitat, constituido en Junta General de Accionistas en fecha 17 de junio de 2022, acordó cambiar la denominación social de SPTCV por la de Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, SA, modificando el artículo 1 de los estatutos sociales.

2. AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

2.1. OPINIÓN CON SALVEDADES

En nuestra opinión, excepto por los efectos, y los posibles efectos, de las cuestiones descritas en la sección 2.2, "Fundamentos de la opinión con salvedades", las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de SPTCV a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables que contiene.

En el apéndice 2 de este informe se incluyen observaciones adicionales sobre la auditoría realizada.

2.2. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

Contrato de la regata transoceánica The Ocean Race, ediciones 14ª y 15ª

1. Contrato formalizado el 17 de junio de 2016 y modificado el 30 de junio de 2019 y el 1 de enero de 2021, cuyo objeto es la adquisición por SPTCV de los derechos de celebración en Alicante de las ediciones 14ª y 15ª de la regata transoceánica The Ocean Race, por un precio de 13.500.000 euros, más la constitución por SPTCV de una garantía



por importe de 7.000.000 de euros. Consideramos que el tratamiento contable de este contrato por SPTCV en las cuentas anuales del ejercicio 2021 no es adecuado, por las siguientes razones:

- Información del contrato en la memoria. El contenido de la nota 1 de la memoria es insuficiente, considerando la importancia de este contrato en la actividad de SPTCV, de las cláusulas que lo regulan, de su ejecución actual y de su previsible evolución, todo ello atendiendo a los principios contables públicos y al principio de transparencia en la gestión contractual pública. En otras notas de la memoria, las menciones relacionadas con el contrato son incompletas e imprecisas, como explicamos más adelante. En el apéndice 3 de este informe resumimos los principales aspectos contables y contractuales.
- Contabilización del contrato:
 - Valoración inicial. De acuerdo con la normativa contable aplicable a la organización de acontecimientos deportivos¹, SPTCV debió contabilizar en el ejercicio 2016, en una cuenta del “Inmovilizado intangible” del activo del balance, el valor de coste o precio de adquisición de los derechos objeto del contrato, 13.500.000 euros (sin incluir el IVA), con abono al epígrafe del pasivo “Deudas a largo plazo”. Lo anterior habría requerido realizar los siguientes ajustes en el balance a 31 de diciembre de 2021: reclasificar los 5.200.000 euros contabilizados en la cuenta “Fianzas constituidas a largo plazo” a la cuenta del “Inmovilizado intangible”, e incrementar esta última cuenta en 8.300.000 euros hasta alcanzar el coste total de 13.500.000 euros; la contrapartida sería aumentar en el pasivo del balance las cuentas de “Deudas a largo plazo” y “Deudas a corto plazo” por importes de 7.000.000 de euros y 1.300.000 de euros, respectivamente.
 - Corrección valorativa por deterioro. SPTCV no ha realizado un test de deterioro sobre este activo intangible, necesario por los sucesivos aplazamientos de las regatas y las cláusulas del “impacto económico” y de fuerza mayor. Este hecho representa una limitación al alcance de nuestra auditoría.
 - Con fecha 11 de enero de 2021 se ha suscrito un nuevo convenio de modificación del contrato con importantes variaciones. Entre las modificaciones acordadas destaca un nuevo aplazamiento de las regatas para 2022-2023 y para 2026-2027. Consideramos que la información en la memoria de las cuentas anuales de 2021 (notas 1 y 16) es insuficiente.
- Pagos del contrato
 - Hasta el 31 de diciembre de 2021, SPTCV ha pagado 5.200.000 euros de tasa del anfitrión correspondiente a la 14ª edición. Tal como señalamos en nuestros

¹ Resolución de 28 de mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible, norma séptima.



informes de ejercicios anteriores, el contrato contempla que los pagos de las tasas se realicen antes de celebrarse las regatas, sin que el anfitrión aporte garantía alguna, lo que representa una debilidad significativa para SPTCV.

- Por otra parte, consideramos importante mencionar que en el *BOE* de 23 de octubre de 2021 se ha publicado el convenio entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Consejo Superior de Deportes, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Alicante, la Autoridad Portuaria de Alicante, la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, SAU y la Fundación de la Comunitat Valenciana Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela, para la creación de la comisión interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público "Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela". Este convenio contiene cláusulas muy importantes para SPTCV (que resumimos en el apéndice 3 de este informe). Consideramos que la información en la memoria de las cuentas anuales de 2021 (nota 9) es insuficiente.

Complejo cinematográfico Ciudad de La Luz (CDL)

2. El complejo CDL figura contabilizado en el epígrafe de "Inversiones inmobiliarias" del activo no corriente del balance por un valor neto de 74.141.655 euros, resultante de un valor de coste de 188.457.675 euros reducido por la amortización acumulada de 54.143.650 euros y el deterioro de 60.172.370 euros, tal como puede verse en un cuadro de la nota 7 de la memoria. Sobre el tratamiento contable de este conjunto de elementos debemos señalar lo siguiente:

- En la nota 4.b) de la memoria, dedicada a las "Normas de registro y valoración", se indica que SPTCV clasifica como "inversiones inmobiliarias" aquellos terrenos y construcciones que tiene para generar rentas o plusvalías, no para su uso o venta. Sin embargo, la nota 7 de la memoria, dedicada a las "Inversiones inmobiliarias", no contiene información sobre el uso o la finalidad concreta de los bienes del complejo CDL, si bien tenemos constancia de que algunos locales de este complejo están siendo usados para actividades propias de SPTCV. Tampoco contempla la memoria que la clasificación como inversión inmobiliaria pueda deberse a que, en el momento de su incorporación al patrimonio de SPTCV, sus usos futuros no estaban determinados. En consecuencia, no podemos opinar sobre la adecuada clasificación de estos elementos en el epígrafe de "Inversiones inmobiliarias" del activo no corriente del balance.
- La nota 7 de la memoria es insuficiente por cuanto no contempla las siguientes cuestiones importantes:
 - Que, como consecuencia, principalmente, de las condiciones asumidas ante la Comisión Europea, los activos que integran el complejo Ciudad de la Luz apenas generan ingresos para SPTCV, y no cubren sus gastos de mantenimiento y conservación.



- Un desglose del valor contable de los activos de CDL, con el detalle diferenciado entre los que no están sujetos a los compromisos con la Comisión Europea y los que sí lo están, indicando los que se encuentran en uso y los que están sin destino alguno.

Es importante destacar que, según se indica en las notas 1 y 25 de la memoria de las cuentas anuales de 2021, desde el mes de julio de 2022 SPTCV puede disponer libremente del complejo cinematográfico CDL para actividades económicas, incluidas las cinematográficas, lo que puede suponer un cambio de uso que afectaría a su valor de tasación y, en consecuencia, a su valor contable. Por otra parte, debemos señalar que la Comisión Europea, mediante escrito de 6 de septiembre de 2022, ha comunicado a SPTCV que va a proceder al cierre administrativo definitivo de la decisión de recuperación de las ayudas, pero “reservándose el derecho a reconsiderar esta cuestión si se descubrieran nuevos hechos al respecto”.

Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras Ciudad de la Luz (PEDUI CDL)

3. Para la ejecución de los objetivos de sus actividades, SPTCV ha realizado diversas expropiaciones de suelo en dos planes urbanísticos: el Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras de Ciudad de La Luz (PEDUI CDL) y el Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras de Benidorm-Finestrat (PEDUI Benidorm-Finestrat). Los inmuebles resultantes del PEDUI CDL figuran contabilizados por un valor neto total de 38.513.120 euros en el epígrafe de “Inversiones inmobiliarias” del activo no corriente del balance. Sobre el tratamiento contable de este conjunto de elementos debemos señalar lo siguiente:
 - Al igual que hemos comentado anteriormente sobre el “Complejo CDL”, la nota 7 de la memoria, dedicada a las “Inversiones inmobiliarias”, no contiene información sobre el uso o la finalidad concreta de los bienes del PEDUI CDL. Por su parte, la nota 4.c) no contempla que su clasificación como inversión inmobiliaria pueda deberse a que, en el momento de su incorporación al patrimonio de SPTCV, sus usos futuros no estaban determinados. En consecuencia, no podemos opinar sobre la adecuada clasificación de estos elementos en el epígrafe de “Inversiones inmobiliarias” del activo no corriente del balance.
4. Según se indica en la nota 7 de la memoria de las cuentas anuales, el auto de 11 de septiembre de 2020 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en ejecución de la sentencia de fecha 4 de febrero de 2011 declaró la nulidad de los justiprecios expropiatorios del PEDUI CDL. Contra el auto antes indicado, SPTCV y los propietarios presentaron en 2020 recursos de reposición ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. La ejecución de este auto tiene dos consecuencias económicas muy significativas para SPTCV:
 - SPTCV está obligada a pagar una indemnización a los terceros expropiados estimada en 19.912.097 euros, más los intereses de demora, que hasta el 31 de diciembre de 2021 se habían devengado en la cantidad de 4.485.986 euros, de los



que 895.871 euros corresponden al ejercicio 2021, ascendiendo la suma total a 24.398.083 euros, que figura contabilizada en una cuenta del pasivo corriente dentro del epígrafe de "Acreedores varios". La indemnización del auto está calculada considerando las parcelas que no pueden ser restituidas a sus propietarios y las que sí pueden restituirse. El valor de las primeras ha sido deteriorado para ajustarlo a su valor pericial de 2021, que asciende a 38.513.120 euros (nota 7 de la memoria). Las parcelas restituibles, tasadas en el año 2021 por un total de 46.294.878 euros, figuran contabilizadas en el epígrafe de "Inversiones inmobiliarias" con un valor contable neto de cero euros, pues su coste de adquisición está totalmente deteriorado.

- En cuanto a las parcelas que sí pueden ser restituidas, el auto indica que SPTCV debe asumir los gastos de su restitución.

Mediante auto de 25 de abril de 2022, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha resuelto los recursos de reposición presentados contra el auto de 11 de septiembre de 2020, estimándolos parcialmente. Este auto establece una mayor indemnización a un propietario de una parcela restituible por 1.366.665 euros, y mayores indemnizaciones a los propietarios de las parcelas no restituibles debidas al recálculo de las cargas de urbanización, por 3.283.333 euros, lo que suma un total de 4.649.998 euros. El auto de 25 de abril ha sido objeto de varias solicitudes de aclaración y complemento, tras cuya resolución SPTCV presentará recurso de casación. El valor contable de estos inmuebles está, en consecuencia, sujeto a la resolución final del litigio. Consideramos que el auto de 25 de abril de 2022 es un hecho posterior que requeriría ajustar las cuentas anuales del ejercicio 2021. Ello habría supuesto:

- Incrementar el valor de coste de las parcelas y la deuda registrada en "Acreedores varios" en la cuantía de las mayores indemnizaciones, por 4.649.998 euros.
- Deteriorar dicho incremento con cargo a resultados negativos de ejercicios anteriores, para mantener su valor contable al de la tasación.
- Incrementar la deuda registrada en "Acreedores varios" en la cuantía de los intereses devengados por las nuevas indemnizaciones, que ascienden a 638.747 euros, que comprenden 543.873 euros devengados hasta el ejercicio 2020, a contabilizar con cargo a resultados negativos de ejercicios anteriores, y 94.875 euros devengados en el ejercicio 2021, a contabilizar con cargo a gastos financieros del ejercicio 2021.
- En consecuencia, la deuda registrada en "Acreedores varios" por 24.398.083 euros quedaría aumentada hasta alcanzar la suma de 29.686.829 euros.
- El auto también reconoce a determinados expropiados el derecho a ser indemnizados en la cuantía de los gastos procesales incurridos en el incidente de ejecución, cuantía que también incrementaría la deuda y que no está estimada por SPTCV.



Otros aspectos contables para considerar por SPTCV son:

- No es probable que el litigio se resuelva definitivamente en el ejercicio 2022, ni tampoco que SPTCV pueda hacer frente en dicho año al pago de la deuda, dado su elevado importe, lo que requerirá la financiación específica de su socio único, la Generalitat Valenciana. En este sentido, es importante destacar que la deuda continuará generando importantes intereses hasta la fecha de su pago final, que actualmente se desconoce. A efectos contables, la presentación de la deuda en el pasivo a corto plazo de balance no es correcta y se debe reclasificar a la cuenta correspondiente del pasivo a largo plazo.
- SPTCV debe asumir los gastos de restitución de parcelas, pero no ha dotado una provisión para ellos ni ha calculado su posible importe.
- La memoria no informa sobre los aspectos anteriores.

Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

5. Ejercicio 2019. Con fecha 28 de mayo de 2021, SPTCV suscribió acta de disconformidad sobre el acuerdo de liquidación practicado por la Agencia Tributaria relativo al IVA del ejercicio 2019. Mediante dicha liquidación, la Agencia Tributaria reclamó a SPTCV una cuota de 8.543 euros y denegó la devolución solicitada por SPTCV, que figura contabilizada en la cuenta de "Otros créditos con las Administraciones públicas", por importe de 1.667.566 euros. Ello comportaba que debería haberse contabilizado en el ejercicio 2020 un deterioro de la cuenta "Otros créditos con las Administraciones públicas" por importe de 1.667.566 euros y una provisión para impuestos por importe de 8.543 euros, con cargo a gastos del ejercicio 2020 por 1.676.109 euros. Sin embargo, SPTCV ha contabilizado este hecho en el ejercicio 2021, con cargo a gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias. El efecto de esta inadecuada imputación temporal es que el resultado del ejercicio 2021 sería menos negativo en 1.676.110 euros y los "Resultados de ejercicios anteriores", más negativos en dicha cuantía.
6. Ejercicio 2016. En la cuenta "Otros créditos con las Administraciones públicas", figura un derecho de cobro en concepto de devolución de IVA 2016 por importe de 1.458.365 euros con valor neto de cero euros por estar corregido con un deterioro de su importe total. SPTCV suscribió el 26 de febrero de 2019 un acta de disconformidad sobre el acuerdo de liquidación practicado por la Agencia Tributaria relativo al IVA del ejercicio 2016. Mediante dicha liquidación, la Agencia Tributaria reclamó a SPTCV una deuda de 296.083 euros y denegó la devolución solicitada por SPTCV por 1.162.282 euros. La propuesta de liquidación fue recurrida el 23 de junio de 2021 por SPTCV ante el Tribunal Económico-administrativo Regional de la Comunidad Valenciana (TEAR). Con fecha 8 de junio de 2022, el TEAR ha emitido un fallo mediante el que se estima parcialmente la reclamación de SPTCV a la que se le reconoce el derecho a la devolución de 271.524 euros, más los intereses de demora. Contra esta resolución SPTCV ha interpuesto el 14 de julio de 2022 un recurso de alzada ordinario ante el Tribunal Económico-administrativo Central por considerar que tiene derecho a la devolución del resto del importe reclamado. La resolución del TEAR de 8 de junio de



2022 es un hecho posterior que requeriría ajustar las cuentas anuales del ejercicio 2021, revirtiendo el deterioro del activo con abono al resultado de explotación en la cuantía reconocida por el TEAR, 271.524 euros, y registrando el derecho de cobro de los intereses de demora correspondientes.

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU)

7. Mediante resoluciones de 2 de junio de 2021 y de 24 de febrero de 2022, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha fallado anular ciertas liquidaciones tributarias, impugnadas por SPTCV, sobre el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), liquidadas y pagadas en ejercicios anteriores y derivadas de la enajenación de parcelas en el PEDUI Benidorm-Finestrat. El 29 de abril de 2022, la Administración tributaria ha acordado devolver las cuantías indebidamente liquidadas, que ascienden a 742.047 euros, más los intereses de demora. Este hecho posterior requeriría ajustar las cuentas anuales del ejercicio 2021, incrementando la cuenta de "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" del activo corriente y la de "Otros resultados" en la cantidad de 742.047 euros. Además, debe incluirse la información pertinente en la memoria.

Información segmentada

8. La nota 18.g) de la memoria incluye un cuadro que desglosa por proyectos los resultados y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2021. En dicho cuadro se observa que todos los proyectos de SPTCV son deficitarios, pero debemos señalar que los resultados de cada uno de ellos no son totalmente correctos, en atención a las diferentes salvedades que hemos descrito en los puntos anteriores de este apartado del Informe. Consideramos, por otra parte, que la nota 18.g) de la memoria debería incluir comentarios sobre los principales elementos que configuran el resultado de cada proyecto. Véase al respecto el apartado 1.2 del apéndice 2 de este informe.

Efectos de las salvedades

9. Los principales efectos de las correcciones descritas en los puntos anteriores son, por una parte, que el fondo de maniobra que muestra el balance a 31 de diciembre de 2021, negativo por 36.610.607 euros, tendría un valor negativo de 12.498.953 euros; las pérdidas del ejercicio 2021, por 28.244.471 euros, serían de 25.649.666 euros; y el patrimonio neto a 31 de diciembre de 2021, por 99.060.149 euros, sería de 94.784.974 euros.

2.3. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas



anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en el apartado 2.2, “Fundamentos de la opinión con salvedades”, hemos determinado que debemos comunicar la siguiente cuestión clave:

Empresa en funcionamiento

Identificación y descripción del riesgo

Según se indica en la nota 2.d) de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2021, entre los principios contables aplicados por SPTCV se incluye el de empresa en funcionamiento. También se indica que el balance de situación abreviado a 31 de diciembre de 2021 presenta un fondo de maniobra negativo y un patrimonio neto inferior a la mitad de su capital social, situación derivada de las pérdidas en que ha incurrido la SPTCV. También se informa que, cuando la sentencia por expropiación de terrenos del PDUI CDL sea firme, SPTCV deberá atender las indemnizaciones correspondientes, solicitando el apoyo financiero a su socio único, la Generalitat Valenciana. El riesgo que hemos determinado es la posible indebida utilización por parte de SPTCV del principio contable de empresa en funcionamiento.

Respuestas de auditoría

Hemos realizado pruebas de auditoría para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre esta cuestión. En particular, hemos comprobado que:

- La Junta General de Accionistas celebrada el 17 de junio de 2022 ha aprobado las medidas societarias necesarias para el restablecimiento de la situación de equilibrio patrimonial.
- No existe acuerdo alguno por parte de la Generalitat que contemple la disolución, liquidación y extinción de la entidad.
- No existen circunstancias que nos lleven a concluir que el socio único, la Generalitat, deje de prestar apoyo financiero a SPTCV.

Consideramos que no existe una incertidumbre material que pueda generar dudas significativas sobre la aplicación del principio contable de empresa en funcionamiento.

2.4. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con las cuestiones que detallamos a continuación.



Corrección de errores y cambios en criterios contables

Llamamos la atención sobre la nota 2.g) de la memoria de las cuentas anuales de 2021. En ella se explica que, en las cuentas anuales de 2021, las cifras del ejercicio 2020 se han reexpresado para ajustar varios hechos contables, entre los que cabe destacar dos, incluidos en las salvedades del informe de fiscalización de esta Sindicatura correspondiente al ejercicio 2020, relativas a la reclasificación al activo no corriente del depósito en garantía del contrato de la regata transoceánica The Ocean Race por 7.000.000 de euros, y al registro en cuentas de deudores con las Administraciones públicas, y su correspondiente provisión, de las cuantías recurridas de las liquidaciones del IVA de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, por un total de 2.658.415 euros. El efecto en el patrimonio neto del ejercicio 2020 reexpresado de todos los hechos ajustados es de 136.553 euros.

Auditorio Conservatorio de Música de Torrevieja

Llamamos la atención sobre la nota 6 de la memoria de las cuentas anuales de 2021, en la que se informa que, durante dicho año, SPTCV ha dado de baja del inmovilizado material el valor contable del Auditorio Conservatorio de Música de Torrevieja, que figuraba en la cuenta de "Otras construcciones" por 53.322.316 euros y en la cuenta de "Otras instalaciones y mobiliario" por 663.342 euros, ambas cuentas totalmente amortizadas. Esta baja contable es consecuencia de la firma, el 24 de enero de 2022, de la escritura de extinción del derecho de superficie otorgado por el Ayuntamiento de Torrevieja a SPTCV, por lo que el edificio del Auditorio Conservatorio pasa a formar parte del patrimonio municipal y SPTCV cesa en la gestión y explotación de las instalaciones. Este hecho comporta que SPTCV dejará de incurrir en las pérdidas que anualmente ha venido incurriendo por la gestión y explotación de dichas instalaciones, que en lo que respecta a los dos últimos ejercicios, 2021 y 2020, han sido de 5.781.647 euros y 6.744.621 euros, respectivamente, tal como figura en un cuadro de la nota 18.g) de la memoria.

2.5. OTRA INFORMACIÓN

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2021, cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de SPTCV, y no forma parte integrante de las cuentas anuales abreviadas.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales abreviadas no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como evaluar e informar sobre si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales abreviadas del



ejercicio 2021 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

3. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En nuestra opinión, la actividad contractual del ejercicio 2021 en SPTCV resulta conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

En el apéndice 3 de este informe incluimos observaciones adicionales sobre la fiscalización de la contratación del ejercicio 2021.

4. FUNDAMENTOS DE LAS OPINIONES DE AUDITORÍA: METODOLOGÍA

Hemos llevado a cabo nuestra fiscalización de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes" de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de cumplimiento según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de los órganos de control externo y el artículo 8 de la LSC.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades de la auditoría de las cuentas anuales y nuestra opinión de la fiscalización de cumplimiento de la legalidad en materia de contratación.

5. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, que se identifica en la nota 2.a) de la memoria de las cuentas anuales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.



En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen la intención o la obligación legal de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Además, los administradores deben garantizar que las actividades, operaciones financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer el sistema de control interno que consideren necesario para esa finalidad. En particular, deben garantizar que la gestión de la actividad contractual se realiza de conformidad con la normativa correspondiente.

En la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2021 –formada por la Intervención General de la Generalitat (IGG) y remitida por el conseller de Hacienda y Modelo Económico a la Sindicatura de Comptes el 29 de junio de 2022– se han incluido las cuentas anuales de SPTCV formuladas por el Consejo de Administración el 28 de marzo de 2022, junto con el informe de auditoría que, atendiendo a lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, realiza la IGG con la colaboración de una firma privada de auditoría. En dicho informe se emite una opinión con una salvedad por insuficiente información en la memoria sobre los “asuntos litigiosos” y las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que modifica el Plan General de Contabilidad. El Consell de la Generalitat, constituido en Junta General de Accionistas, aprobó las cuentas anuales del ejercicio 2021 el 8 de julio de 2022.

6. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales abreviadas en su conjunto están libres de incorrección material, y de que se ha cumplido con la legalidad vigente en la actividad contractual de la entidad.

Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes siempre detecte un incumplimiento significativo cuando exista. Los incumplimientos pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales aplicando los criterios establecidos en el *Manual de fiscalización*.

En el apéndice 1 de este informe se incluye una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría realizada. Esta descripción es parte integrante de nuestro informe.



7. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES O REGLAMENTARIOS

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2021 los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

1. En relación con el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC):
 - En el año 2021 el Consejo de Administración de la entidad celebró dos sesiones, incumpléndose la obligación de reunirse, al menos, una vez al trimestre, establecida en el artículo 245.3 del TRLSC.
 - La Junta de Accionistas ha aprobado las cuentas anuales del ejercicio 2021 el 8 de julio de 2022, fuera del plazo de 30 de junio establecido en el artículo 164 de la LSC.
 - El Consejo de Administración, en su sesión de 27 de enero de 2020, acordó delegar todas sus competencias, salvo las indelegables, en la comisión ejecutiva permanente prevista en el artículo 13 de los estatutos sociales. Hemos comprobado que los estatutos no indican el régimen de actuación de dicha comisión, que resulta preceptivo por el artículo 233.2 del TRLSC.
2. En relación con la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana:
 - Respecto a la difusión mediante su publicación actualizada en la página web de la entidad, de la información presupuestaria, económica o estadística referida en el artículo 9.1, hemos comprobado que los enlaces a la información contractual no funcionan.
 - No incluye datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9.1.b).
 - No incluye los informes de fiscalización por parte de los órganos de control que sobre ellos se emitan, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9.1.h).

8. RECOMENDACIONES

Los órganos responsables de SPTCV, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en los apartados 2.2 y 7 anteriores, deben tener en cuenta las recomendaciones que a continuación se señalan, como resultado de la fiscalización efectuada del ejercicio 2021:



1. Modificar la norma interna de contratación para establecer:
 - Que el órgano de asistencia contemplado tenga un número mínimo de tres miembros, entre los que se incluyan personas de la propia entidad con competencias en materia de asesoramiento jurídico y de control económico-financiero.
 - Que el órgano de contratación solicite en los contratos menores, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente.
2. En relación con la subrogación como agente urbanizador de los terrenos de la IFA, negociar con el Ayuntamiento de Elx unos plazos de urbanización y otras condiciones que resulten lo más acordes posible a las disponibilidades económicas de SPTCV.

En el apéndice 4 de este informe se realiza un seguimiento de las recomendaciones de los informes de ejercicios anteriores.



APÉNDICE 1

Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes



Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de los órganos de control externo, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores de la entidad.

Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores de la entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.



APÉNDICE 2

Observaciones adicionales de la auditoría de las cuentas anuales



1. ANÁLISIS CONTABLE DE LOS PROYECTOS QUE INTEGRAN LAS ACTIVIDADES DE SPTCV

1.1. Información en las cuentas anuales de 2021

SPTCV menciona los proyectos que integran su actividad en la nota 1 de la memoria, denominada "Actividad de la empresa". En otras notas de la memoria, especialmente las dedicadas al activo no corriente, se muestra su detalle por proyectos y se hacen determinados comentarios, y en la nota 18.g) se incluye información segmentada por proyectos.

Para una mejor y adecuada comprensión de la auditoría realizada y las conclusiones del presente informe, consideramos necesario incluir en los apartados siguientes de este apéndice una descripción en términos contables de los diversos proyectos que lleva a cabo SPTCV añadiendo, en su caso, determinada información complementaria a la que figura en las cuentas anuales. También agregamos otros hallazgos de auditoría de menor relevancia que los que constituyen los fundamentos de la opinión del apartado 2.2 del presente informe.

1.2. Información segmentada por proyectos

Es importante destacar que, atendiendo a la recomendación de esta Sindicatura, desde el ejercicio 2018 SPTCV incluye en su memoria información segmentada por actividades, que consiste en un desglose de su cuenta de resultados por los diferentes proyectos que desarrolla. Un resumen de esta información, que figura en la nota 18.g) de la memoria, lo mostramos en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Cuenta de resultados 2021 por proyectos de SPTCV

Proyecto	Ingresos	Gastos	Resultado
General	286.467	-2.075.167	-1.788.700
PEDUI Benidorm-Finestrat	2.730.871	-3.525.669	-794.798
CDL y PEDUI Ciudad de la Luz	182.872	-13.558.714	-13.375.842
Auditorio de Torrevieja	233.083	-6.014.730	-5.781.647
Centro Cultural Benidorm	0	-5.227.959	-5.227.959
The Ocean Race	15.480	-407.547	-392.067
Distrito Digital	1.041.135	-1.924.593	-883.458
Total	4.489.908	-32.734.379	-28.244.471

Todos los proyectos de SPTCV son deficitarios. Analizando la composición de los gastos e ingresos imputados a cada proyecto hemos observado los siguientes aspectos importantes (que consideramos deberían mencionarse en la memoria de SPTCV):



- General. El 31% de los gastos corresponde a los de personal de SPTCV y el 53% a un ajuste negativo a la imposición indirecta como consecuencia de la contabilización de los efectos de dos asuntos litigiosos en materia del IVA.
- PEDUI Benidorm-Finestrat. Sus gastos se concentran en suministros, servicios de mantenimiento y conservación y amortización de sus elementos, siendo especialmente importante el servicio de tratamiento y retirada de lixiviados. Sus ingresos derivan del arrendamiento a terceros de terrenos y a la reversión del deterioro de sus activos.
- PEDUI Ciudad de la Luz. Es el proyecto con mayor volumen de gasto. En este proyecto se han englobado, inapropiadamente, los terrenos del PEDUI junto con los bienes del complejo cinematográfico. Apenas generan ingresos. Los gastos principales son las amortizaciones de los activos, los suministros y servicios de mantenimiento y conservación, el deterioro de sus activos y los gastos financieros que anualmente se devengan por la deuda por las expropiaciones de CDL.
- Auditorio de Torre Vieja. Es el segundo en volumen de gasto y de déficit. Sus gastos corresponden principalmente a la amortización del edificio. Sus escasos ingresos son por la venta de entradas.
- Centro Cultural de Benidorm. La mayor parte de los gastos corresponden al deterioro que se contabiliza simultáneamente con las altas en el inmovilizado.
- The Ocean Race. Los gastos comprenden principalmente el mantenimiento de las oficinas y el museo y las comisiones bancarias por el aval del contrato. Los ingresos son por la repercusión al anfitrión de tributos soportados por SPTCV.
- Distrito Digital. Sus ingresos derivan de los arrendamientos de espacios. Los gastos comprenden principalmente los de publicidad de eventos, el coste del servicio de coordinación y operativa de la actividad, y el pago de tasas por uno de los edificios ubicado en el puerto.

1.3. Información y observaciones adicionales sobre los proyectos

Los costes activados por los diferentes proyectos que constituyen la actividad de SPTCV figuran contabilizados en diversas áreas del activo no corriente del balance a 31 de diciembre de 2021, principalmente en los epígrafes de "Inmovilizado material" e "Inversiones inmobiliarias". Los importes de estos epígrafes a 31 de diciembre de 2021 ascienden a 5.162.812 euros y 119.126.142 euros, respectivamente, y representan el 3,5% y el 81,1% (muy significativo) del total activo a dicha fecha. La información sobre ambos epígrafes figura en las notas 6 y 7 de la memoria, que contemplan un desglose de sus conceptos por proyectos, atendiendo a la recomendación de esta Sindicatura en el informe del ejercicio 2020. Un resumen de esta información, que consideramos muy importante, lo mostramos en el cuadro siguiente:



Cuadro 2. “Inmovilizado material” e “Inversiones inmobiliarias” por proyectos

Proyectos	Coste	Amortización acumulada	Deterioro	Valor neto
Complejo Ciudad de la Luz	188.457.677	-54.143.653	-60.172.369	74.141.655
PEDUI Ciudad de la Luz	114.570.482	-34.992.608	-41.064.754	38.513.120
PEDUI Benidorm-Finestrat	46.272.810	-22.839.704	-15.293.115	8.139.991
Distrito Digital	3.277.754	-147.700	0	3.130.054
The Ocean Race	3.753.504	-3.753.504	0	0
Otros	1.917.243	-1.553.109	0	364.134
Inm. material + Inv. inmobiliarias	358.249.470	-117.430.278	-116.530.238	124.288.954
Centro cultural de Benidorm	33.115.201	0	-33.115.201	0
Centro de convenciones de Castellón	3.129.404	0	-3.129.404	0
Palacio de Congresos de Alicante	2.791.639	0	-2.791.639	0
Accesos CDL	562.288	0	-562.288	0
Parque cultural San Vicent del Raspeig	234.693	0	-234.693	0
Inmovilizado material en curso	39.883.225	0	-39.883.225	0
Total	398.082.695	-117.430.278	-156.363.463	124.288.954

Comentamos a continuación otros aspectos de estos proyectos, adicionales a las salvedades incluidas en el apartado 2.2 del Informe.

Complejo Ciudad de la Luz

Contabilizado en el epígrafe de “Inversiones inmobiliarias”. El desglose por conceptos que figura en la nota 7 de la memoria lo mostramos en el cuadro siguiente:

Cuadro 3. Composición del complejo Ciudad de la Luz

Concepto	Coste	Amortización acumulada	Deterioro	Valor neto
Terrenos	17.080.042	0	-2.676.613	14.403.429
Construcciones, instal. y otros	171.377.635	-54.143.653	-57.495.756	59.738.226
Total	188.457.677	-54.143.653	-60.172.369	74.141.655

Los elementos contabilizados en este proyecto corresponden al valor de suelo y construcciones, según tasación pericial independiente realizada a 31 de diciembre de 2021, de la finca registral correspondiente al complejo cinematográfico. Estos activos fueron asumidos por la cesión global de activos y pasivos derivado del proceso de extinción de la mercantil Ciudad de la Luz, SAU, que se describe detalladamente en la nota 1 de la memoria de las cuentas anuales de 2021. La aprobación por la Comisión Europea de esta cesión



global quedó condicionada a la aceptación por la Generalitat (SPTCV) de los siguientes compromisos, que se detallan en las páginas 5 y 6 de la memoria:

- SPTCV solo podrá llevar a cabo actividades no económicas con los activos de CDL durante un periodo de 15 años, que finalizaba en junio de 2027. La naturaleza no económica ha de ser analizada y aceptada con carácter previo por la Comisión.
- Que, durante el periodo de 15 años, SPTCV también puede vender estos activos con ciertas condiciones, y siempre que la venta excluya el ejercicio de actividades cinematográficas.

Las condiciones asumidas por la Generalitat incluyen también la remisión semestral a la Comisión Europea de la situación de los activos del complejo y de su estatus contable. Al respecto, hemos comprobado que la información reportada incluye, indebidamente, el valor contable del "Centro de estudios" y del "Edificio de restauración y administración", que no formaron parte del expediente de recuperación y que están siendo usados por SPTCV para las actividades del distrito digital.

Al respecto de estas condiciones, en el apartado 2.2 del Informe incluimos información sobre su finalización, adelantada al 1 de julio de 2022.

También debemos destacar que la información segmentada que figura en la nota 18.g) de la memoria no separa este proyecto respecto del proyecto del PEDUI Ciudad de la Luz, sino que los junta indebidamente bajo la denominación "CDL".

PEDUI Ciudad de la Luz

Contabilizado en el epígrafe de "Inversiones inmobiliarias". Su desglose por conceptos que figura en la nota 7 lo mostramos en el cuadro siguiente:

Cuadro 4. Composición del PEDUI CDL

Concepto	Coste	Amortización acumulada	Deterioro	Valor neto
Terrenos	60.311.695	0,00	-21.798.575	38.513.120
Construcciones	54.258.787	-34.992.608	-19.266.179	0
Total	114.570.482	-34.992.608	-41.064.754	38.513.120

Comprende el valor de los inmuebles expropiados para la ejecución del complejo Ciudad de la Luz, cuyos justiprecios han sido anulados por sentencia judicial. Las indemnizaciones a pagar por los inmuebles que no se pueden revertir se han contabilizado como mayor valor de coste. En cuanto a los inmuebles que sí se pueden restituir, figuran totalmente amortizados y deteriorados, siendo su valor neto de cero euros.



PEDUI Benidorm-Finestrat

Contabilizado en dos epígrafes, "Inmovilizado material" e "Inversiones inmobiliarias". Su desglose por conceptos lo mostramos en el cuadro siguiente:

Cuadro 5. Composición del PEDUI Benidorm-Finestrat

Conceptos	Coste	Amortización acumulada	Deterioro	Valor contable
Terrenos	10.578.833	0	-9.269.933	1.308.900
Viales, glorietas, helipuerto	12.500.618	-5.242.402	-3.768.438	3.489.778
Construcciones jardinería	4.587.465	-4.587.465	0	0
Otras instalaciones y mobiliario	9.917.872	-8.709.774	-1.208.098	0
Inmovilizado material	37.584.788	-18.539.641	-14.246.469	4.798.678
Terrenos	2.428.522	0	0	2.428.522
Construcciones	6.259.500	-4.300.063	-1.046.646	912.791
Inversiones inmobiliarias	8.688.022	-4.300.063	-1.046.646	3.341.313
Total	46.272.810	-22.839.704	-15.293.115	8.139.991

Al respecto de la información que figura en la memoria de las cuentas anuales, cabe indicar las siguientes observaciones:

- Inmovilizado material (nota 6): El valor contable del inmovilizado material corresponde a los valores de tasación a 31 de diciembre de 2021 de las parcelas NNEP-2 y NNDV del PEDUI, por 4.738.987 euros y 59.691 euros, respectivamente.
 - En la parcela NNEP-2, que representa el 99% del valor contable del inmovilizado material, se ubica un vertedero clausurado, del que se extraen lixiviados, lo que representa un gasto anual muy significativo para SPTCV, por lo que su clasificación en "Inmovilizado material" es correcta; también se ubica un helipuerto sobre el que se constituyó en el año 2006 un derecho de uso, explotación y mantenimiento (nota 13 de la memoria).
 - En la parcela NNDV se ubica un ecoparque de la empresa pública Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, SAU (VAERSA), mediante la constitución de un derecho de superficie por 50 años en el año 2001 (nota 13 de la memoria).

Estas actividades son más propias de otras empresas especializadas de la Generalitat, que integran su sector público instrumental, así como de consorcios de residuos.

- Inversiones inmobiliarias (nota 7 de la memoria): El valor contable de las inversiones inmobiliarias por 3.341.313 euros corresponde a las siguientes dos parcelas de este PEDUI que se incluyeron en un proceso de venta en subasta pública que quedó desierto: NNET y NNDP-1, por 1.842.935 euros y 1.498.377 euros, respectivamente.



- Sobre la totalidad de la parcela NNET se constituyó un derecho de superficie en el año 2013 a favor del Barceló Golf, SL, por 75 años (nota 13 de la memoria) con la obligación de construir y explotar una zona deportiva para práctica del golf en un plazo no superior a 5 años. Esta obligación no se ha realizado, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en la escritura pública de constitución del derecho de superficie, este se ha extinguido. No consta que SPTCV haya inscrito la extinción del derecho de superficie en el registro de la propiedad. La parcela no se destina a ninguna finalidad.
- La parcela NNDP-1 ha sido vendida en el ejercicio 2022.

The Ocean Race

Los activos vinculados a esta actividad figuran registrados en el epígrafe del “Inmovilizado material” y su coste está integrado, principalmente, por las instalaciones del Museo The Ocean Race en el puerto de Alicante. Más información sobre el contrato de la Ocean Race la incluimos en el apéndice 3 de este informe.

Distrito Digital de la Comunitat Valenciana

En 2018 se puso en marcha este proyecto, que pretende la atracción de empresas y desarrollo de talento del sector tecnológico, a través de un conjunto de programas de participación e innovación. En su comienzo se gestionó un programa de concesión de incentivos y se buscó mediante licitación pública un socio tecnológico para constituir una sociedad económica mixta con participación minoritaria de SPTCV para un centro de *gaming* y *eSports*.

En el informe de la Sindicatura de Comptes de fiscalización de legalidad de SPTCV en materia de contratación del ejercicio 2018 se ponían de manifiesto las salvedades y los aspectos más importantes de los contratos y actividades vinculadas con el proyecto del Distrito Digital. En lo que respecta a uno de esos contratos, la selección de socio privado, y a la actividad de concesión de incentivos, un resumen de las salvedades es el siguiente:

- Expediente DD/001/18. Selección de un socio privado que formará parte de una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación para la puesta en marcha en el Distrito Digital de Alicante de un centro de *gaming* y *eSports*.
 - SPTCV afirma que se precisa un socio mayoritario, pero no justifica por qué debe ser mayoritario. Consideramos clave este aspecto, porque, al ser la participación de SPTCV minoritaria, la nueva empresa no tendrá la consideración de sociedad mercantil pública de la Generalitat y, por tanto, no se sujetará a la normativa presupuestaria y de control interno y externo de la ley de hacienda.
 - El socio mayoritario se adjudicó a la mercantil privada GGTECH Entertainment, SLU, el 7 de agosto de 2018, contemplándose que dicha empresa realizara una aportación no dineraria valorada en 750.000 euros. Esta aportación no estaba adecuadamente justificada a la fecha de adjudicación.



- Concesión de incentivos para la promoción del Distrito Digital.
 - SPTCV tramitó estos incentivos sin ajustarse a la legalidad vigente aplicable.
 - Durante 2018 se concedieron incentivos a 42 empresas beneficiarias por un total de 1.650.000 euros. La revisión de una muestra de doce expedientes de estas ayudas puso de manifiesto, entre otras cuestiones, que ninguna de las empresas de la muestra había acreditado el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones para ser beneficiarias de las ayudas, y que SPTCV no había adoptado las medidas procedentes para solicitar el reintegro de las cantidades pagadas a estas empresas, ni de las demás ayudas que se hubiesen pagado en estas circunstancias.

En la auditoría del ejercicio 2020 y en la presente del ejercicio 2021 hemos realizado un seguimiento de estas cuestiones, resultando lo siguiente:

- Respecto a la nueva sociedad limitada.
 - Se constituyó en fecha 27 de mayo de 2020 con la denominación de Do Dit Entertainment, SL, en la que SPTCV tiene una participación minoritaria (45%), valorada a 31 de diciembre de 2021 en 390.789 euros, según se indica en la nota 9.b) de la memoria sobre las "Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo".
- Respecto a la concesión de incentivos.
 - SPTCV ha regularizado algunas ayudas aprobadas en 2018, anulando 15 de ellas por un total de 650.000 euros. Esta anulación se ha contabilizado en los ejercicios 2019 y 2020 por importes de 440.000 euros y 210.000 euros, respectivamente, como menor gasto en la cuenta de "Servicios exteriores" de la cuenta de pérdidas y ganancias, lo que no es correcto, pues debieron contabilizarse como ingresos extraordinarios con cargo a "Acreedores varios".
 - De las ayudas aprobadas, se han pagado 890.000 euros y están pendientes de pago 110.000 euros, que figuran en la cuenta de "Acreedores varios" del pasivo corriente del balance a 31 de diciembre de 2021.
 - Se han iniciado los trámites para reclamar a cinco de las empresas beneficiarias, que no han cumplido los requisitos, el reintegro de las ayudas pagadas por un total de 150.000 euros, a las que tampoco se les abonarán los 50.000 euros que estaban pendientes de pago. SPTCV podría contabilizar ingresos extraordinarios por un total de 150.000 euros en la medida que prosperen dichas reclamaciones, y en los ejercicios correspondientes.

Las actividades del Distrito Digital se desarrollan en tres edificios del complejo Ciudad de la Luz y en un edificio arrendado en la estación marítima de Alicante. Además, está tramitándose el uso de un quinto edificio, también en la estación marítima de Alicante,



cuyo contrato de obras se ha adjudicado el 22 de marzo de 2021 por 8,5 millones de euros (más IVA), y que ha sido objeto de revisión en la presente fiscalización.

Centro Cultural de Benidorm (inmovilizado material en curso)

El Ayuntamiento de Benidorm otorgó a SPTCV un derecho de superficie sobre la parcela en la que SPTCV está construyendo el Centro Cultural. En 2018 se resolvió el contrato con el adjudicatario de la obra inicial y se suscribió un nuevo convenio con el Ayuntamiento de Benidorm cuya finalidad es cambiar el título sobre la parcela al de concesión demanial.

Durante 2021, las certificaciones de obra de la construcción de este edificio han ascendido a 5.227.959 euros, que representan la mayor parte de las altas del inmovilizado material en curso (véase cuadro de la nota 6 de la memoria), que suman un total de 5.245.381 euros.

La construcción del Centro Cultural de Benidorm figura contabilizada en la cuenta "Inmovilizado en curso" dentro del epígrafe de "Inmovilizado material" del activo no corriente del balance, con un valor de coste de 33.115.201 euros. El valor contable neto de la construcción es, sin embargo, de cero euros, puesto que SPTCV sigue la práctica de contabilizar simultáneamente un deterioro por el valor de coste activado, debido a la futura entrega del edificio al Ayuntamiento de Benidorm, una vez terminado. Tal como indicamos en el informe de auditoría del ejercicio 2020, consideramos que la contabilización practicada por SPTCV no es correcta por las siguientes razones:

- La normativa contable establece que el activo no corriente comprende los activos destinados a uso propio que sirven de forma duradera en las actividades de la empresa. Los acuerdos suscritos entre SPTCV y el Ayuntamiento de Benidorm suponen que el edificio, una vez terminado, será entregado al Ayuntamiento de Benidorm, y que SPTCV no va a dar uso alguno a las obras. Dadas las características de la operación, SPTCV debería haber aplicado los criterios contables de las empresas inmobiliarias y contabilizar esta obra en el epígrafe de "Existencias" del activo corriente del balance. Este hecho comportaría reclasificar los 33.115.201 euros de coste y de deterioro que figuran contabilizados en el epígrafe de "Inmovilizado material" a las cuentas correspondientes del epígrafe de "Existencias", si bien esta reclasificación no tiene efecto en las cifras del balance a 31 de diciembre de 2021 ni en el resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho año.
- La información sobre este proyecto en la memoria es insuficiente por cuanto no menciona su objeto, los criterios por los que se registra en el inmovilizado material, el grado de avance de la obra, las condiciones de su entrega al Ayuntamiento, ni el destino final, coste y calendario de terminación de la fase 2.

El 1 de abril de 2022 se ha inscrito la declaración de obra nueva de la fase 1, valorada en 18.997.983 euros y consistente en un conservatorio de música y danza y un auditorio, estando en negociaciones SPTCV con el Ayuntamiento de Benidorm para concretar el momento y las condiciones de su entrega.



Proyectos sin funcionamiento

Llamamos la atención sobre otros proyectos que ha iniciado SPTCV, pero que no están en funcionamiento a 31 de diciembre de 2021, y que han supuesto el desembolso de 7.782.642 euros. El valor neto contable de estos elementos es de cero euros por estar totalmente deteriorados:

- El epígrafe de "Inmovilizado intangible" incluye la cuenta "Gastos de puesta en marcha" en la que figuran tres proyectos, con un coste conjunto de 1.064.618 euros. Estos proyectos se desglosan en la nota 5 de la memoria y son los siguientes: "Museo Fútbol FIFA", "Esfera Armilar" y "Ciudad de las Lenguas".
- La cuenta de "Inmovilizado material en curso" comprende cuatro proyectos con un coste conjunto de 6.718.024 euros. Estos proyectos se desglosan en la nota 6 de la memoria y en el cuadro 2 anterior. La memoria no informa sobre la paralización de estos proyectos. La concesión demanial a favor de SPTCV donde se ubicará el Parque Cultural de San Vicente finaliza, inicialmente, el día 30 de mayo de 2023.

2. OTRAS OBSERVACIONES

1. En el epígrafe de "Deudores varios" figuran 278.162 euros a cobrar y en el epígrafe de "Acreedores varios" figuran 1.930.562 euros a pagar con un ayuntamiento. Estas cuantías no han sido confirmadas por dicho ayuntamiento.
2. Saldo no conciliado con la Generalitat. En el epígrafe de "Deudores varios" figuran 160.417 euros a cobrar por facturas emitidas en concepto de alquileres de diversos espacios de SPTCV, que no han sido reconocidos por la Generalitat. Esta falta de conciliación supondría unos menores ingresos por 132.576 euros en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2021.
3. Nota inexistente sobre "Activos o unidades de explotación o servicio no generadores de flujos de efectivo". SPTCV construye o gestiona infraestructuras o presta servicios públicos utilizando activos no generadores de flujos de efectivo. La memoria de las cuentas anuales de 2021 no incluye la nota obligatoria para estos casos, en la que debe informarse de cuáles son por su naturaleza y, especialmente, sobre los sucesos y circunstancias que han llevado al reconocimiento o a la reversión de las pérdidas por deterioro.
4. "Otras entidades participadas". La nota 9.b) de la memoria indica que SPTCV forma parte, junto con otras entidades públicas, del Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017, Vuelta al Mundo a Vela. Los estatutos de dicho consorcio establecen que SPTCV asumirá su financiación, así como las eventuales pérdidas que puedan derivarse de su liquidación, sin que corresponda obligación alguna de este carácter a las demás entidades consorciadas. El consorcio se podrá liquidar y extinguir en 2022. SPTCV nos ha informado que el consorcio no tiene actividad alguna y que su liquidación no supondrá gasto alguno para SPTCV, si bien esta circunstancia no la podemos verificar



en tanto no se nos aporte el acuerdo de los entes consorciados sobre la liquidación y extinción del consorcio.

5. "Información sobre el medio ambiente". La nota 24 de la memoria no incluye una mención a la actividad de retirada de los residuos que se generan en el vertedero clausurado ubicado en una de las parcelas del ámbito del PEDUI Benidorm-Finestrat.
6. Impuesto sobre el valor añadido (IVA). Ejercicios 2020 y 2021. En marzo de 2022 se iniciaron las actuaciones de comprobación e investigación con relación al IVA correspondiente al ejercicio 2020, referidas en la nota 25 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2021. El 4 de mayo de 2022 la Agencia Tributaria comunicó la ampliación de las actuaciones al ejercicio 2021. En ambos ejercicios resulta una liquidación a devolver, objeto de comprobación, de 952.921 y 1.959.269 euros, respectivamente, que figura contabilizada en el epígrafe "Otros créditos con las Administraciones públicas". A la fecha de este informe no se han firmado las actas de inspección, por lo que el derecho a la devolución de ambas cuantías está abierto al criterio de la Agencia Tributaria y del Tribunal Económico-administrativo Regional que vienen manteniendo que no resultan deducibles las cuotas de IVA soportadas por la adquisición de los derechos de celebración en Alicante de la regata transoceánica The Ocean Race y por la actividad de Ciudad de la Luz.
7. Terrenos procedentes de la Institución Ferial Alicantina (IFA). Consideramos importante mencionar el acuerdo del Consell de 5 de agosto de 2022. En dicho acuerdo se da cuenta de que:
 - Mediante resolución de fecha 23 de mayo de 2022, de la directora general de Sector Público y Patrimonio de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, se ha dado de alta, con efectos desde el 12 de abril de 2022, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat Valenciana, el inmueble denominado "Recinto ferial, terrenos en sector T04 en proceso de urbanización y terrenos en sector T03 pendiente de urbanizar", integrado por varios inmuebles que se adscriben a determinadas consellerias.
 - Mediante escrito de 20 de junio de 2022, la Subsecretaría de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital ha comunicado a la Dirección General de Sector Público y Patrimonio su pretensión de incorporar los inmuebles adscritos a dicha Conselleria a SPTCV mediante una ampliación de capital no dineraria.

El Consell acuerda, de forma resumida:

- Primero. Determinar que la cesión de la adjudicación del título de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Sector TO-4 del Plan General de Ordenación Urbana de Elx debe realizarse en favor de SPTCV.
- Segundo. Requerir a la IFA, como agente urbanizador, para que solicite al Ayuntamiento de Elx la autorización expresa para la cesión de la adjudicación.



Este hecho comporta que SPTCV deberá hacerse cargo de las cargas, costes de obra y deudas vinculadas existentes en el momento de la firma, así como de las que resulten para la terminación de la urbanización. A petición del Registro Mercantil, en fecha 22 de agosto de 2022 estos terrenos han sido valorados en 24.349.421 euros, a los que habrá que descontar las cargas urbanísticas pendientes que según la peritación ascienden a 9.935.748 euros.

8. El 24 de febrero de 2021 SPTCV solicitó a la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico la aprobación de la masa salarial, conforme resulta obligatorio por aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021. No consta su posterior aprobación por parte de dicha dirección general.
9. Las cuentas anuales de 2021 presentan ciertas deficiencias de elaboración, entre las que podemos señalar:
 - Tal como indicamos en el informe del ejercicio 2020, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias muestran epígrafes y apartados que no tienen saldo.
 - Algunas notas de la memoria no están adaptadas en su denominación y contenido a las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifica el Plan General de Contabilidad.
 - La información sobre provisiones y contingencias se encuentra muy diseminada en varias notas (7, 15, 16, 19 y 22), cuando debería concentrarse en una sola nota para ofrecer mayor claridad. Entre los asuntos litigiosos informados en las notas 15 y 22 de la memoria de las cuentas anuales, no consta el referido en la salvedad 7 del apartado 2.2 de este informe.
 - Atendiendo parcialmente a la salvedad de nuestro informe del ejercicio 2020, en la nota 21 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2021, al comentar las transacciones con partes vinculadas del ejercicio 2020, SPTCV proporciona determinada información sobre las transferencias bancarias por un total de 2.000.000 de euros realizadas en 2020 a una empresa con la que no mantenía relación contractual alguna, pero no contiene una justificación razonada del encaje de estas operaciones en el objeto social de SPTCV que figura en sus estatutos sociales, ni las razones por las que los pagos no los haya realizado la propia Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, que es la competente para la compra de material sanitario.
 - La nota 18 de la memoria de las cuentas anuales de 2021 no ofrece información suficiente respecto de los epígrafes de la cuenta de resultados: "Importe neto de la cifra de negocios" y "Otros ingresos de explotación".



APÉNDICE 3

Observaciones adicionales a la fiscalización de la contratación



1. NORMATIVA APLICABLE

El régimen aplicable a SPTCV es el correspondiente a los poderes adjudicadores que no son Administración pública. En la LCSP, este régimen está descrito en el título I del libro tercero.

El perfil de contratante de SPTCV se encuentra ubicado en su página web institucional con un enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El único órgano de contratación de SPTCV es el director general, según poderes otorgados por el Consejo de Administración de 24 de noviembre de 2015.

SPTCV no ha contado con normas internas de contratación. Ha sido el 5 de abril de 2021 cuando se ha aprobado por el órgano de contratación una norma interna denominada "Instrucciones internas de contratación SPTCV: Líneas generales" como marco jurídico complementario de su gestión contractual. Esta norma no está publicada en la página web de SPTCV. En su revisión hemos observado que la composición del órgano de asistencia es objeto de publicación para cada expediente, pero consideramos que deberían establecer que tenga un número mínimo de tres miembros, entre los que se incluyan personas de la propia entidad con competencias en materia de asesoramiento jurídico y de control económico-financiero.

2. INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS

La información sobre los contratos formalizados en 2021 la hemos obtenido del certificado firmado el 23 de febrero de 2022 por el director general de SPTCV, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. La información sobre los contratos formalizados en ejercicios anteriores y vigentes en 2021 la hemos obtenido de los listados y certificados facilitados por la entidad.

El resumen es el siguiente (los importes son sin IVA):

Cuadro 6. Certificación de contratos por SPTCV

Contratos	N.º de contratos	Importe adjudicación
Abiertos	25	12.655.099
Prorrogados	31	3.282.603
Adquisición centralizada	6	1.179.803
Modificados	1	16.969
Menores (con y sin expediente)	31	171.759
Excluidos de la LCSP	74	362.365
Formalizados en 2021	168	17.668.598
Vigentes en 2021 y sujetos a la LCSP	78	25.280.567
Vigentes en 2021 y excluidos de la LCSP	74	19.834.031
Formalizados en ejercicios anteriores	152	45.114.598
Total	320	62.783.196



Los contratos abiertos formalizados en el ejercicio 2021 presentan el siguiente resumen por tipos:

Cuadro 7. Contratos abiertos formalizados en 2021

Tipo de contrato	Número de contratos	Importe	% sobre total	
			Número	Importe
Obras	3	8.720.110	12%	69%
Suministros	1	104.195	4%	1%
Servicios	21	3.830.794	84%	30%
Total	25	12.655.099	100%	100%

El resto de los contratos formalizados en 2021 muestra la siguiente clasificación:

Cuadro 8. Resto de contratos formalizados en 2021

Tipo de contrato	Número	Importe
Servicios	28	2.948.531
Suministros	3	334.071
Prorrogados	31	3.282.603
Servicios	4	118.559
Suministros	2	1.061.244
Adquisición centralizada	6	1.179.803
Servicios	1	16.969
Modificados	1	16.969
Servicios	16	111.258
Suministros	4	10.339
Obras	1	38.100
Menores sin expediente	10	12.062
Menores	31	171.759
<i>Coworking</i>	71	312.087
Arrendamiento	1	15.600
Otros	2	34.679
Excluidos de la LCSP	74	362.365
Total	143	5.013.499



3. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN REVISADOS

De los contratos incluidos en las relaciones certificadas, hemos seleccionado la muestra que se detalla en el siguiente cuadro, que representa un 69,54% del importe total de los contratos formalizados en 2021 y un 50,66% de los formalizados en ejercicios anteriores.

Cuadro 9. Muestra de contratos revisados

Contratos	Número de contratos	Importe	% sobre total	
			N.º	Importe
Abiertos	5	9.863.082	20,00%	77,94%
Prorrogados	1	1.639.224	3,23%	49,94%
Adquisición centralizada	1	649.528	16,67%	55,05%
Menores	4	80.700	12,90%	46,98%
Excluidos LCSP	3	55.000	4,05%	15,18%
Formalizados en 2021	14	12.287.534	8,33%	69,54%
Vigentes en 2021 y sujetos a la LCSP	3	9.356.331	3,85%	37,01%
Vigentes en 2021 y excluidos de la LCSP	1	13.500.000	1,35%	68,06%
Formalizados en ejercicios anteriores	4	22.856.331	2,63%	50,66%
Total	18	35.143.865	5,63%	55,98%

Los detalles de los contratos fiscalizados los desglosamos en los cuadros siguientes:

(Códigos: DD: Distrito Digital; PTA: proyectos temáticos de Alicante; MT: mantenimiento de València; CM: contrato menor; TOR: Ocean Race; CCB: Centro Cultural de Benidorm).

Cuadro 10. Muestra de contratos abiertos

Tipo	Código	Objeto	Importe
Servicios	DD/002/21	Dirección de obra y dirección de ejecución de las obras del Distrito Digital en el muelle 5 del Puerto de Alicante.	129.986
Servicios	DD/006/21	Asistencia integral, administración y atención al cliente de los edificios de Distrito Digital Comunidad Valenciana.	750.152
Servicios	PTA/005/20	Asistencia para el diseño del evento Alicante Puerto de Salida 2022 y otros expedientes a tramitar por SPTCV.	192.145
Servicios	MT/002/20	Mantenimiento y conservación de redes, señalización y mobiliario en el PEDUI Benidorm Finestrat.	241.854
Obras	DD/013/2020	Ejecución de las obras del edificio terciario y aparcamiento para Distrito Digital en el muelle 5 del Puerto de Alicante.	8.548.945
Total			9.863.082



Cuadro 11. Muestra de contratos prorrogados

Tipo	Código	Objeto	Importe
Servicios	MT/001/20	Tratamiento y retirada de lixiviados, mantenimiento y conservación de las balsas de acopio de lixiviados y su entorno, instalación de captación y canalización de biogás, antorcha de combustión, caseta de electrobombas y elementos electromecánicos del entorno del antiguo vertedero de Benidorm-Finestrat.	1.639.224

Cuadro 12. Muestra de contratos de adquisición centralizada

Tipo	Código	Objeto	Importe
Suministros	PTA/002/21	Energía eléctrica de SPTCV acuerdo marco 3/20.	649.528

Cuadro 13. Muestra de contratos menores

Tipo	Código	Objeto	Importe
Obras	CM/013/21	Desmontaje, demolición y gestión de residuos de decorados y escenarios en los platós 5 y 6 de CDL.	38.100
Servicios	CM/017/21	Asesoramiento en la preparación y diseño del plan de captación de fondos para el evento Alicante Puerto de Salida Vuelta al Mundo a Vela 2021.	14.400
Servicios	CM/010/21	Redacción de los documentos necesarios y trámites para la modificación nº 5 del PEDUI CDL.	13.500
Servicios	CM/006/21	Implantación de una oficina técnica de desarrollo y vigilancia tecnológica en materia de ayudas, subvenciones y fondos europeos en SPTCV.	14.700
Total			80.700

Cuadro 14. Muestra de contratos excluidos de la LCSP

Código	Objeto	Importe
DD/008/21	Adhesión en categoría Gold Partner al evento Digital Summit.	30.000
TOR/001/21	Contrato de patrocinio del evento The Ocean Europe 2021.	25.000
Cesión	Cesión gratuita edificio de apoyo nº 1 a DG Patrimonio para uso de los CEFIRES.	0
Total		55.000



Cuadro 15. Muestra de contratos formalizados en ejercicios anteriores, vigentes en 2021

Tipo	Código	Objeto	Importe
Servicios	CM/023/20	Informe de análisis del mercado inmobiliario en el ámbito del espacio de influencia del Puerto y su entorno para implantación sede del DD en la ciudad de Valencia.	12.000
Servicios	DD/009/19	Coordinación, operaciones y diversificación del Distrito Digital Comunitat Valenciana.	327.207
Obra	CCB/003/19	Centro Cultural de Benidorm, fase 1	9.017.124
Total			9.356.331

Cuadro 16. Muestra de contratos formalizados en ejercicios anteriores, vigentes en 2021 y excluidos de la LCSP

Código	Objeto	Importe
TOR	Contrato Puerto Salida ediciones 14ª y 15ª.	13.500.000
Total		13.500.000

4. OBSERVACIONES ADICIONALES A LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La fiscalización realizada ha puesto de manifiesto determinados incumplimientos no significativos y otros aspectos que deberán tenerse en cuenta por los responsables de SPTCV. Los comentamos a continuación.

4.1. De carácter general o común a varios de los contratos revisados

Contratos abiertos

- Las notificaciones del acuerdo de adjudicación que se realizan a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público consisten básicamente en comunicar la resolución de adjudicación y no contienen toda la información prevista en el artículo 151.2 de la LCSP, especialmente, las características de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia al resto de licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, de modo que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. Este incumplimiento se puso de manifiesto en el informe de fiscalización de SPTCV del ejercicio 2020.



4.2. De carácter específico sobre los contratos revisados

4.2.1 Contratos formalizados o celebrados en 2021

Expediente DD/013/20. Ejecución obras Distrito Digital muelle 5 Puerto de Alicante

- Contrato formalizado en fecha 29 de abril de 2021 cuyo objeto es la ejecución de las obras del edificio terciario y aparcamiento para Distrito Digital en el muelle 5 del Puerto de Alicante, por un precio de 8.548.945 euros, IVA excluido, y un plazo de 20 meses desde la fecha del acta de replanteo, sin posibilidad de prórroga.
 - Los criterios de adjudicación cualitativos (ponderan el 40% del total) establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no tienen un nivel de concreción suficiente en cuanto a la forma de asignar la puntuación en lo que respecta a la valoración de la experiencia de los medios humanos (4 puntos), que permita garantizar su evaluación en condiciones de competencia efectiva, requisito obligatorio establecido en el artículo 145.5 de la LCSP. Su valoración, no obstante, no ha sido determinante para la adjudicación del contrato.
 - En febrero de 2022 el contrato ha sido modificado, aumentando su precio en 1.705.713 euros, importe equivalente al 19,95% del precio de adjudicación, como consecuencia de que tras la excavación del terreno se encontró un material no previsto ni detectado por el estudio geotécnico, principalmente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP, SPTCV ha considerado que se trata de una modificación sustancial por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que no altera la naturaleza global del contrato.
 - La modificación referida en el párrafo anterior ha sido aceptada por el contratista al aportar la garantía adicional y firmar la modificación contractual, pero no ha quedado constancia en el expediente del preceptivo trámite de audiencia previsto en el artículo 242.4.b) de la LCSP.

Expediente PTA/005/20. Asistencia diseño evento Alicante Puerto de Salida 2022 y otros expedientes

- Los criterios mínimos de solvencia técnica establecidos en los pliegos para estimar o desestimar la oferta técnica, relativos a la experiencia del técnico responsable en organización de eventos, no son proporcionales y pudieran resultar restrictivos de la libre concurrencia o discriminatorios, incumpléndose lo dispuesto en los artículos 74.2 y 76.3 de la LCSP, que obligan a que sean proporcionales y a que no limiten la participación de las empresas en la licitación, respectivamente. Solo se ha presentado un único licitador, adjudicatario del contrato.



Expediente PTA/002/21. Contratación del suministro de energía eléctrica de los puntos de consumo de la SPTCV basado en el AM 3/20CC

- Hemos observado un coste relevante por exceso de potencia en las facturas recibidas por la ejecución de este contrato, al penalizarse el consumo de más potencia que la contratada, siendo necesario un cambio de contadores para poder modificar las actuales potencias, para corregir esta situación.

Expediente TOR/001/21. Patrocinio evento The Ocean Europe 2021

- El PCAP contempla que los criterios para acreditar la solvencia técnica o profesional, según art. 90.1 de la LCSP, deberá disponer de los siguientes requisitos de solvencia: "Títulos académicos y profesionales del empresario y en particular del responsable de la ejecución y técnicos encargados directamente de la misma". Consideramos que este apartado del PCAP no es adecuado por no concretar los títulos necesarios.

Expediente MT/002/20. Contratación del servicio de mantenimiento y conservación en el ámbito del PEDUI Benidorm-Finestrat

- El pliego de prescripciones técnicas del contrato no ha incluido la cláusula tipo que sí incluye la SPTCV en otros contratos de servicios, para no incurrir en la cesión ilegal de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 43.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Expediente CM/010/21. Servicios profesionales para la redacción de los documentos necesarios y realización de trámites para la modificación puntual n.º 5 del PEDUI Ciudad de la Luz Alicante

- En la orden de inicio del expediente del contrato menor, no consta la justificación de que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de este tipo de contratos, incumpliendo lo previsto en el artículo 118.2 de la LCSP.

4.2.2 Contratos de ejercicios anteriores

Expediente MT/001/20. Tratamiento y retirada de lixiviados

Salvedad fiscalización 2020

En el informe de la Sindicatura de Comptes de fiscalización de legalidad de SPTCV en materia de contratación del ejercicio 2020 se incluyó como salvedad las siguientes cuestiones de este contrato:

- No tenemos evidencia adecuada y suficiente que nos permita determinar que SPTCV esté abonando al contratista en función de la prestación realmente ejecutada, tal como requiere el artículo 102.1 de la LCSP, por las siguientes razones:
 - El pesaje del lixiviado no se realiza en el momento de su retirada, sino cuando se vierte en la planta de tratamiento que el mismo contratista gestiona en las



instalaciones ubicadas en el PEDUI Benidorm-Finestrat. En la revisión de una muestra de tiques de pesado, observamos que existían algunas duplicidades en los pesajes, que no fueron detectadas ni explicadas por los responsables de SPTCV.

- La retirada de vertidos se mide en toneladas, pero el precio se factura, conforme establece el contrato, por metros cúbicos, considerando que una tonelada equivale a un metro cúbico, circunstancia que no figura en ningún documento de la licitación. Al respecto debemos indicar que no hemos podido obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la densidad media del lixiviado de este vertedero, y por tanto sobre la equivalencia antes indicada. En la Plataforma de Contratos del Sector Público figuraban otros contratos con este mismo objeto, pero sus precios se fijaban por toneladas, no en metros cúbicos.
- El adjudicatario está facturando el concepto de retirada de residuos con un IVA del 21%, que no es el correcto, dado que dicha actividad se grava al 10% según la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido. No tenemos constancia de que SPTCV haya iniciado las actuaciones precisas para que el contratista rectifique las facturas emitidas con el IVA.

Situación en 2021

Respecto de la salvedad del informe de fiscalización del ejercicio 2020, realizamos las siguientes observaciones derivadas de la revisión de la ejecución del contrato durante 2021:

- El pesado del lixiviado ha seguido realizándose durante 2021 en la planta de tratamiento que el mismo contratista gestiona en las instalaciones ubicadas en el PEDUI Benidorm-Finestrat. Hemos revisado una muestra de tiques de pesado del mes de diciembre de 2021, no habiendo observado duplicidades. SPTCV ha aportado un informe del responsable del laboratorio de la entidad encargada del análisis y de la toma de muestras de los lixiviados en el que se indica que su densidad es 1:1.
- El contrato ha sido prorrogado el 1 de septiembre de 2021, para un año más, conforme a su pliego. Antes de su vencimiento, el 9 de junio de 2022, se ha publicado el anuncio de una nueva licitación (expediente MT/001/22), que ha quedado desierta al no presentarse ningún licitador. El 7 de agosto de 2022 se ha publicado un nuevo anuncio de licitación (expediente MT/002/22), con un valor estimado del contrato de 2.777.370 euros, habiéndose presentado el contratista actual. El pliego establece que la facturación del precio se realice en toneladas y no en metros cúbicos, siendo el precio de la retirada de lixiviados a 29,96 euros por tonelada, frente a los 22,71 euros el metro cúbico del contrato anterior. La licitación todavía no ha concluido.
- En relación con el IVA, hemos comprobado que, a requerimiento de SPTCV, el proveedor emitió cuatro facturas rectificativas en 2021 para corregir la indebida facturación del ejercicio 2021 al tipo del 21% en lugar del 10% previsto en la normativa. A partir del mes de diciembre de 2021, en la facturación del servicio se aplica el debido tipo impositivo.



Contrato de la Ocean Race, ediciones 14ª y 15ª

Antecedentes

Figuran detallados en el apartado 4.2 del apéndice 3 del informe de fiscalización de la SPTCV del ejercicio 2020, a cuya lectura nos remitimos.

Fiscalización del ejercicio 2021

La única novedad es el pago durante 2021 de la cantidad de 3.250.000 euros correspondiente a los pagos cuarto y quinto de los seis totales de la regata 14ª, por importe de 1.625.000 euros cada uno. El total pagado por SPTCV hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a 5.200.000 euros.

El reflejo contable de las operaciones de este contrato en las cuentas anuales de SPTCV del ejercicio 2021 es el siguiente:

- Información del contrato. Se limita al penúltimo y antepenúltimo párrafos de la nota 1 de la memoria "Actividad de la empresa". Solo se concreta que la 14ª edición de la regata transoceánica se celebrará en enero de 2023.
- Pagos del contrato. La cantidad de 5.200.000 euros figura contabilizada en la cuenta "Fianzas constituidas a largo plazo", dentro del epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo" del activo del balance. En la nota 9.a) de la memoria (página 28) se indica que estos pagos son "periodificación de un gasto anticipado".
- Garantía del contrato. El depósito a plazo fijo de 7.000.000 de euros figura contabilizado en la cuenta "Imposiciones a largo plazo", dentro del epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo" del activo del balance. En la nota 9.a) de la memoria no se muestra información, y en la nota 16, "Garantías y otros pasivos contingentes", se menciona que SPTCV constituyó en 2019 un "aval bancario" por 7.000.000 de euros por este contrato.



APÉNDICE 4

Seguimiento de las recomendaciones de informes anteriores



SPTCV ha aportado a esta Sindicatura, el 10 de octubre de 2022, un escrito indicando las medidas adoptadas en relación con el informe del ejercicio 2020. En lo que respecta a las recomendaciones contenidas en dicho informe, se muestran en el siguiente cuadro con los comentarios relativos al seguimiento realizado y la situación actual.

Cuadro 17. Seguimiento de recomendaciones de informes anteriores

Recomendaciones	Situación actual
De ejercicios anteriores	
Realizar un inventario del inmovilizado, así como evaluar al cierre de cada ejercicio si existen indicios de deterioro de este.	Aplicada parcialmente
De la fiscalización de la contratación, ejercicio 2018	
Programar la actividad de contratación pública que se va a desarrollar en ejercicios posteriores, para dar adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.4 de la LCSP, mediante el anuncio de información previa previsto en el artículo 134 de la LCSP.	Aplicada
La solvencia económica y financiera requerida a los licitadores debe resultar proporcional al objeto contractual (artículo 87.4 de la LCSP), sin que sea obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.	Aplicada
Ampliar el contenido informativo de la memoria en los aspectos que citamos en el apéndice 1, especialmente sobre los principales componentes de los resultados del ejercicio de los proyectos más importantes que acomete SPTCV.	No aplicada
De la fiscalización del ejercicio 2020	
Analizar la conveniencia de solicitar a la Generalitat el traspaso de las actividades de gestión de residuos a otras entidades públicas especializadas en esta materia.	Aplicada (se está analizando)
Respecto de los viales y red primaria de los PEDUI, impulsar las acciones que posibiliten la entrega de estos elementos a los ayuntamientos o entidades públicas competentes.	Aplicada (se está impulsando)
Incluir en la memoria de las cuentas anuales los valores contables de los activos integrados en los epígrafes de "Inmovilizado material" e "Inversiones inmobiliarias", totalizados por proyectos.	Aplicada
Con el fin de que sea correcta la preparación de la licitación de los contratos SARA y de aquellos otros cuya fijación del precio sea más compleja, realizar y documentar las consultas preliminares previstas en el artículo 115 de la LCSP al objeto de que no solo el precio se adecúe al de mercado y quede así justificado en el expediente, sino también se fomente la concurrencia de licitadores.	No aplicada
Aprobar una política de seguridad de la información y creación de un sistema de gestión de la seguridad de la información como el contemplado en el Esquema Nacional de Seguridad ⁴ (ENS), así como dotar los medios para su implantación.	No aplicada
Adaptar el texto de los artículos de los estatutos sociales que hacen referencia a normas que ya no están en vigor.	No aplicada



Como resumen general, podemos concluir que, de las diez recomendaciones que figuraban en los informes de ejercicios anteriores, SPTCV ha implantado totalmente cinco, parcialmente una y tiene cuatro pendientes de implantar.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de auditoría se discutió con los responsables de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, SAU para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2021, este se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, la entidad ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes. En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe de auditoría.

En los anexos II y III se incorporan el texto de las alegaciones formuladas y el informe motivado que se ha emitido sobre estas, que ha servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y del Programa Anual de Actuación de 2022 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 23 de noviembre de 2022, aprobó este informe de auditoría.



ANEXO I

Cuentas anuales del cuentadante



OM2287367

**SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA,
S.A.U.**

(Sociedad Unipersonal)

Cuentas Anuales Abreviadas e Informe de Gestión

31 de diciembre de 2021

SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U.

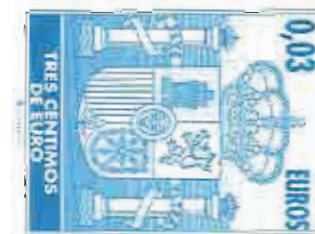
BALANCES DE SITUACIÓN ABREVIADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Euros)

ACTIVO	Notas	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
ACTIVO NO CORRIENTE		137.169.234	144.532.922	PATRIMONIO NETO	12	99.060.149	125.308.570
Inmovilizado intangible-Desarrollo	5	48.354	26.855	FONDOS PROPIOS-		98.654.029	124.902.450
Propiedad industrial		1.530	2.324	Capital-		217.289.341	215.289.643
Aplicaciones informáticas		46.824	24.531	Capital escriturado		217.289.341	215.289.643
Inmovilizado material-	6	5.162.812	7.536.986	Capital no exigido		(14.111.671)	(14.108.023)
Terrenos y construcciones		4.798.678	6.832.399	Reservas-		(14.111.671)	(14.108.023)
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		364.134	501.305	Otras reservas		(99.715.438)	(79.995.812)
Inmovilizado en curso y anticipos		0	203.282	Resultados de ejercicios anteriores-		2	2
Inversiones inmobiliarias-	7	119.126.142	127.223.815	Remanente		(99.715.440)	(79.995.814)
Terrenos		54.298.425	63.032.600	Resultados negativos de ejercicios anteriores		23.436.268	23.436.268
Construcciones		64.827.717	64.191.215	Otras aportaciones de socios-		23.436.268	23.436.268
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo-	9	390.789	539.962	Aportaciones de socios y propietarios		(28.244.471)	(19.719.626)
Instrumentos de patrimonio		390.789	539.962	Resultado del ejercicio		406.120	406.120
Créditos a empresas		0	0	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS-			
Inversiones financieras a largo plazo-	9	12.441.137	9.205.304	Subvenciones, donaciones y legados recibidos		406.120	406.120
Otros activos financieros		12.441.137	9.205.304				
				PASIVO NO CORRIENTE		1.498.478	1.548.337
ACTIVO CORRIENTE		9.699.722	13.868.200	Provisiones a largo plazo		0	0
Activos no corrientes mantenidos para la venta-		0	0	Deudas a largo plazo	14	3.511	3.511
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar-	10 y 15	5.686.738	4.280.801	Deudas con entidades de crédito		3.511	3.511
Clientes, empresas del Grupo y asociadas		0	0	Otros pasivos financieros		1.494.967	1.544.826
Deudores varios		1.753.718	1.601.754	Periodificaciones a largo plazo-	4	1.494.967	1.544.826
Accionistas socios por desembolsos exigidos		0	0	Periodificaciones a largo plazo		1.494.967	1.544.826
Activos por impuesto corriente		7.754	8.873	PASIVO CORRIENTE		46.310.329	31.544.215
Otros créditos con las Administraciones Públicas		3.925.266	2.670.174	Provisiones a corto plazo	19	1.375.835	1.853.628
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo-	9	0	0	Deudas a corto plazo	14	14.663.578	2.787.483
Créditos a empresas		0	0	Deudas con entidades de crédito		14.663.578	2.787.483
Inversiones financieras a corto plazo-	9	1.303.805	6.288.394	Otros pasivos financieros		30.270.916	26.903.104
Valores representativos de deuda		81.644	81.644	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar-		30.204.105	26.848.079
Otros activos financieros		1.222.161	6.206.750	Acreedores varios		86.611	55.025
Periodificaciones a corto plazo		36.198	54.529	Otras deudas con las Administraciones Públicas			
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes-	11	2.672.981	3.244.376				
Tesorería		2.672.981	3.244.376				
TOTAL ACTIVO		146.868.956	158.401.122	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		146.868.956	158.401.122

Las Notas 1 a 25 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de los balances de situación al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020

CLASE 81



0M2287366



CLASE 8.ª



0M2287365

SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U.

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020

(Euros)

	Notas	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto cifra de negocios		1.023.271	743.982
Trabajos realizados por la empresa para su activo			4.424
Aprovisionamientos			
Otros ingresos de explotación-	18	635.395	343.061
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		635.395	343.061
Gastos de personal-	18	(648.639)	(610.809)
Sueldos, salarios y asimilados		(517.848)	(489.216)
Cargas sociales		(130.791)	(121.593)
Otros gastos de explotación-	18	(10.209.378)	(8.106.668)
Servicios exteriores		(8.555.257)	(7.370.808)
Tributos		(1.908.711)	(654.906)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		254.590	(80.954)
Otros gastos de gestión corriente			
Amortización del inmovilizado	5, 6 y 7	(11.680.100)	(12.896.857)
Imputación subvenciones inmovilizado no financiero			5.559
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	6 y 7	(6.559.320)	1.500.928
Otros resultados		(46.604)	142.660
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		(27.485.375)	(18.873.720)
Ingresos financieros-	18	286.538	108.509
De valores negociables y otros instrumentos financieros		286.538	108.509
Gastos financieros-		(896.461)	(895.877)
Por deudas con empresas del grupo y asociadas			
Por deudas con terceros		(896.461)	(895.877)
Diferencias de cambio		-	-
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros-	9	(149.173)	(58.538)
Deterioro y pérdidas		(149.173)	(58.538)
Resultados por enajenaciones y otras.			
RESULTADO FINANCIERO		(759.096)	(845.906)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		(28.244.471)	(19.719.626)
Impuestos sobre beneficios			
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		(28.244.471)	(19.719.626)
OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos		-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO		(28.244.471)	(19.719.626)

Las Notas 1 a 25 descritas en la Memoria abreviada adjunta forman parte integrante de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2021

SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U.

ESTADOS ABREVIADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES
TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020

A) ESTADOS ABREVIADOS DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

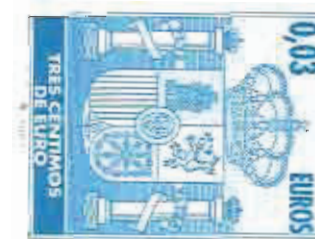
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	Nota en la memoria	2021	2020
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias		(28.244.471)	(19.719.626)
Total ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
Total transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias			
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS		(28.244.471)	(19.719.626)



B) ESTADOS ABREVIADOS TOTALES DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DE LOS EJERCICIOS 2021 Y 2020

(Euros)

	Capital		Reservas	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	Subvenciones donaciones y legados	TOTAL
	Escriturado	No exigido						
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	212.289.728		(14.107.935)	(67.065.175)	23.436.268	(12.930.637)	411.679	142.033.928
II. Ajustes por errores 2019								
SALDO AJUSTADO AL INICIO DEL EJERCICIO 2020	212.289.728		(14.107.935)	(67.065.175)	23.436.268	(12.930.637)	411.679	142.033.928
Total ingresos y gastos reconocidos	-		-	-		(19.856.179)	-	(19.856.179)
Operaciones con accionistas								
- Ampliaciones de Capital	2.999.915							2.999.915
- Reducciones de Capital								
- Otras operaciones con socios o propietarios								
Otras variaciones del Patrimonio Neto			(88)	(12.930.637)		12.930.637	(5.559)	(5.647)
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2020	215.289.643		(14.108.023)	(79.995.812)	23.436.268	(19.856.179)	406.120	125.172.017
II. Ajustes por errores 2020						136.553		136.553
SALDO AJUSTADO AL INICIO DEL EJERCICIO 2021	215.289.643		(14.108.023)	(79.995.812)	23.436.268	(19.719.626)	406.120	125.308.570
Total ingresos y gastos reconocidos	-		-	-		(28.244.471)	-	(28.244.471)
Operaciones con accionistas								
- Ampliaciones de Capital	1.999.698							1.999.698
- Reducciones de Capital								
- Otras operaciones con socios o propietarios								
Otras variaciones del Patrimonio Neto			(3.648)	(19.719.626)		19.719.626		(3.648)
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2021	217.289.341		(14.111.671)	(99.715.438)	23.436.268	(28.244.471)	406.120	99.060.149



0M2287364

Las Notas 1 a 25 descritas en la Memoria abreviada adjunta forman parte integrante del estado total de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio 2021



0M2287363

Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U.

Memoria Abreviada del
Ejercicio anual terminado el
31 de diciembre de 2021

1. Actividad de la empresa

SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A. Unipersonal (en adelante, la Sociedad o SPTCV) se constituyó en 1996, en virtud del acuerdo adoptado por el Gobierno de la Generalitat Valenciana en su reunión del día 26 de noviembre de 1996 y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno de la Generalitat Valenciana, y en el artículo 59 de la Ley 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

La Sociedad se configura como empresa de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con el artículo 2.3.b) de la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. La Sociedad, sin perjuicio de su dependencia de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el desarrollo de sus fines, patrimonio propio, administración autónoma y actúa en régimen de empresa mercantil con sujeción a la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable. El domicilio social está establecido en Alicante.

Su objeto social y actividad principal consiste en *la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos turísticos y de ocio, culturales, deportivos, industriales y terciarios que, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, sean impulsados por la Generalitat Valenciana y en los que, entre otras, se desarrollen actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, asistenciales, administrativas y equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento.*

Coordinar y ejercer una dirección estratégica de las acciones de promoción y difusión de la imagen de la Comunidad Valenciana para potenciar e incrementar el conocimiento sobre la realidad de la Comunidad Valenciana en España y en el mundo. Incrementar la participación de los agentes sociales, económicos y culturales en la promoción global de la Comunidad Valenciana. Coordinar, desarrollar y ejercer acciones estratégicas de promoción y comunicación.

Dicho objeto social, fue ampliado por el Consell, constituido como Junta General de Accionistas en su reunión de fecha 18 de marzo de 2011, en el que se aprueba la ampliación del objeto social de SPTCV, así como la pertinente modificación del artículo 4 de sus estatutos sociales.

Tal y como se indica en la Nota 12, el accionista único de la Sociedad es la Generalitat Valenciana. La Sociedad, por tanto, está sujeta al régimen de unipersonalidad, habiendo comunicado dicha circunstancia al Registro Mercantil. Dicho régimen establece la obligación de que la Sociedad entre otros aspectos, desglose en la memoria abreviada los contratos mantenidos con su accionista único (véase Nota 17).



0M2287362

Grupo de empresas, naturaleza y actividad.

La Sociedad era cabecera de un Grupo de empresas más amplio entre las que se encontraba Ciudad de la Luz, S.A. y Aeropuerto de Castellón, S.L. En todo caso la Sociedad nunca ha formulado cuentas anuales consolidadas por estar dispensada de esta obligación, de acuerdo con la normativa vigente, en razón a la reducida dimensión del grupo.

En concreto, la Sociedad mantenía participaciones, hasta el ejercicio 2020, en el capital social Aeropuerto de Castellón, S.L. No obstante, durante el ejercicio 2020 la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana incorporó a la Generalitat la totalidad de su participación en Aeropuerto de Castellón.

De igual forma en el ejercicio 2020 la Sociedad adquirió una participación minoritaria en la siguiente compañía: Do Dit Entertainment, S.L.

Respecto a Ciudad de la Luz, el 8 de mayo de 2012, la Comisión Europea declaró, en su Decisión, incompatible con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea las ayudas concedidas, por importe estimado de 265 millones de euros, para construir el Complejo Audiovisual "Ciudad de la Luz", ordenando la devolución de las mismas. Para el cumplimiento de la Decisión de la Comisión Europea después de estudiar jurídicamente la mejor alternativa posible dentro del derecho español, se aprobó la Cesión Global de Activos y Pasivos a su accionista único Sociedad Proyectos Temáticos Comunidad Valenciana S.A.U. para la posterior extinción de la sociedad.

Esta Decisión, notificada a Ciudad de la Luz, S.A.U. el 10 de mayo de 2012, resultaba ejecutiva desde su notificación, con independencia de los recursos formulados por la sociedad y su accionista único Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U., de forma conjunta, y por el Reino de España.

La Decisión fue recurrida tanto por Ciudad de la Luz como por el Reino de España. El 11 de diciembre de 2013 se celebró la vista en el Tribunal de Justicia de la UE. La Sentencia de fecha 3 de julio de 2014 desestima el recurso planteado y confirma la validez de la Decisión.

Como consecuencia de lo anterior, Ciudad de la Luz, S.A.U. tenía prohibida la continuación de la actividad de construcción, puesta en marcha, explotación y promoción del citado complejo. Asimismo, y en ejecución de la Decisión, Ciudad de la Luz, S.A.U. había de proceder a la devolución de las citadas ayudas y en caso de no resultar posible, a la total liquidación y venta de sus activos y al cese de la actividad y extinción de la mercantil.

A este último respecto, los representantes de la sociedad negociaron con la Comisión Europea la forma de realizar la venta de sus activos, para lo cual se notificó a la misma los pliegos de venta para su aprobación. Así, tras la venta de sus activos, la mercantil procedería a su liquidación.

En relación con lo anterior, el 13 de febrero de 2013, el Consejo de Administración de Ciudad de la Luz, S.A.U. acordó el cese en la continuidad de los negocios de la sociedad relativos a la actividad industrial audiovisual llevada a cabo en el complejo, manteniendo la actividad necesaria a fin de dar cumplimiento a la Decisión.

No obstante y tras dos intentos fallidos de enajenación en pública subasta, después de estudiar las diferentes alternativas existentes dentro del Derecho español se llegó a la conclusión que la forma legal para la extinción y liquidación de la Ciudad de la Luz sería **la cesión global de activos y pasivos a favor de su socio único Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana S.A.U.** al amparo de lo dispuesto en los artículos 81 a 91 de la Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME).

Por tanto, se acordó iniciar el Proceso de disolución y extinción de la mercantil mediante la Cesión total de Activos y Pasivos a su socio único.



OM2287361

Tras los trámites preceptivos el 26 de septiembre de 2018 quedó la mercantil Ciudad de la Luz, S.A.U. disuelta sin liquidación mediante cesión de activos y pasivos a Sociedad Proyecots Temáticos de la Comunidad Valenciana SAU. Dicha cesión fue inscrita en el Registro Mercantil de Alicante con fecha 20 de noviembre de 2018.

Tras el anterior proceso, con fecha 2 de abril de 2019 la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea notificó el cierre provisional del expediente administrativo de Ayuda Estatal- Decisión de la Comisión de 8 de mayo de 2012.Ciudad de la Luz-S.A. 22668. Aplicación de la Recuperación imponiendo durante el plazo de 15 años, que finalizaba en junio de 2027, una serie de condicionantes en la utilización de los activos que impedían su uso para actividades económicas por parte de SPTV y en caso de venta o arrendamiento se excluía, durante dicho plazo, el uso para actividades cinematográficas y se determinaba el precio mínimo de venta o arrendamiento.

De esta forma, durante este tiempo, sólo se han utilizado los activos afectos al expediente a actividades no económicas autorizadas por la Comisión, como la implantación de la sede de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital o Cefires, entre otros.

No obstante, tras varias negociaciones, finalmente en fecha 11 de marzo de 2022, la Comisión Europea ha notificado que a partir del 1 de julio de 2022, SPTCV recupera el control total de los activos, decayendo los anteriores condicionantes en dicha fecha, pudiendo dedicar las instalaciones a actividades económicas incluidas las cinematográficas.

La Sociedad, durante el ejercicio 2021, ha continuado desarrollando la ejecución de determinados proyectos en el marco de la Comunidad Valenciana Entre los proyectos más destacados realizados directamente por la Sociedad durante el ejercicio 2021 cabe citar:

- Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras “Área del Parque Temático” Benidorm-Finestrat, destinado a mantener las infraestructuras necesarias. Durante el ejercicio 2021 ha continuado con el mantenimiento de las infraestructuras y gestión de las parcelas que no fueron objeto de enajenación para rentabilizar las mismas, estando pendiente la cesión de las infraestructuras a los ayuntamientos. .
- Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras “Ciudad de la Luz” Alicante, se han realizado gestiones destinadas a mantener las infraestructuras y para su cesión al Ayuntamiento de Alicante. A su vez, se sigue a la espera de la resolución del incidente de ejecución de la nulidad de la expropiación.
- Actuación denominada “DISTRITO DIGITAL COMUNITAT VALENCIANA” que se puso en marcha en 2018 con el propósito de impulsar un ecosistema digital en el cual se implanten empresas del sector digital y tecnológico consolidadas o con proyección, creándose así un tejido empresarial de innovación digital y tecnológico, generando riqueza y empleo en el ámbito de las nuevas tecnologías, en cuanto sector de futuro y fomentando así el necesario desarrollo de la economía digital y el progresivo cambio del modelo productivo.

En el catálogo de servicios del hub tecnológico destaca el plan de acogida personalizado, el plan de formación continua a los profesionales de las empresas instaladas y la realización de eventos tecnológicos orientados al mercado. La creación de sinergias entre empresas es otra de las grandes ventajas de trabajar en nuestra factoría de innovación.

Districto Digital es el espacio perfecto para atraer y desarrollar el talento. Un hub tecnológico único, con carácter propio y una apuesta segura que convierte a la Comunitat Valenciana en un ecosistema diferenciado donde empresas tecnológicas de todo el mundo encuentran el impulso necesario para convertir sus proyectos en casos de éxito.



CLASE 8.ª



OM2287360

Para la creación y puesta en marcha del Distrito Digital se han dotado distintos espacios en los que se implantan las empresas en régimen de coworking, prestando SPTCV una serie de servicios a las mismas, en su condición de gestora del Centro de Coworking, en concreto, a fecha de hoy, se gestionan cuatro edificios estando en construcción un quinto.

- Gestión de la actividad cultural del “Auditorio Conservatorio de Música de Torrevieja” y, a su finalización, gestiones para la reversión y entrega al Ayuntamiento de Torrevieja.
- Continuación de las obras del Centro Cultural de Benidorm para su finalización y entrega de una primera fase al Ayuntamiento de Benidorm.
- La Sociedad ha continuado llevando a cabo las actuaciones precisas e imprescindibles para garantizar el cumplimiento del contrato de organización del evento Alicante Puerto de Salida de la Regata Transoceánica Vuelta al Mundo a Vela con importantes impactos económicos favorables, y respecto del cual, en el 2016, se suscribió un contrato para dos nuevas ediciones del acontecimiento, el cual ha sido objeto de una novación modificativa en el 2021, aplazando su celebración una anualidad, debido a la situación creada por la pandemia y que en concreto se celebrará en enero de 2023.
- Inicio de los trabajos de preparación de la próxima edición del acontecimiento de excepcional interés público Alicante Puerto de Salida cuya próxima edición está prevista en enero de 2023.
- Así como actuaciones respecto a los demás proyectos y actividades que constituyen su objeto social.

2. Bases de presentación

a) Marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad

Las presentes cuentas anuales abreviadas se han formulado por los Administradores de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- Código de comercio y la restante legislación mercantil.
- Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y sus adaptaciones sectoriales.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

b) Imagen fiel

Las presentes cuentas anuales abreviadas han sido obtenidas de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación y en particular, los principios y criterios contables en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad durante el correspondiente ejercicio. Estas cuentas anuales abreviadas, que han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad, se someterá a la



0M2287359

aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, estimándose que será aprobado sin modificación alguna.

c) Principios contables no obligatorios aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, los Administradores han formulado estas cuentas anuales abreviadas teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dichas cuentas anuales abreviadas. No existe ningún principio contable que, siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

d) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

Para la preparación de determinada información incluida en las presentes cuentas anuales abreviadas se ha utilizado estimaciones basadas en hipótesis realizadas por la Dirección para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran en ellas. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos: tangibles, intangibles, insolvencias e inversiones financieras (véanse Notas 4-c y 4-f)
- La vida útil de los activos intangibles y materiales (véanse Notas 4-a y 4-b).
- El valor de mercado de determinados instrumentos financieros (véase Nota 4-f).
- La estimación de la provisión como consecuencia de la situación procesal de los recursos interpuestos por los justiprecios del PEDUI Ciudad de la Luz (véase Nota 7).

Estas estimaciones e hipótesis están basadas en la mejor información disponible en la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales abreviadas, sobre la estimación de la incertidumbre y se revisan periódicamente. Sin embargo, es posible que bien estas revisiones periódicas bien acontecimientos futuros obliguen a modificar las estimaciones en próximos ejercicios, que se registrarían de forma prospectiva.

El balance de situación abreviado al 31 de diciembre de 2021 presenta un fondo de maniobra negativo y un patrimonio neto positivo, si bien, conforme con el art. 363.1.e del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, al ser el patrimonio neto inferior a la mitad del capital social la Sociedad se encontraría en causa de disolución. La situación de decrecimiento en el patrimonio neto, que ha producido la incursión en esta causa de disolución, viene motivada por las pérdidas incurridas por la Sociedad desde su constitución y obedece a la insuficiencia de los ingresos obtenidos por la Sociedad para cubrir los gastos operativos y el efecto de las pérdidas experimentadas por las compañías filiales de la Sociedad.

Como consecuencia del desequilibrio patrimonial puesto de manifiesto en el balance los administradores propondrán a la Junta General de Accionistas las medidas societarias necesarias para el restablecimiento de la situación de equilibrio patrimonial.

Para el ejercicio 2022 la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, incorpora una aportación de capital para la sociedad por importe de 14.920.000 euros.

La Generalitat Valenciana, como accionista único, facilita el apoyo financiero imprescindible para garantizar el funcionamiento de la Sociedad y asegurar la realización de los activos y la liquidación de los pasivos por los



OM2287358

valores y plazos reflejados en el balance de situación abreviado adjunto. El apoyo financiero de la Generalitat Valenciana se mantiene desde la constitución de la Sociedad mediante aportaciones al capital social y/o aportaciones de socios para compensación de pérdidas, así como la prestación de avales para garantizar las deudas con entidades financieras. Así, tras la sentencia fallada por la expropiación de los terrenos en el ámbito de la Ciudad de la Luz, en el momento de que el fallo adquiriera firmeza la sociedad deberá atender las indemnizaciones a los anteriores propietarios, solicitando el apoyo financiero a su socio único.

Los principios contables aplicados por la Sociedad en la formulación de estas cuentas anuales abreviadas incluyen el principio de empresa en funcionamiento por el cual se considera que la gestión de la empresa tiene prácticamente una duración ilimitada y, en consecuencia, la aplicación de los principios contables no va encaminada a determinar el valor del patrimonio a efectos de su enajenación global o parcial ni el importe resultante en caso de liquidación.

Los Administradores han llevado a cabo durante el ejercicio 2020 una operación de ampliación de capital por un importe total de 2.999.915,60 euros (Ver Nota 12-a). De igual forma, durante el ejercicio el Consell, en fecha 28 de junio de 2021, constituido como Junta General de Accionistas con carácter universal de SPTCV, suscribió la nueva ampliación de capital social por importe de 24.919.937,72 euros.

e) Comparación de la información

De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan a efectos comparativos con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y de la memoria, además de las cifras del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, las correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020.

f) Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance de situación abreviado, de la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y del estado abreviado de cambios en el patrimonio neto se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagregada en las correspondientes notas de la memoria abreviada.

g) Corrección de errores y cambios en criterios contables

Durante el ejercicio 2021 se ha producido un ajuste en partidas del activo y de la cuenta del resultado que han obligado a reexpresar los saldos del ejercicio 2020.

La cuenta de inversiones financieras a corto plazo del balance de situación contenía el importe pignorado de la garantía por el aval con la entidad The Ocean Race por importe de 7 millones de euros. Este importe se encuentra depositado en cuentas indisponibles con la entidad BBVA y según el documento firmado con la entidad bancaria de fecha 27 de mayo de 2019, la fecha de vencimiento era anual siendo la misma el día 26 de mayo de 2020, con liquidación al vencimiento. Por este motivo la sociedad había considerado en su contabilidad que el importe de esta garantía obedecía a inversiones financieras a corto plazo. No obstante, la Sindicatura de Cuentas de la entidad, en su informe de fiscalización del año pasado estimó que estando vigente la obligación de aportar garantía a la entidad The Ocean Race durante la vigencia del contrato, lo más conveniente era la reclasificación de esta cuantía en cuentas de inversiones financieras a largo plazo. Del mismo modo, las fianzas constituidas por la sociedad a favor de la Autoridad Portuaria de Alicante, principalmente, debían igualmente reclasificarse a cuentas de largo plazo, por importe de 224.868 euros.



CLASE 8.ª



OM2287357

En el caso de los importes constituidos desde el año 1998 hasta la fecha como pagos por las expropiaciones a los anteriores titulares de los terrenos de los dos PEDUI, actualmente el saldo asciende a 1.205.808 euros, el criterio que la mercantil estimó para su contabilización era como fianzas a largo plazo. Por otro lado, el importe del pasivo corriente por el mismo importe estaba recogido en cuentas de exigible a corto plazo, recogiendo el importe pendiente de pago a dichos propietarios expropiados. Para que ambas partidas tengan el mismo plazo de vencimiento, se reclasifica el importe de las inversiones financieras a largo plazo en cuentas de inversiones financieras a corto plazo.

En el caso de las actas de la Agencia Tributaria por la inspección del IVA de los ejercicios 2014 / 2015 y 2016, en el que el acuerdo de liquidación recurrido por la sociedad, regularizó la situación tributaria de las liquidaciones presentadas, exigiendo, el ingreso de cuotas de IVA así como intereses de demora, el criterio de la sociedad era el imputar como gasto del ejercicio el importe del acuerdo de liquidación practicado por la Inspección de Tributos. Así el balance de situación de la sociedad no contemplaba el importe reclamado ante los Tribunales Económicos Administrativos de estos ejercicios. No obstante, para tener una mejor información en cuentas, según el informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas del ejercicio 2020, sería conveniente mantener el saldo de la deuda recurrida ante los Tribunales Económicos Administrativos, deteriorando íntegramente dicho importe. Así el importe del activo en cuentas de deudores con las Administraciones Públicas se incrementaría en el importe de los recursos interpuestos y, de igual forma, se minoraría en la misma cuantía por el deterioro provisionado. Por lo que el efecto en cuentas de balance sería neutro no modificando la cifra de activo. La cuantía recurrida de las liquidaciones de IVA del ejercicio 2014 / 2015 asciende a 1.200.050 euros y la correspondiente al ejercicio 2016 por 1.458.365 euros.

En cuanto a la cuenta de pérdidas y ganancias, se deben incorporar como gastos del ejercicio 2020 el importe a atender a un acreedor por importe de 158.405 euros, correspondientes a la sentencia en segunda instancia fallada a favor del demandante, habiendo sido notificada dicha sentencia a la sociedad posteriormente a la formulación de cuentas del ejercicio 2020, por lo que la mercantil no pudo provisionar dicho importe en las cuentas del ejercicio 2020. De igual forma, la sociedad recibió el fallo de una demanda interpuesta contra un deudor en el que el fallo estimaba el derecho de la mercantil a recibir una indemnización por los daños ocasionados por el demandado. Así, durante el ejercicio 2021 la sociedad recibió 294.958 euros correspondientes al fallo judicial, importe éste que procedía de la sentencia del año 2020, por lo que este importe se debería imputar al ejercicio 2020.

	Saldos 2020 en Cuentas Anuales 2020	Correcciones	Saldos 2020 en Cuentas Anuales 2021
Activo no corriente	3.186.244	6.019.060	9.205.304
Inversiones financieras a largo plazo	3.186.244	6.019.060	9.205.304
Activo corriente	16.293.297	-5.724.102	10.569.195
Inversiones financieras a corto plazo	12.307.454	-6.019.060	6.288.394
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	3.985.843	294.958	4.280.801
Total Activo	19.479.541	294.958	19.774.499



CLASE 8.ª



0M2287356

Pasivo corriente	31.385.810	158.405	31.544.215
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	26.744.699	158.405	26.903.104
Total Patrimonio Neto y Pasivo	31.385.810	158.405	19.774.499
Otros Resultados	6.107	136.553	142.660
Ingresos extraordinarios	13.000	294.958	307.958
Gastos extraordinarios	-6.893	-158.405	-165.298
Total Pérdidas y Ganancias	6.107	136.553	142.660

3. Aplicación de resultados

La propuesta de aplicación de resultado del ejercicio 2021 formulada por los Administradores de la Sociedad, y que se someterá a aprobación de la Junta General de Accionistas, es su traspaso a la cuenta de "Resultados negativos de ejercicios anteriores".

<u>Base de reparto</u>	<u>Importe</u>
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2021	28.244.471
<u>Aplicación</u>	
Resultados negativos ejercicios anteriores	28.244.471

Los administradores proponen la aplicación del saldo de "Otras aportaciones de socios" del patrimonio neto de la sociedad, que al cierre del ejercicio 2021 asciende a 23.436.268 euros reduciendo en esa misma cifra el importe de la cuenta "Resultados negativos de ejercicios anteriores". Esta operación se realiza con el propósito de reducir el capital social conforme al art. 327 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

4. Normas de registro y valoración

Las principales normas de registro y valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales abreviadas de los ejercicios 2021 y 2020, de acuerdo con las establecidas por el Plan General de Contabilidad, han sido las siguientes:



0M2287355

a) Inmovilizado intangible

Como norma general, el inmovilizado intangible se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción. Posteriormente, se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado, conforme al criterio mencionado en la Nota 4-c. Dichos activos se amortizan en función de su vida útil.

Propiedad industrial

En esta cuenta se registran los importes satisfechos para la adquisición de la propiedad o el derecho de uso de las diferentes manifestaciones de la misma, o por los gastos incurridos con motivo del registro de la desarrollada por la empresa. La propiedad industrial se amortiza linealmente a lo largo de su vida útil que se ha estimado en cinco años.

Aplicaciones informáticas

La Sociedad registra en esta cuenta los costes incurridos en la adquisición y desarrollo de programas de ordenador, incluidos los costes de desarrollo de las páginas web. Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada del ejercicio en que se incurren. La amortización de las aplicaciones informáticas se realiza aplicando el método lineal durante un periodo de 3 años.

Gastos de puesta en marcha de proyectos

Los gastos de puesta en marcha relativos a la preparación y puesta en funcionamiento de los diferentes proyectos que emprende la Sociedad se valoran por su precio de adquisición. Estos gastos se amortizarán durante el periodo en el cual se espera que puedan producir rendimientos suficientes a la Sociedad, en función de la naturaleza del proyecto, a partir del momento de puesta en marcha del mismo. Cuando estos proyectos son explotados por las sociedades filiales, se les repercute y factura por su coste.

b) Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

El inmovilizado material se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción, y posteriormente se minorará por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiera, conforme al criterio mencionado en la Nota 4-c.

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos que componen el inmovilizado material se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o a alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos.

Para aquellos inmovilizados que necesitan un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, los costes capitalizados incluyen los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del bien y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición o fabricación del mismo.

Los trabajos que la Sociedad realiza para su propio inmovilizado se registran al coste acumulado que resulta de añadir a los costes externos los costes internos, determinados en función de los consumos propios de



OM2287354

materiales, la mano de obra directa incurrida y los gastos generales de fabricación calculados según tasas de absorción similares a las aplicadas a efectos de la valoración de existencias.

La Sociedad amortiza su inmovilizado material, siguiendo el método lineal, en función de la vida útil estimada de los elementos. La estimación de las vidas útiles es la siguiente:

	Años de vida útil estimada
Construcciones:	
Casetas de obra	5
Viales, Glorietas, Helipuerto	50
Construcciones jardinería	15
Instalaciones técnicas	20-25
Mobiliario urbano, utillaje y otros	10
Equipos proceso información	4
Instalaciones seguridad	5

En el caso de inmovilizado material con una vida útil máxima fijada en función de contratos de derecho de superficie, el coste amortizado vendrá establecido por la duración máxima de uso, si ésta es menor que los años de vida útil estimada de acuerdo con el cuadro anterior.

El inmovilizado en curso recoge las inversiones en curso acometidas por la Sociedad que tienen la consideración de costes capitalizables al estar directamente relacionados con la construcción de los proyectos en los que participa.

La sociedad clasifica como inversión inmobiliaria aquellos terrenos y construcciones que se tienen para generar rentas o plusvalías, en lugar de para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, o bien para su venta en el curso ordinario de las operaciones. Los inmuebles se valoran inicialmente al coste, que es el valor razonable de la contraprestación entregada para su adquisición, incluidos los costes de transacción. Posteriormente, al coste inicial se le deducirá la amortización acumulada y, en su caso, el deterioro de valor.

Los criterios mantenidos para el inmovilizado material se aplicarán a las inversiones inmobiliarias.

c) Deterioro de valor de activos intangibles, materiales e inversiones inmobiliarias

Al cierre de cada ejercicio o siempre que existan indicios de pérdida de valor, la Sociedad procede a estimar mediante el denominado "Test de deterioro" la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

En cualquier caso, la empresa contabiliza una pérdida por deterioro si su valor contable supera su importe recuperable, entendiéndose este último como el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso, siendo el valor en uso su coste de reposición depreciado.



OM2287353

d) Activos no corrientes mantenidos para la venta

La sociedad reconoce en este epígrafe los activos no corrientes o grupos enajenables de elementos, cuyo valor contable va a ser recuperado fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. Para clasificar los activos no corrientes como mantenidos para la venta, éstos deben encontrarse disponibles, en sus condiciones actuales, para su enajenación inmediata, sujetos exclusivamente a los términos usuales y habituales a las transacciones de venta, siendo igualmente necesario que la baja del activo se considere altamente probable.

Los activos no corrientes mantenidos para la venta no se amortizan, valorándose al menor de su valor contable y valor razonable menos los costes de venta, debiendo dotarse las oportunas correcciones valorativas por deterioro de ese activo.

e) Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que las condiciones de los mismos se deduzcan que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

La Sociedad solamente mantiene acuerdos de arrendamiento de tipo operativo.

Los gastos derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada en el ejercicio en que se devengan.

Cualquier pago que pudiera realizarse al contratar un arrendamiento operativo, se tratará como un pago anticipado que se imputará a resultados a lo largo del periodo del arrendamiento, a medida que se reciban los beneficios del activo arrendado.

f) Instrumentos financieros

Activos financieros

Los activos financieros que posee la Sociedad se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Préstamos y partidas a cobrar: activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o los que no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y no se negocian en un mercado activo.
- b) Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo y asociadas: se consideran empresas del grupo aquellas vinculadas con la Sociedad por una relación de control, y empresas asociadas aquellas sobre las la Sociedad ejerce una influencia significativa.

Los activos financieros se registran inicialmente al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de la transacción que sean directamente atribuibles.

Posteriormente, los préstamos, partidas a cobrar e inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valoran por su coste amortizado.



CLASE 8.ª



OM2287352

Las inversiones en empresas del grupo y asociadas se valoran por su coste, minorado, en su caso, por el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Dichas correcciones se calculan como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se toma en consideración el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración (incluyendo el fondo de comercio, si lo hubiera).

Al menos al cierre del ejercicio la Sociedad realiza un test de deterioro para los activos financieros que no están registrados a valor razonable. Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce, el registro de este deterioro se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

La Sociedad participa en el capital social de ciertas sociedades. Los estados financieros adjuntos no reflejan los aumentos o disminuciones del valor de las participaciones de la Sociedad en dichas sociedades que resultarían de aplicar criterios de consolidación para las participaciones mayoritarias, y de contabilización, según el método de la puesta en equivalencia, para las otras participaciones. La Sociedad no ha formulado cuentas consolidadas por no estar obligada a ello por razones de tamaño.

Pasivos financieros

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Sociedad y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o también aquellos que sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado.

Los instrumentos financieros derivados de pasivo se valoran a su valor razonable, siguiendo los mismos criterios que los correspondientes a los activos financieros mantenidos para negociar descritos en el apartado anterior.

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

g) Impuestos sobre beneficios

El gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios comprende la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que la Sociedad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

No se ha reflejado el crédito fiscal generado por las bases imponibles negativas, cuya realización está condicionada a la obtención de bases positivas en ejercicios futuros.



0M2287351

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por impuesto diferido. Estos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Sociedad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio, se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuestos diferidos registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

h) Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos e impuestos.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos, cuando se declara el derecho del accionista a recibirlos. En cualquier caso, los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

i) Provisiones y contingencias

Los Administradores de la Sociedad en la formulación de estas cuentas anuales abreviadas diferencian entre:

- a) Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación.
- b) Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad.



0M2287350

Las cuentas anuales abreviadas recogen, en su caso, todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales abreviadas, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria abreviada, en la medida en que no sean considerados como remotos.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Sociedad no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

j) Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta la decisión del despido.

k) Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

La Sociedad efectúa las inversiones necesarias para la minimización del impacto ambiental y la protección y mejora del medio ambiente. A fecha 31 de diciembre de 2021, así como a 31 de diciembre de 2020, la Sociedad no tiene registrada provisión alguna por posibles riesgos medioambientales dado que estima que no existen contingencias significativas relacionadas con posibles litigios, indemnizaciones u otros conceptos.

l) Subvenciones, donaciones y legados

El importe total del epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" corresponde a subvenciones de capital no reintegrables concedidas a la Sociedad en ejercicios anteriores.

Las subvenciones de capital no reintegrables se valoran por el importe concedido, imputándose al resultado del ejercicio en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados. En el caso de activos no depreciables, la subvención se imputa al resultado del ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

Las subvenciones oficiales concedidas para compensar costes se reconocen como ingresos sobre una base sistemática y en los mismos periodos en los que se devenguen los costes que financian. Las subvenciones oficiales que se reciben para compensar pérdidas o gastos ya incurridos, que se perciban como soporte financiero sin costes posteriores o que se perciban sin finalidad específica, se imputan como ingresos del ejercicio en que se convierten en exigibles.

Las aportaciones recibidas de la Administración concedente actuando en su condición de socio, se contabilizarán directamente en el Patrimonio Neto, siempre y cuando no sean de carácter finalista.



0M2287349

m) Periodificaciones a largo plazo

Las periodificaciones a largo plazo de los balances de situación abreviados al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2020 adjuntos corresponden a cesiones de derechos de superficie realizadas por parte de la Sociedad en ejercicios anteriores.

Como parte de su actividad habitual, la Sociedad suscribe contratos por los que cede los derechos de superficie sobre terrenos de su propiedad a plazos de 50 ó 75 años, para la construcción y explotación de determinadas edificaciones. Estos contratos incluyen el cobro por la Sociedad de cánones en efectivo o en especie a lo largo del período de cesión; asimismo, los contratos establecen que cuando finalice el plazo contractual las obras realizadas por el superficiario revertirán a la Sociedad, generándose por tanto un futuro derecho de propiedad.

La Sociedad ha optado por no registrar en el activo de su balance de situación abreviado los futuros derechos de propiedad sobre los edificios. El proceso de estimación del valor del edificio en el futuro y su consecuente actualización, implican la necesidad de utilizar numerosas estimaciones de rentabilidad alternativa, deterioro, amortización, provisión de reformas, efecto de la restricción de uso, estimación de la calidad del conjunto turístico, efecto del desarrollo urbanístico y comercial de la zona, etc., todo ello con una perspectiva temporal de 50 ó 75 años, que se considera muy largo plazo, lo que implica, además, la imposibilidad de asegurar con fiabilidad el acontecimiento o no de circunstancias que, en muchos aspectos, están fuera de la capacidad de decisión de las empresas contratantes. Por todo ello la Sociedad registrará dicho valor en el momento en que se produzca la reversión.

La Sociedad registra los cánones recibidos en el epígrafe "Periodificaciones a largo plazo" dentro del pasivo no corriente del balance de situación abreviado adjunto cuando el devengo de dichos cánones es superior al año, imputándolos al resultado del ejercicio en función del plazo de concesión de los mismos. Cuando se trata de cánones devengados en el ejercicio los registra como ingreso con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada del ejercicio.

n) Transacciones con vinculadas

La Sociedad realiza todas sus operaciones con vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que los Administradores de la Sociedad consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.



OM2287348

5. Inmovilizado intangible

La composición y los movimientos habidos durante los ejercicios 2021 y 2020 en las cuentas incluidas en este epígrafe de los balances de situación abreviados adjuntos han sido los siguientes:

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021:

	Euros			
	Saldo 31/12/2020	Entradas o dotaciones	Bajas	Saldo 31/12/2021
Coste:				
Propiedad industrial	100.710			100.710
Gastos de puesta en marcha-				
Proyecto "Museo Fútbol FIFA"	840.067			840.067
Proyecto "Esfera Armilar"	34.483			34.483
Proyecto "Ciudad de las Lenguas"	190.068			190.068
Aplicaciones informáticas	100.902	35.200		136.102
Total coste	1.266.230	35.200	0	1.301.430
Amortización acumulada:				
Propiedad industrial	-98.386	-794		-99.180
Aplicaciones informáticas	-76.371	-12.907		-89.278
Total amortizaciones	-174.757	-13.701	0	-188.458
Deterioro inmovilizado intangible				
Proyecto "Museo Fútbol FIFA"	-840.067			-840.067
Proyecto "Esfera Armilar"	-34.483			-34.483
Proyecto "Ciudad de las Lenguas"	-190.068			-190.068
Total deterioro	-1.064.618	0	0	-1.064.618
Valor neto	26.855	21.499	0	48.354



0M2287347

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020:

	Euros			
	Saldo 31/12/2019	Entradas o dotaciones	Bajas	Saldo 31/12/2020
Coste:				
Propiedad industrial	100.710			100.710
Gastos de puesta en marcha-				
Proyecto "Museo Fútbol FIFA"	840.067			840.067
Proyecto "Esfera Armilar"	34.483			34.483
Proyecto "Ciudad de las Lenguas"	190.068			190.068
Aplicaciones informáticas	100.216	686		100.902
Total coste	1.265.544	686	0	1.266.230
Amortización acumulada:				
Propiedad industrial	-97.592	-794		-98.386
Aplicaciones informáticas	-63.170	-13.201		-76.371
Total amortizaciones	-160.762	-13.995	0	-174.757
Deterioro inmovilizado intangible				
Proyecto "Museo Fútbol FIFA"	-840.067			-840.067
Proyecto "Esfera Armilar"	-34.483			-34.483
Proyecto "Ciudad de las Lenguas"	-190.068			-190.068
Total deterioro	-1.064.618	0	0	-1.064.618
Valor neto	40.164	-13.309	0	26.855

Los importes registrados en el epígrafe "Gastos de puesta en marcha" corresponden en su totalidad a los costes incurridos en proyectos que a la fecha no han sido puestos en funcionamiento, y por lo tanto no están siendo amortizados. No obstante, dichos importes se encuentran totalmente deteriorados.

Los elementos totalmente amortizados en uso a 31 de diciembre de 2021 ascienden a 158 miles de euros, 158 miles al cierre del ejercicio 2020.



0M2287346

6. Inmovilizado material

La composición y los movimientos habidos durante los ejercicios 2021 y 2020 en las cuentas incluidas en este epígrafe de los balances de situación abreviados adjuntos han sido los siguientes:

Ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2021:

	Euros			
	Saldo 31/12/2020	Entradas o dotaciones	Bajas o traspasos	Saldo 31/12/2021
Coste:				
Terrenos	10.578.833			10.578.833
Casetas de obra	1.101.886			1.101.886
Viales, Glorietas, Helipuerto	12.500.618			12.500.618
Otras construcciones	53.322.316		-53.322.316	0
Construcciones jardinería	4.587.465			4.587.465
Otras instalaciones y mobiliario	15.132.653	17.422	-663.342	14.486.733
Inmovilizado en curso	34.808.548	5.227.959	-203.282	39.833.225
Total coste	132.032.319	5.245.381	-54.188.940	83.088.760
Amortización acumulada:				
Casetas de obra	-1.101.886			-1.101.886
Viales, Glorietas, Helipuerto	-4.992.389	-250.013		-5.242.402
Otras construcciones	-48.481.645	-4.840.671	53.322.316	0
Construcciones jardinería	-4.587.465			-4.587.465
Otras instalaciones y mobiliario	-13.042.449	-535.395	663.342	-12.914.502
Total amortizaciones	-72.205.834	-5.626.079	53.985.658	-23.846.255
Deterioro inmovilizado material				
Terrenos	-9.269.933			-9.269.933
Viales, Glorietas, Helipuerto	-6.825.401		3.056.963	-3.768.438
Otras construcciones	0			0
Construcciones jardinería	0			0
Otras instalaciones y mobiliario	-1.588.899		380.802	-1.208.097
Inmovilizado en curso	-34.605.266	-5.227.959		-39.833.225
Total deterioro	-52.289.499	-5.227.959	3.437.765	-54.079.693
VALOR NETO	7.536.986	-5.608.657	3.234.483	5.162.812



0M2287345

Ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2020:

	Euros			
	Saldo 31/12/2019	Entradas o dotaciones	Bajas o traspasos	Saldo 31/12/2020
Coste:				
Terrenos	10.578.833			10.578.833
Casetas de obra	1.101.886			1.101.886
Viales, Glorietas, Helipuerto	12.500.618			12.500.618
Otras construcciones	53.322.316			53.322.316
Construcciones jardinería	4.587.465			4.587.465
Otras instalaciones y mobiliario	15.849.095	15.962	-732.404	15.132.653
Inmovilizado en curso	29.670.306	5.138.242		34.808.548
Total coste	127.610.519	5.154.204	-732.404	132.032.319
Amortización acumulada:				
Casetas de obra	-1.101.886			-1.101.886
Viales, Glorietas, Helipuerto	-4.742.377	-250.012		-4.992.389
Otras construcciones	-42.996.550	-5.485.095		-48.481.645
Construcciones jardinería	-4.587.465			-4.587.465
Otras instalaciones y mobiliario	-12.957.890	-527.794	443.235	-13.042.449
Total amortizaciones	-66.386.168	-6.262.901	443.235	-72.205.834
Deterioro inmovilizado material				
Terrenos	-9.269.933			-9.269.933
Viales, Glorietas, Helipuerto	-6.825.401			-6.825.401
Otras construcciones	0			0
Construcciones jardinería	0			0
Otras instalaciones y mobiliario	-1.588.899			-1.588.899
Inmovilizado en curso	-29.670.306	-4.934.960		-34.605.266
Total deterioro	-47.354.539	-4.934.960	0	-52.289.499
VALOR NETO	13.869.812	-6.043.657	-289.169	7.536.986



OM2287344

El detalle de la inversión ejecutada al cierre del ejercicio en partidas de inmovilizado material es:

Proyectos	Coste	Amort acum	Deterioro	Valor Neto
PEDUI Benidorm Finestrat	37.584.788	-18.539.641	-14.246.469	4.798.678
The Ocean Race	3.753.504	-3.753.504		0
Otros	1.917.243	-1.553.109		364.134
Centro Cultural Benidorm en curso	33.115.201		-33.115.201	0
Centro Conv. Castellón en curso	3.129.404		-3.129.404	0
Palacio Congr. Alicante en curso	2.791.639		-2.791.639	0
Parque San Vicent Raspeig en curso	234.693		-234.693	0
Otros en curso	562.288		-562.288	0
	83.088.760	-23.846.254	-54.079.694	5.162.812

El detalle por elementos del inmovilizado del principal proyecto, PEDUI Benidorm Finestrat, es el siguiente:

PEDUI Benidorm Finestrat	Coste	Amort acum	Deterioro	Valor Neto
Terrenos	10.578.833		-9.269.933	1.308.900
Construcciones	17.088.083	-9.829.868	-3.768.437	3.489.778
Instalaciones	9.555.134	-8.347.035	-1.208.099	0
Resto	362.738	-362.738		0
	37.584.788	-18.539.641	-14.246.469	4.798.678

Durante el ejercicio 2021 la sociedad incorporó como elementos del inmovilizado material las certificaciones de obra por la construcción del Centro Cultural de Benidorm por importe de 5.227.959 euros. De idéntica forma durante el ejercicio 2021 la sociedad ha deteriorado dicho importe debido a la futura entrega del edificio al Ayuntamiento de Benidorm. El detalle por proyectos del inmovilizado en curso es el relacionado en el anterior cuadro con la mención en curso.

Los elementos totalmente amortizados en uso a 31 de diciembre de 2021 ascienden a 13,3 millones de euros, 11,3 millones al cierre del ejercicio 2020.

Al 31 de diciembre de 2020 la Sociedad tenía compromisos de adquisición de inmovilizado por importe de 4,1 millones de euros.

La política de la Sociedad es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. A la fecha de formulación de las presentes cuentas abreviadas no existía déficit de cobertura relacionado con dichos riesgos.

Sobre parte de sus terrenos incluidos en el inmovilizado material, la Sociedad tiene concedidos cesiones del derecho de uso a terceros en los plazos y condiciones detallados en la Nota 13.

En el ejercicio 2006 se realizó la inscripción registral del derecho de superficie de los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Torreveja para la construcción del Auditorio Conservatorio de la Música de Torreveja. Este



OM2287343

activo ha estado operativo con una programación cultural. Llegado el vencimiento del plazo inicial concedido por el Ayuntamiento de Torrevieja para la gestión y explotación de las instalaciones, el día 24 de enero de 2022 se firmó la escritura de extinción del derecho de superficie otorgado a la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, por lo que la totalidad de las edificaciones pasará a formar parte del patrimonio municipal del consistorio en virtud de la entrega que se materializa con la firma de la citada escritura. Al cierre del ejercicio 2021 la sociedad ha procedido a la baja del activo, totalmente amortizado.

Asimismo, por escritura formalizada ante notario el 26 de enero de 2007, se otorgó por parte del Ayuntamiento de Benidorm un derecho de superficie sobre la parcela donde se construirá el Centro Cultural de Benidorm. Es de reseñar que durante el ejercicio 2018 se procedió a anular el anterior título sobre la parcela debido al uso demanial de la misma. Así, actualmente, el título sobre la parcela es de concesión demanial, manteniendo inalterables el resto de condiciones iniciales de otorgamiento fijado por el Ayuntamiento de Benidorm, pero bajo la figura de la concesión administrativa. Se espera que la Fase I de la ejecución de la obra del Centro Cultural de Benidorm finalice en este primer semestre del año 2022 con la entrega de dicho activo al Ayuntamiento de Benidorm.

En fecha 6 febrero de 2008 el Ayuntamiento de San Vicente otorgó una concesión demanial a favor de la Sociedad donde se ubicará el Parque Cultural de San Vicente.

7. Inversión Inmobiliaria

Los movimientos ocurridos en el ejercicio 2021 son:

	Euros				
	Saldo 31/12/2020	Entradas o dotaciones	Trasposos	Bajas o reversiones	Saldo 31/12/2021
Coste:					
Terrenos	79.820.259				79.820.259
Construcciones	232.461.902	2.508.490	203.282		235.173.674
Total coste	312.282.161	2.508.490	203.282	0	314.993.933
Amortización acumulada:					
Construcciones	-87.543.702	-6.040.319			-93.584.021
Total amortizaciones	-87.543.702	-6.040.319	0	0	-93.584.021
Deterioro					
Terrenos	-16.787.659	-4.769.126	-2.918.403		-24.475.188
Construcciones	-80.726.985		2.918.403		-77.808.582
Total deterioros	-97.514.644	-4.769.126	0	0	-102.283.770
Valor neto	127.223.815	-8.300.955	203.282	0	119.126.142



OM2287342

Ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2020:

	Euros				
	Saldo 31/12/2019	Entradas o dotaciones	Trasposos	Bajas o reversiones	Saldo 31/12/2020
Coste:					
Terrenos	78.229.527		1.590.732		79.820.259
Construcciones	227.848.592	533.218	4.138.095	-58.003	232.461.902
Total coste	306.078.119	533.218	5.728.827	-58.003	312.282.161
Amortización acumulada:					
Construcciones	-78.288.028	-6.525.942	-2.764.834	35.102	-87.543.702
Total amortizaciones	-78.288.028	-6.525.942	-2.764.834	35.102	-87.543.702
Deterioro					
Terrenos	-16.787.659				-16.787.659
Construcciones	-86.376.566		-151.486	5.801.067	-80.726.985
Total deterioros	-103.164.225	0	-151.486	5.801.067	-97.514.644
Valor neto	124.625.867	-5.992.724	2.812.507	5.778.166	127.223.815

El detalle de la inversión ejecutada al cierre del ejercicio en partidas de inversión inmobiliaria es:

Proyectos	Coste	Amort acum	Deterioro	Valor Neto
Complejo Ciudad de la Luz	188.457.675	-54.143.650	-60.172.370	74.141.655
PEDUI Ciudad de la Luz	114.570.482	-34.992.608	-41.064.754	38.513.120
PEDUI Benidorm Finestrat	8.688.022	-4.300.063	-1.046.646	3.341.313
DD Muelle 5	1.971.067			1.971.067
DD Estación marítima	1.306.687	-147.700		1.158.987
	314.993.933	-93.584.021	-102.283.770	119.126.142



0M2287341

El principal proyecto que incluye el saldo de inversiones inmobiliarias corresponde con el Complejo Ciudad de la Luz y el PEDUI Ciudad de la Luz según el detalle siguiente:

Complejo Ciudad de la Luz	Coste	Amort acum	Deterioro	Valor Neto
Terrenos	17.080.042		-2.676.613	14.403.429
Resto	171.377.635	-54.143.653	-57.495.756	59.738.226
	188.457.677	-54.143.653	-60.172.369	74.141.655

PEDUI Ciudad de la Luz	Coste	Amort acum	Deterioro	Valor Neto
Terrenos	60.311.695		-21.798.575	38.513.120
Resto	54.258.787	-34.992.608	-19.266.179	0
	114.570.482	-34.992.608	-41.064.754	38.513.120

PEDUI Benidorm Finestrat	Coste	Amort acum	Deterioro	Valor Neto
Terrenos	2.428.522		-1.046.646	1.381.876
Resto	6.259.500	-4.300.063		1.959.437
	8.688.022	-4.300.063	-1.046.646	3.341.313

El importe de la inversión en el complejo Ciudad de la Luz y los terrenos del PEDUI anexos están incorporados en las presentes cuentas anuales como inversión inmobiliaria. El fallo de la sentencia de septiembre de 2020 obliga al pago de indemnizaciones a los anteriores propietarios, así como la devolución de varias parcelas, incorporando como mayor valor de los terrenos del PEDUI el importe de la suma neta a atender por unos 20 millones de euros, importe que se imputó como mayor valor de adquisición de los terrenos tanto del complejo Ciudad de la Luz como del resto de terrenos del ámbito.

Conforme a la valoración de los activos que la sociedad mantiene en este epígrafe, las correcciones valorativas que se producen con las amortizaciones hacen que, una vez realizado el test de deterioro, se produzcan cambios en los valores de los activos. El valor del complejo Ciudad de la Luz ha sido deteriorado según el valor de tasación para un uso industrial, por lo que un cambio de uso podrá modificar ese valor produciendo ajustes en el valor del deterioro.

El importe de las inversiones inmobiliarias al cierre del ejercicio 2021 corresponde con dos parcelas que la sociedad mantiene en propiedad en el PEDUI Benidorm – Finestrat y que no se enajenaron en pública subasta, además de la inversión que se ha realizado con motivo del proyecto Distrito Digital. Es de indicar que durante el ejercicio 2020, el saldo existente en el epígrafe de Activos no corrientes mantenidos para la venta fue traspasado a inversiones inmobiliarias, por una de las parcelas existentes en el PEDUI Benidorm – Finestrat.

Los elementos totalmente amortizados en uso a 31 de diciembre de 2021 ascienden a 18,6 millones de euros, 17,9 millones al cierre del ejercicio 2020.

Al 31 de diciembre de 2021 la Sociedad tiene compromisos de adquisición de inmovilizado por importe de 9,1 millones de euros, al cierre de 2020 por importe de 512 mil euros.



0M2287340

Justiprecios

Para la ejecución de los objetivos de la sociedad, ésta ha venido efectuando determinadas expropiaciones de suelo en los PEDUI Benidorm-Finestrat y en Ciudad de la Luz.

El Tribunal Supremo dictó sentencia en el mes de febrero de 2011, por la que se manifiesta que no existe en el expediente de expropiación de Cerro Colmenares de Alicante-Ciudad de la Luz- causa expropiatoria que constituya el elemento legitimador que toda expropiación debe poseer, por lo que se anula y deja sin efecto el Plan Especial delimitador del área de reserva para la ampliación de suelo público, lo que acarrea la nulidad de los posteriores y sucesivos actos expropiatorios. Como consecuencia de dicha Sentencia, se ha tramitado el correspondiente incidente de ejecución ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el que se han dictado las siguientes resoluciones:

- Auto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 3 de noviembre de 2014 por el que se determinaba las superficies susceptibles de devolución a sus antiguos propietarios.
- Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 28 de octubre de 2016, mediante la que se resuelve el Recurso de Casación formulado contra el anterior Auto y confirma / matiza las superficies susceptibles de devolución a sus antiguos propietarios.
- Auto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 11 de septiembre de 2020, que determina las compensaciones económicas a abonar las distintas partes en función de la posibilidad de restitución o no de las superficies inicialmente expropiadas a sus anteriores propietarios.

Contra el citado Auto de fecha 11 de septiembre de 2020, tanto la SPTCV como la Generalitat Valenciana y varios de las partes ejecutantes han formulado los correspondientes Recursos de Reposición previos a la preparación del Recurso de Casación que, a fecha de hoy, se encuentra pendiente de resolver.

Asimismo, se ha instado como incidente a este procedimiento, por parte de la representación de las Sras. Sansano Iborra, solicitud de nulidad por fraude procesal que, admitido a trámite está pendiente de resolución por parte de la Sala.

8. Arrendamientos

Al cierre del ejercicio 2021 la Sociedad mantiene tres operaciones de arrendamiento en vigor. El importe realizado en el ejercicio 2021 ascendió a 98.833 euros y en el ejercicio 2020 a 86.483 euros.

9. Inversiones financieras, inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas

a) Inversiones financieras a largo plazo

El detalle del epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo" a 31 de diciembre de 2021 y al cierre del ejercicio 2020 es el siguiente:



OM2287339

Descripción	31/12/2021	31/12/2020
Fianzas constituidas a largo plazo	7.241.137	7.255.304
Gastos a largo plazo pagados por anticipado	5.200.000	1.950.000
Total	12.441.137	9.205.304

El epígrafe Fianzas Constituidas a largo plazo recoge las garantías que la sociedad ha constituido sobre activos inmobiliarias, principalmente frente a la Autoridad Portuaria de Alicante. En el caso de los Gastos pagados por anticipado a largo plazo, incluye la periodificación de un gasto a realizar en ejercicios posteriores atendido bajo las condiciones del contrato de sede de acogida de la 14ª edición de la regata The Ocean Race.

b) Empresas del grupo y asociadas

La información más significativa relacionada con las empresas del Grupo, al cierre del ejercicio 2020 es la siguiente:

Nombre Domicilio	Euros Aeropuerto de Castellón, S.L. Castellón	
	Actividad	Construcción, desarrollo, gestión y explotación de infraestructuras aeroportuarias o de servicios relacionados con el transporte aéreo de personas y/o mercancías
Ejercicio	31/12/2020	31/12/2019
Fracción del capital que se posee directamente	0%	3,19%
Capital		36.686.653
Reservas		-20.711.575
Resultado ejercicio -		-6.180.924
Por operaciones continuadas		-6.180.924
Por operaciones interrumpidas		-
Valor bruto según libros de la participación		1.168.490
Deterioro registrado		1.168.490



0M2287338

Durante el ejercicio 2020 la sociedad ha suscrito participaciones en el capital de la mercantil Aeropuerto de Castellón, S.L. mediante la compensación de créditos que la misma mantenía con la sociedad por importe de 11.594.091 euros. Este importe, unido al existente al cierre del ejercicio 2019 por 1.168.490 euros, eleva la cifra de capital social del Aeropuerto de Castellón en posesión de la sociedad en un total de 12.762.581 euros.

No obstante, la totalidad de las participaciones sociales que la sociedad poseía en la mercantil Aeropuerto de Castellón, han sido entregadas a título gratuito a la Generalitat, por lo que al cierre del ejercicio 2020 la cifra de inversión financiera es cero.

Nombre Domicilio Actividad Ejercicio	Euros	
	Do Dit Entertainment, S.L. (*) Alicante	
	Consultoría economía digital	
	31/12/2021	31/12/2020
Fracción del capital que se posee directamente	45,00%	45,00%
Capital	1.330.000	1.330.000
Reservas	18.500	18.500
Resultado ejercicios anteriores -	-131.286	-131.286
Resultado ejercicio -	-348.794	-131.286
Por operaciones continuadas	-348.794	-131.286
Por operaciones interrumpidas	-	-
Valor bruto según libros de la participación	598.500	598.500
Deterioro registrado	207.711	58.538

(*) Datos provisionales, no auditados y pendientes de aprobación por la Junta General.

Ninguna de las sociedades filiales y asociadas cotiza en mercados organizados de valores ni ha repartido dividendos.



0M2287337

El movimiento de cada una de las cuentas durante el ejercicio ha sido el siguiente:

	Euros			
	Saldo 31/12/2020	Entradas o dotaciones	Salidas o retiros	Saldo 31/12/2021
Largo plazo:				
Participaciones empresas asociadas				
Do Dit Entertainment, S.L.	598.500			598.500
Provisión				
Do Dit Entertainment, S.L.	-58.538	-149.173		-207.711
Total	539.962	-149.173	0	390.789
Corto plazo:				
Cuenta corriente con partes vinculadas				
Aeropuerto de Castellón, S.L.	1.458			1.458
Total	1.458	0	0	1.458

El movimiento de cada una de las cuentas durante el ejercicio 2020 fue el siguiente:

	Euros			
	Saldo 31/12/2019	Entradas o dotaciones	Salidas o retiros	Saldo 31/12/2020
Largo plazo:				
Participaciones empresas del Grupo				
Aeropuerto de Castellón, S.L.	1.168.490	11.594.091	-12.762.581	0
Provisión				
Aeropuerto de Castellón, S.L.	-1.168.490	-11.594.091	12.762.581	0
Participaciones empresas asociadas				
Do Dit Entertainment, S.L.		598.500		598.500
Provisión				
Do Dit Entertainment, S.L.		-58.538		-58.538
Total	0	539.962	0	539.962



OM2287336

Corto plazo:				
Créditos a empresas del Grupo				
Aeropuerto de Castellón, S.L.	5.051.503		-5.051.503	0
Cuenta corriente con partes vinculadas				
Aeropuerto de Castellón, S.L.	1.458			1.458
Provisión				
Aeropuerto de Castellón, S.L.	-5.052.961		5.051.503	-1.458
Total	0	0	0	0

Créditos a empresas del grupo

El 20 de diciembre de 2019 el Consell acordó asumir por la Generalitat parte de la deuda que Aeropuerto de Castellón, S.L., mantenía con la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, hasta el importe de 36.671.035 euros. Como consecuencia de la asunción se generó una deuda de la Generalitat con la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana y de Aeropuerto de Castellón con la Generalitat por el anterior importe. Después de la asunción, el saldo de la deuda que Aeropuerto de Castellón mantenía con Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, era de 11.594.091 euros, 5.051.503 euros en deudas financieras por préstamos y 6.542.588 en deudas por los intereses.

Durante el ejercicio 2020 la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana capitalizó la totalidad de la deuda que Aeropuerto de Castellón mantenía al cierre del ejercicio 2019 por valor de 11.594.091 euros. Así, una vez capitalizado dicho crédito, el total de capital social que la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana mantenía en Aeropuerto de Castellón ascendía a 12.762.581 euros.

Posteriormente la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana incorporó a título gratuito las participaciones que poseía en Aeropuerto de Castellón a su socio único, la Generalitat Valenciana, por lo que al cierre del ejercicio 2020 la sociedad no posee títulos societarios en Aeropuerto de Castellón.

Otras entidades participadas

La sociedad es ente consorciado en el Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017 Vuelta al Mundo a Vela además de las siguientes:

- Ministerio de Hacienda y Función Pública
- Ayuntamiento de Alicante
- Generalitat Valenciana
- Consejo Superior de Deportes
- Autoridad Portuaria de Alicante
- Fundación de la Comunitat Valenciana Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela

Sus actividades se enmarcan en la concreción de las actividades a desarrollar para el cumplimiento de los hitos y objetivos del acontecimiento de excepcional interés público Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela 2011, 2014 y 2017.



OM2287335

En todo caso, la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.u., empresa perteneciente al sector público valenciano, de acuerdo con los estatutos del Consorcio, asumirá la financiación del Consorcio y las eventuales pérdidas que, de su liquidación, se pudieran derivar, no correspondiendo obligación alguna de este carácter al resto de las Entidades Consorciadas. En este sentido, la Hacienda Pública estatal no asume ni asumirá obligación económica alguna que derive del funcionamiento del Consorcio frente a éste, los demás miembros del Consorcio y respecto a terceros.

Durante el ejercicio 2020 la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.u., realizó varias contrataciones a despachos jurídicos para la representación procesal y defensa en juicio de los intereses del Consorcio frente a siete recursos contencioso administrativos ante los Juzgados de Lo Contencioso de Alicante, interpuestos por terceros, los cuales han sido desestimados en su totalidad, adquiriendo firmeza las sentencias y pendientes únicamente de la práctica de la tasación de costas, en aquellos procedimientos en los que ha habido expresa condena. Finalizados los anteriores procedimientos durante el 2022 se podrá liquidar y extinguir el Consorcio.

Respecto a Alicante Puerto de Salida, del que en enero de 2023 se celebrará una nueva edición, hay que tener en cuenta que al igual que el resto de ediciones que gozaron de la calificación de acontecimiento de excepcional interés público, al tratarse, de un acontecimiento de gran trascendencia turística y económica para la sede del evento, esta edición 2022/2023, ha sido también declarada acontecimiento de excepcional interés por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social COVID-19 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 126 Miércoles 6 de mayo de 2020), posteriormente modificada en su apartado 2 en virtud de la disposición final 42.1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre. Ref. BOE-A-2020-17339. Dado lo anterior, en diciembre del 2021 se constituyó el órgano administrativo gestor, como órgano colegiado al que hace referencia el Convenio para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público "Alicante 2021 salida vuelta al mundo a vela", publicado en el BOE núm. 254 el 23 de octubre de 2021, en el que Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SAU, es parte interviniente junto con, Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Consejo Superior de Deportes, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Alicante, la Autoridad Portuaria de Alicante, y la Fundación de la Comunitat Valenciana "Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela".

Otros activos financieros

El movimiento de cada una de las cuentas durante el ejercicio ha sido el siguiente:

	Euros			
	Saldo 31/12/2020	Entradas o dotaciones	Salidas o retiros	Saldo 31/12/2021
Corto plazo:				
Intereses a cobrar corto plazo	81.644			81.644
Otros activos a corto plazo	6.206.750	15.517	-5.000.106	1.222.161
Total	6.288.394	15.517	-5.000.106	1.303.805



0M2287334

El movimiento de cada una de las cuentas durante el ejercicio 2020 fue el siguiente:

	Euros			
	Saldo 31/12/2019	Entradas o dotaciones	Salidas o retiros	Saldo 31/12/2020
Corto plazo:				
Intereses a cobrar corto plazo	81.644			81.644
Otros activos a corto plazo	13.706.704	46	-7.500.000	6.206.750
Total	13.788.348	46	-7.500.000	6.288.394

La Sociedad constituyó un depósito por expropiaciones en la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, al no haber podido satisfacer a los propietarios expropiados por diversas causas (titularidad desconocida, dudosa o controvertida; existencia de cargas, documentación incompleta, discrepancia sobre el precio, etc.) el importe aproximadamente asciende a 1,2 millones de euros. Estas cantidades se muestran en el epígrafe de otros activos a corto plazo. El importe pendiente de pago a dichos propietarios expropiados se encuentra registrado en la cuenta Deudas a corto plazo-Proveedores de inmovilizado a corto plazo, del pasivo corriente del balance de situación abreviado a 31 de diciembre de 2021.

El importe considerado como otros activos a corto plazo durante el ejercicio 2020 está constituido principalmente por IPF. Así, los retiros producidos en el ejercicio 2021 por 5 millones de euros corresponden a la liquidación de estas imposiciones.

c) Información sobre naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros

La gestión de los riesgos financieros de la Sociedad está centralizada en la Dirección Financiera, la cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez. A continuación se indican los principales riesgos financieros que impactan a la Sociedad:

a) Riesgo de crédito:

Con carácter general la Sociedad mantiene su tesorería y activos líquidos equivalentes en entidades financieras de elevado nivel crediticio. Adicionalmente, la mayor parte de sus cuentas a cobrar por créditos a empresas del grupo están garantizadas mediante cláusulas que permiten la ampliación de capital en dichas sociedades por compensación de créditos.

b) Riesgo de liquidez:

Con el fin de asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, la Sociedad dispone de la tesorería que muestra su balance, así como de las líneas crediticias y de financiación. No obstante, actualmente la Sociedad no dispone de deuda con entidades bancarias.



OM2287333

c) Riesgo de mercado (incluye tipo de interés, tipo de cambio y otros riesgos de precio):

Tanto la tesorería como la deuda financiera de la Sociedad, están expuestas al riesgo de tipo de interés, el cual podría tener un efecto adverso en los resultados financieros y en los flujos de caja. Este tipo de interés está por lo general referenciado al Euribor más un diferencial. No obstante, actualmente la Sociedad no dispone de deuda con entidades bancarias.

10. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

La composición de este epígrafe de los balances de situación abreviados adjuntos a 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 era la siguiente:

	Euros	
	Saldo 31/12/2021	Saldo 31/12/2020
Deudores varios	2.313.474	2.162.900
Provisión por deterioro deudores varios	-559.756	-561.146
Administraciones Públicas (véase Nota 15)	7.692.620	5.337.462
Provisión por deterioro Adm Públicas	-3.759.600	-2.658.415
Total	5.686.738	4.280.801

El saldo de Administraciones Públicas refleja los importes de las distintas liquidaciones ante la Agencia Tributaria pendiente de recibir. El importe de las provisiones por deterioro por importe de 3.759.600 refleja los saldos que la Agencia Tributaria ha negado su devolución y que se encuentran deteriorados, pendiente de resolución ante el Tribunal Económico Administrativo.

El movimiento de las cuentas de deterioro de créditos comerciales es el siguiente:

Entidad	Euros	
	31/12/2021	31/12/2020
Deterioro crédito comercial		
Saldo inicial	561.146	7.091.608
Nuevas dotaciones		12.126
Aplicación dotaciones	-1.390	-6.542.588



OM2287332

Total	559.756	561.146
-------	---------	---------

Las aplicaciones realizadas en el ejercicio 2020 corresponden con la deuda con Aeropuerto de Castellón objeto de capitalización.

El movimiento de las cuentas de deterioro de créditos con las Administraciones Públicas es el siguiente:

Entidad	Euros	
	31/12/2021	31/12/2020
Deterioro Administraciones Públicas		
Saldo inicial	2.658.415	2.658.415
Nuevas dotaciones	1.676.661	0
Aplicación dotaciones	-575.476	0
Total	3.759.600	2.658.415

Las aplicaciones realizadas en el ejercicio 2021 corresponden con la resolución de una reclamación económico administrativa presentada frente a la Agencia Tributaria por una declaración de IVA. La dotación del ejercicio 2021 obedece al acta de la Agencia Tributaria por la liquidación del IVA del ejercicio 2019. Es de indicar que el importe total deteriorado se encuentra en diferentes fases de procedimientos económicos administrativos (Nota 15).

11. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

A 31 de diciembre de 2021 y a 31 de diciembre de 2020, el importe que figura en este epígrafe del balance abreviado corresponde en su totalidad a saldos mantenidos en cuentas corrientes a la vista y depósitos de liquidez inmediata mantenidos en entidades bancarias. No existe ninguna restricción para la libre disposición de dichos saldos.

Entidad	Euros	
	31/12/2021	31/12/2020
Caixa Bank	2.161.386	1.199.594
Sabadell	416.875	757.808
BBVA	66.376	1.259.928
Cajamar	0	34
Banco Santander	26.417	26.495



OM2287331

Total Cuentas corrientes	2.671.054	3.243.859
Caja	1.927	517
Total	2.672.981	3.244.376

12. Patrimonio Neto y Fondos Propios

a) Capital social

El Consell, en fecha 28 de junio de 2021, constituido como Junta General de Accionistas con carácter universal de SPTCV, adoptó el siguiente acuerdo:

"Ampliación del capital social por importe de 24.919.937,72 euros por aportación dineraria por medio de la emisión de 67.618 nuevas acciones nominativas de 368,54 euros de valor nominal cada una, de la misma serie y clase de las ya existentes y la consecuente modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales"

Durante el ejercicio 2021 y 2022 la Generalitat ha ingresado de manera parcial el importe adeudado por la ampliación de capital del ejercicio 2021, estando pendiente a la fecha de estas cuentas anuales la inscripción en el Registro Mercantil, para su registro en cuentas de patrimonio neto.

Adicionalmente a lo anterior, el acuerdo del Consell de fecha 28 de junio de 2021 establecía una reducción de capital por importe de 113.959.938,80 euros, a fin de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido a consecuencia de las pérdidas, mediante la amortización 309.220 acciones nominativas de 368,54 euros de valor nominal cada una, de la misma serie y clase de las ya existentes. Este acuerdo no ha podido inscribirse en el Registro Mercantil durante el ejercicio 2021, habiendo denegado el registrador su depósito debido a defectos en el acuerdo al existir aportaciones de socios previas en el balance. Es voluntad de los administradores acordar una nueva reducción de capital en el ejercicio 2022 para poder cumplir con el art. 327 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consell, en fecha 29 de diciembre de 2020, constituido como Junta General de Accionistas con carácter universal de SPTCV, adoptó el siguiente acuerdo:

"Ampliación del capital social por importe de 1.999.698,04 euros por aportación dineraria por medio de la emisión de 5.426 nuevas acciones nominativas de 368,54 € de valor nominal cada una, de la misma serie y clase de las ya existentes y la consecuente modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales"

Durante el ejercicio 2021 la Generalitat ingresó la totalidad del importe adeudado por la ampliación de capital del ejercicio 2020, habiéndose producido la inscripción en el Registro Mercantil en el ejercicio 2021, por lo que durante este ejercicio se ha contabilizado dicho importe en cuentas de patrimonio neto.

Las acciones de la Sociedad no cotizan en Bolsa.



0M2287330

b) Acciones propias

La Sociedad no ha efectuado operaciones con acciones propias durante el ejercicio.

c) Reserva legal

De acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad anónima debe destinar una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos el 20% del capital social. La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital en la parte de su saldo que exceda del 10% del capital ya aumentado. Salvo para la finalidad mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

Al cierre de los ejercicios 2021 y 2020 esta reserva no se encuentra totalmente constituida.

d) Otras reservas

Como consecuencia de la liquidación de la empresa pública de la Generalitat Sociedad Gestora mencionada en la Nota 20 de esta memoria se incorporaron activos y pasivos a la Sociedad por un importe neto de 2.121.985 euros que se registraron en el ejercicio 2011 como otras reservas.

e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos

Las subvenciones recibidas por la Sociedad por parte de la Generalitat Valenciana, las cuales forman parte del Patrimonio Neto, fueron obtenidas en el ejercicio 1998 y destinadas a la financiación de la adquisición de terrenos, por lo que se difiere su imputación a resultados hasta el ejercicio en que se produce su enajenación. Debido a la enajenación de varios terrenos adquiridos con esta subvención, se ha producido una minoración durante el ejercicio 2020 del saldo que recogía esta partida.

f) Otras aportaciones del socio único

Durante el ejercicio 2013, y como consecuencia de la subrogación de diferentes deudas con entidades financieras por parte de la Generalitat Valenciana, se reflejó en esta partida importes por la actualización del valor de reembolso de las deudas asumidas según las condiciones establecidas por el acuerdo del Consell de fecha 30 de mayo de 2013. Del mismo modo durante el ejercicio 2019 y anteriores se ha procedido a incorporar como mayor valor de esta partida el coste financiero de la deuda subrogada a corto plazo que se mantenía en balance.

Por acuerdo del Consell de fecha 2 de marzo de 2018, la Generalitat ha realizado una aportación de socios por importe de 191,2 millones que la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.u., debía a su socio único por operaciones de crédito subrogadas y pagos atendidos con cargo a los mecanismos de financiación puestos en marcha por el Estado, para la compensación de parte de las pérdidas acumuladas y reservas negativas de la sociedad.



0M2287329

13. Cesión de derechos de superficie

Al 31 de diciembre de 2021 la Sociedad tiene firmados contratos de cesión de derecho de superficie y del derecho de uso de la parcela en el P.E.D.U.I. Benidorm – Finestrat con las empresas detalladas a continuación:

Superficiario	Metros cuadrados	Fecha de cesión	Descripción del canon
Vaersa	69.120	22/02/2000	Canon anticipado de 2.492.920 euros
Urbanizadora Sierra Cortina, S.A.	31.826	01/04/2003	Canon anual de 6.867 euros a partir de la puesta en explotación mediante apertura al público.
Heliactivo, S.L.	9.397	02/11/2006	Canon anual de 14.428 euros a partir de la puesta en explotación mediante apertura al público.
Barceló Golf, S.L.	151.896	10/07/2013	Canon anual de 182.000 euros a partir de la puesta en explotación mediante apertura al público.

Adicionalmente a lo anterior, al cierre del ejercicio 2017 la Sociedad mantenía otros contratos de cesión de derecho de superficie y del derecho de uso de la parcela en el P.E.D.U.I. Benidorm – Finestrat con varias empresas, contratos éstos que vencieron por la venta y transmisión de la propiedad de las parcelas objeto de licitación en pública subasta.

El 23/12/2013 se concedió la "Cesión del derecho de uso y explotación para el aprovechamiento y puesta en valor de la EDAR situada en el ámbito del Plan Especial de Usos e Infraestructuras (PEDUI) de Benidorm-Finestrat, para el tratamiento de aguas residuales y lodos"; por un canon fijo anual de 10.000 euros IVA excluido, y un canon variable de 0,12 euros por m3 tratado, IVA excluido y un plazo de ejecución veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto de ejecutivo por parte de SPTCV, a favor de la mercantil Limpieza de Tubos Navarro, S.L.

14. Deudas (largo y corto plazo)

Al cierre del ejercicio 2021 y 2020 la sociedad no mantenía ningún saldo en epígrafes de deudas financieras con entidades de crédito.

Otros pasivos financieros

Se compone de:

	Euros	
	31/12/2021	31/12/2020
Otros pasivos financieros a largo plazo:		
Otros pasivos financieros	3.511	3.511
	3.511	3.511



OM2287328

Otros pasivos financieros a corto plazo:		
Deudas con la Generalitat	12.000.000	0
Provedores de inmovilizado a corto plazo	2.124.320	2.266.830
Fianzas recibidas a corto plazo	539.258	520.653
	14.663.578	2.787.483
Total	14.667.089	2.790.994

Las deudas a corto plazo que la sociedad mantiene con la Generalitat al cierre del ejercicio 2021 por importe de 12 millones de euros corresponden con el pago parcial de la ampliación de capital del ejercicio 2021 pendiente de su inscripción en el Registro Mercantil (Nota 12)

15. Administraciones Públicas y Situación fiscal

a) El balance de situación abreviado muestra las cantidades pendientes de pago o cobro correspondientes a las liquidaciones de los últimos períodos aún no vencidos por los impuestos indirectos, retenciones y cuotas de la Seguridad Social. La composición al 31 de diciembre de 2021 y 2020 es la siguiente:

	31/12/2021		31/12/2020	
	Euros		Euros	
	Deudores	Acreedores	Deudores	Acreedores
Corto plazo:				
Hacienda Pública Deudora IVA a devolver	7.399.646		5.303.615	
Hacienda Pública Deudora IVA (criterio devengo)	283.789		17.220	
Hacienda Pública Deudora Impuesto de Sociedades	7.754		8.873	
Hacienda Pública Deudora Retenciones Impuesto de Sociedades	1.430		7.754	
Hacienda Pública Acreedora		9.093		0
Organismos Seguridad Social		42.646		12.883
Hacienda Pública, IRPF		15.072		42.142
Total	7.692.619	66.811	5.337.462	55.025
Deterioro:				
Hacienda Pública Deudora IVA a devolver	-3.759.599		-2.658.415	
Total Deterioro	-3.759.599	0	-2.658.415	0
Valor Neto	3.933.020	66.811	2.679.047	55.025



0M2287327

b) Conciliación del resultado contable con la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, en euros:

	Euros	
	Aumentos	Disminuciones
Resultado contable del ejercicio		-28.244.471,26
Diferencias permanentes	6.831.447,70	
Diferencias temporarias	4.028.813,61	
Compensación bases imponibles negativas de ejercicios anteriores		
Base imponible		-17.384.209,96

La ampliación de capital suscrita en Ciudad de la Luz, S.A. por la Sociedad mediante escritura pública de fecha 21 de abril de 2005, fue acogida al Régimen Especial de Fusiones, Escisiones, Aportaciones de Activos y Canje de Valores regulado en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS. Dicho acogimiento fue objeto de comunicación a la Administración Tributaria en fecha 15 de julio de 2005. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 84.2 del TRLIS, la Sociedad optó por la integración en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de la totalidad de la renta derivada de la aportación de terrenos efectuada para suscribir la citada ampliación de capital, renta que asciende a la cantidad de 8.769.183 euros, por lo que el valor a efectos fiscales de las acciones recibidas en dicha ampliación por la Sociedad asciende a 9.800.040 euros.

Con fecha 26 de septiembre de 2018, fue otorgada ante D^a. María José Quesada Callejón, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, bajo el número 902 de orden de su protocolo, escritura de cesión global de activo y pasivo por medio de la cual, la entidad CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U., transmite en bloque el patrimonio de la sociedad a su socio único (titular del 100% de su capital social), SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA S.A.U., con extinción mediante la disolución sin liquidación de CIUDAD DE LA LUZ S.A.U. y la transmisión en bloque a de todo su patrimonio a:

- o **SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U.**; se trata de una Sociedad Anónima Unipersonal inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 1.972, Folio 28, Sección 8, hoja A-41.950 y provista del N.I.F. A-53158077.

Dicha operación tiene la consideración de fusión según lo previsto en el artículo 76.1.c) de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre ("LIS"), a la que le resulta de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley, habiendo optado, tanto la sociedad cedente como la cesionaria, por acogerse a dicho régimen especial. Asimismo, dentro del plazo estipulado al efecto, se comunicó a la Agencia Tributaria el acogimiento al régimen fiscal especial que para las fusiones regula el Capítulo VII, del Título VII de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades.

En consecuencia, y en cumplimiento de las obligaciones contables que establece respecto a la citada fusión el artículo 86 de la Ley se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el detalle de los bienes de la sociedad transmitente, se incluye en el Anexo I.



0M2287326

- Que el último balance cerrado por la sociedad transmitente con anterioridad a la fusión, se acompaña como Anexo II. (balances de fusión).
- La sociedad adquirente ha incorporado en sus libros de contabilidad los bienes provenientes de la entidad transmitente por los mismos valores contables por los que figuraban en la misma
- Que no existe ningún beneficio fiscal disfrutado por la entidad absorbida respecto del cual la Sociedad absorbente, deba asumir el cumplimiento de determinados requisitos de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 del artículo 84 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

La sociedad ha acogido las siguientes rentas al beneficio fiscal de la deducción por reinversión regulado en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades:

Ejercicio	Renta Acogida a Deducción (Euros)	Fecha de reinversión	Elementos en que se materializa
2003	7.348	31/12/2003	Terminación de obra
2004	3.258	31/12/2004	Terminación de obra
2005	15.569	31/12/2005	Ampliación de capital de Ciudad de la Luz, S.A.U.
2007	6.207	31/12/2007	Terminación de obra
2008	3.879	31/12/2008	Terminación de obra

- c) Al 31 de diciembre de 2021 las bases imponibles negativas pendientes de compensación no contabilizadas son las siguientes:

Año de origen	Euros
	Base imponible
	0,00
1999	3.045.991,86
2000	4.706.639,39
2001	23.764.231,54
2002	22.559.877,57
2003	37.443.506,00
2004	33.107.191,29
2005	20.841.713,66
2006	48.605.880,27
2007	54.079.532,28
2008	55.704.341,46
2009	46.646.359,19
2010	16.111.255,61



OM2287325

2011	15.558.725,49
2012	52.241.968,82
2013	9.141.026,10
2014	7.874.622,90
2015	14.621.802,27
2017	626.347,48
2018	31.994.858,07
2019	2.410.977,73
2020	149.348,15
Total	501.236.197,13

La compensación de las anteriores bases imponibles no se encuentra limitada en el tiempo.

- d) La Sociedad no ha registrado impuestos reconocidos directamente en el Patrimonio.
- e) Las declaraciones provisionales e ingresos a cuenta de tributos se efectúan regularmente y en base a las transacciones de los registros contables, pero no se consideran definitivas hasta que las autoridades fiscales las inspeccionen o transcurra el período de prescripción que, en general, es de cuatro años. La Sociedad tiene pendientes de comprobación y aceptación por las autoridades tributarias, los últimos cuatro ejercicios de todos los impuestos directos e indirectos. Las declaraciones y liquidaciones de Seguros Sociales están también sujetas a inspección. La Dirección de la Sociedad no espera ningún efecto por estos conceptos en las presentes cuentas anuales.
- f) Con fecha 2 de Julio de 2013 fue notificada por la Dependencia Regional de Recaudación "Providencia de Apremio" en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio 2009 por importe de 254.314,12 euros, correspondiendo 211.928,43 euros a principal y 42.385,69 euros a recargo de apremio ordinario. En este sentido, dentro del plazo hábil otorgado al efecto se interpuso reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana y con fecha 9 de julio de 2014 se presentó escrito de alegaciones. Con fecha 18 de febrero de 2016, la Reclamación fue desestimada por el TEARCV, habiéndose interpuesto Recurso de Alzada contra la misma ante el TEAC.

Con fecha 31 de mayo de 2017, la Sociedad recibió notificación de Resolución desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto ante el TEAC. Frente a dicha desestimación se interpuso Recurso contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana habiendo sido desestimada con fecha 17 de mayo de 2019.

- g) En el mes de mayo de 2015, se recibió requerimiento de información, por parte de la Oficina de Gestión Tributaria, referente al Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2014 para la realización de actuaciones de comprobación limitada. Posteriormente, la Dependencia Regional de Inspección comunicó el inicio de actuaciones de comprobación e investigación de dicho impuesto y ejercicio, ampliando actuaciones al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2014. En el ejercicio 2016, la Dependencia Regional de Inspección comunicó el inicio de actuaciones de comprobación e investigación relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2015.



0M2287324

Con fecha 13 de julio de 2017, se suscribió Acta en conformidad en relación con el Impuesto sobre Sociedades, por medio del cual se minoraba el importe solicitado a devolver en 335.184,01 euros, reconociéndose intereses de demora a favor de la Sociedad por importe de 72.282,26 euros.

Asimismo, con fecha 13 de julio de 2017 se suscribió Acta en disconformidad en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, emitiéndose Acuerdo de liquidación en cuya virtud resultaba un importe total a ingresar de 274.160,01 euros, de los cuales 259.960,59 euros se correspondían con cuota y 14.199,42 euros con intereses de demora, negándose la devolución de 644.816,36 euros de IVA solicitado en 2014 y de 281.074,11 euros solicitados en 2015. Dicho Acuerdo fue recurrido ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana el 2 de noviembre de 2017, habiéndose presentado alegaciones el 17 de abril de 2018.

Con fecha de 25 de noviembre de 2021, notificada el día 13 de diciembre de 2021, fue dictada resolución por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana (TEARCV), por la que se resuelve la reclamación nº 46/10605/2017 y su acumulada 46/13596/2017, parcialmente estimatoria, reconociendo el derecho a la deducción de las cuotas soportadas en el ejercicio de la misma, cuyo importe asciende a 265.032,89 euros correspondientes al ejercicio 2014 y 310.443,53 correspondientes al ejercicio 2015.

Dicha resolución parcialmente estimatoria ha sido recurrida, en su parte no estimada, con fecha de 13 de enero de 2022, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, estando pendiente de resolución.

- h) En el mes de agosto de 2017, se recibió requerimiento de información, por parte de la Oficina de Gestión Tributaria, referente al Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2016 para la realización de actuaciones de comprobación limitada. Posteriormente, la Dependencia Regional de Inspección comunicó el inicio de actuaciones de comprobación e investigación de dicho impuesto y ejercicio, ampliando actuaciones al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2016.

En relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido con fecha 26 de febrero de 2019 se suscribió Acta en disconformidad, emitiéndose

1. Propuesta de liquidación en cuya virtud resultaba un importe total a ingresar de 296.083,20 euros, de los cuales 271.477,31 euros se correspondían con cuota y 24.605,89 euros con intereses de demora frente a los 1.162.282,26 euros solicitados a devolver por la sociedad. Regularizando por tanto cuotas de IVA de devolver por importe de 1.433.759,57 euros.
2. Propuesta de resolución de expediente sancionador por importe de 341.251,46 euros

Tanto la propuesta de liquidación como de sanción han sido recurridas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana habiéndose presentado alegaciones el 19 de julio de 2019 y el 23 de julio de 2019 respectivamente. A fecha 31 de diciembre de 2021 todavía no se ha recibido resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana.

En relación con el Impuesto sobre Sociedades con fecha 26 de febrero de 2019 se suscribió Acta en disconformidad, emitiéndose

1. Propuesta de liquidación en cuya virtud regularizaba Bases Imponibles Negativas de ejercicios anteriores por importe de 119.933.026,8 euros y consideraba no deducibles gastos del ejercicio 2016 por importe de 133.809,74 euros resultando una cuota de devolver



OM2287323

de 648.264,83 euros, 621.510,10 euros de cuota coincidente con la solicitada a devolver por la sociedad y unos intereses de demora de 26.754,73).

2. Propuesta de resolución de expediente sancionador por importe de 20.071,46 euros

Tanto la propuesta de liquidación como de sanción han sido recurridas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana habiéndose presentado alegaciones el 15 de julio de 2019. A fecha 31 de diciembre de 2021 todavía no se ha recibido resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana.

i) En el mes de diciembre de 2019 se iniciaron actuaciones de inspección del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2018. En fecha 23 de enero de 2020 se firmó en conformidad el acta derivada de las actuaciones anteriores en la que se confirmaba la liquidación presentada por este contribuyente y se reconocía el derecho al ingreso de 333,98 euros de intereses de demora.

j) En el mes de mayo de 2020 fue notificada por la Dependencia Regional de Inspección "Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e información" en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio 2019.

En relación con lo anterior, con fecha 28 de mayo de 2021 se suscribió Acta en disconformidad, emitiéndose:

1. Propuesta de liquidación en cuya virtud resultaba un importe total a ingresar de 9.093,88 euros, de los cuales 8.543,46 euros se correspondían con cuota y 550,42 euros con intereses de demora frente a los 1.667.566,32 euros solicitados a devolver por la sociedad. Regularizando por tanto cuotas de IVA de devolver por importe de 1.676.199,78 euros.
2. Propuesta de resolución de expediente sancionador por importe de 136.500 euros

Tanto la propuesta de liquidación como de sanción han sido recurridas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana. A fecha 31 de diciembre de 2021 todavía no se ha recibido resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana.



OM2287322

Anexo I: Detalle bienes Ciudad de la Luz, S.A.U.

Descripción del bien transmitido	Ejercicio adquisición	Importe adquisición
Terrenos	2005	9.800.040
		9.800.040
Construcciones	2005	69.322.985
	2006	19.016.322
	2007	8.540.000
	2008	3.655.220
	2010	15.901.497
		116.436.024
Instalaciones técnicas	2005	31.615.272
	2006	7.947.667
	2007	3.054.028
	2008	275.795
	2009	1.075.317
	2010	5.485.529
		49.453.608
Maquinaria	2006	982.494
	2007	362.392
		1.344.886
Mobiliario	2003	26.772
	2004	8.866
	2005	734.947
	2006	777.984
	2007	254.524
	2008	5.679
	2009	17.649
		1.826.421
Equipos proceso información	2007	5.274
	2008	333.904
	2009	223.909
	2010	15.497
	2011	28.773
		607.357
Elementos de transporte	2006	93.773
		93.773

La información pormenorizada de los elementos que componen cada una de estas partidas se encuentran detalladas en las memorias de los ejercicios anteriores de la mercantil Ciudad de la Luz, S.A.U.



0M2287321

Anexo II: Último balance cerrado por la entidad Ciudad de la Luz, S.A.U.

ACTIVO	
A) ACTIVO NO CORRIENTE	61.500.000
I. Inmovilizado intangible	0
II. Inmovilizado material	61.500.000
B) ACTIVO CORRIENTE	323.238
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	49.617
3. Otros deudores	49.617
V. Inversiones financieras a corto plazo	15.411
VI. Periodificaciones a corto plazo	27.803
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	230.407
TOTAL ACTIVO (A + B)	61.823.238
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
A) PATRIMONIO NETO	-176.062.473
A-1) Fondos propios	-176.062.473
I. Capital	104.270.700
1. Capital Escriturado	104.270.700
V. Resultados de ejercicios anteriores	-279.466.241
VI. Otras aportaciones de socios	155.000
VII. Resultado del ejercicio	-1.021.932
C) PASIVO CORRIENTE	237.885.711
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	237.734.197
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	151.514
2. Otros acreedores	151.514
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	61.823.238

16. Garantías y otros pasivos contingentes

Durante el ejercicio 2019 la sociedad constituyó un aval bancario por un importe de 7.000.000 euros en el contexto de la novación suscrita, del Start Port Contract que regula las nuevas condiciones que rigen la organización del evento Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela para las dos ediciones a celebrar en el año 2023 y, previsiblemente, a finales del año 2026.

La Sociedad tiene depositados un aval bancario por un importe de 6.000 euros ante el Ayuntamiento de Alicante y por 786.014 euros ante el Ministerio de Medio Ambiente para la realización de obras.

17. Información relativa al Carácter Unipersonal de la Sociedad

Existe un convenio entre la Sociedad y el Consell de la Generalitat Valenciana, para la prestación de asistencia jurídica y defensa en juicio, que fue formalizado en el ejercicio 2020 y objeto de prórroga en el 2021.



OM2287320

18. Ingresos y Gastos

a) Cargas sociales

Se compone de cuota patronal de la seguridad social soportada y otros gastos sociales. La Sociedad no tiene contraído ningún compromiso por pensiones o similares.

b) Otros gastos de explotación

Este epígrafe de las cuentas de pérdidas y ganancias adjuntas se compone al cierre de los ejercicios 2021 y 2020 de:

	Euros	
	31/12/2021	31/12/2020
Arrendamientos y cánones	246.510	143.641
Reparaciones y conservación	3.913.466	3.859.525
Servicios de profesionales independientes	617.023	416.454
Servicios de Transportes	1.500	0
Primas de seguros	75.879	79.512
Servicios bancarios y similares	59.997	43.811
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	408.366	173.056
Suministros	1.626.910	1.198.396
Otros servicios	1.605.606	1.456.413
Tributos	1.908.711	654.906
Provisión por deudores varios	-254.590	80.954
Total	10.209.378	8.106.668

La principal partida de los gastos de explotación del ejercicio 2021 la constituyen las partidas integrantes de mantenimiento de todos los activos que posee la sociedad. Igualmente es importante el importe que la sociedad ha soportado en las partidas de otros servicios, por la gestión del Auditorio de Torrevieja y el Distrito Digital.

A consecuencia de la creciente escalada en los precios de la energía, las partidas de suministros han experimentado un crecimiento respecto al gasto del ejercicio 2020. La partida de tributos incluye el importe del acta del IVA del ejercicio 2019 por importe de 1.676.660 euros. El resto del saldo de la partida de tributos corresponde, principalmente al pago de Impuesto de Bienes Inmuebles y tasas de ocupación.



0M228731.9

c) Otros Ingresos de explotación

La distribución por categorías de actividades, es la siguiente:

	Euros	
	31/12/2021	31/12/2020
Cánones por derechos de superficie	74.156	42.881
Otros por servicios diversos	561.239	300.180
Total	635.395	343.061

d) Ingresos financieros

El detalle de los ingresos financieros a 31 de diciembre de 2021 y a 31 de diciembre de 2020 es el siguiente:

	Euros	
	31/12/2021	31/12/2020
Intereses de demora devolución Impuestos	127.733	52.707
Otros ingresos financieros	158.805	55.802
Total	286.538	108.509

El importe incluido en el ejercicio 2021 por intereses de demora corresponde con los recursos interpuestos por la sociedad ante la Agencia Tributaria y un deudor.

Durante los ejercicios 2021 y 2020 la sociedad no ha activado gastos financieros.

e) Diferencias de cambio

No existen diferencias de cambio durante los ejercicios 2021 y 2020.

f) Deterioro y resultado de enajenaciones instrumentos financieros

El detalle del deterioro y resultado de enajenaciones de instrumentos financieros a 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 es el siguiente:



CLASE 8.ª



0M2287318

	Euros	
	31/12/2021	31/12/2020
Pérdidas por deterioros de participaciones	-207.711	-58.538
Reversión deterioro créditos corto plazo	0	0
Total	-207.711	-58.538

El importe de las pérdidas por deterioro de participaciones corresponde con la valoración al cierre del ejercicio de la participación que la sociedad mantiene en Do Dit Entertainment, S.L.

g) Información segmentada

La composición de la cuenta de resultados de la sociedad para el ejercicio 2021 por proyectos es la siguiente:

	GENERAL	PEDUI B-F	CDL	AT	CCB	TOR	DD
OPERACIONES CONTINUADAS							
Importe neto cifra de negocios							1.023.271
Trabajos realizados por la empresa para su activo							
Aprovisionamientos							
Otros ingresos de explotación-		188.267	182.872	230.983		15.480	17.793
Gastos de personal-	(648.639)						
Otros gastos de explotación-	(1.181.016)	(2.852.527)	(2.929.622)	(984.076)		(406.619)	(1.855.518)
Amortización del inmovilizado	(95.749)	(624.436)	(5.859.256)	(5.030.655)		(928)	(69.076)
Imputación subvenciones inmovilizado no financiero							
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		2.542.604	(3.873.966)		(5.227.958)		
Otros resultados		(48.704)		2.100			
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(1.925.404)	(794.798)	(12.479.973)	(5.781.647)	(5.227.958)	(392.067)	(883.529)
Ingresos financieros-	286.467						71
Gastos financieros-	(590)		(895.870)				
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros-	(149.173)						
RESULTADO FINANCIERO	136.704		(895.870)				71
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(1.788.700)	(794.798)	(13.375.842)	(5.781.647)	(5.227.958)	(392.067)	(883.458)
Impuestos sobre beneficios							
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	(1.788.700)	(794.798)	(13.375.842)	(5.781.647)	(5.227.958)	(392.067)	(883.458)
OPERACIONES INTERRUMPIDAS							
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos							
RESULTADO DEL EJERCICIO 2021	(1.788.700)	(794.798)	(13.375.842)	(5.781.647)	(5.227.958)	(392.067)	(883.458)
RESULTADO DEL EJERCICIO 2020	(867.685)	(2.570.809)	(3.905.890)	(6.744.621)	(4.934.960)	(245.468)	(450.193)



0M2287317

19. Provisiones

El detalle de provisiones durante los ejercicios 2021 y 2020 es el siguiente:

	Euros	
	31/12/2021	31/12/2020
Provisiones a corto plazo		
Saldo inicial	1.853.628	1.938.634
Dotación/aplicación ejercicio	-477.793	-85.006
Total	1.375.835	1.853.628

La determinación de las provisiones se detalla en la Nota 22.

20. Combinaciones de Negocios

Ciudad de la Luz, S.A.U.

El 26 de septiembre de 2018 se produjo la cesión global de activos y pasivos por parte de la Ciudad de la Luz, s.a.u. (cedente) a la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.u. (cesionaria), accionista único de la primera, acuerdo éste que fue tomado el día 22 de febrero de 2018 por parte de la Junta General de Accionistas de la Ciudad de la Luz, s.a.u. y el día 3 de agosto de 2018 por la Junta General de Accionistas de Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.u.

Esta cesión supone la transmisión en bloque del patrimonio de la cedente Ciudad de la Luz, s.a.u., a la entidad cesionaria, Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.u., quedando aquella disuelta sin liquidación.

Se establece el día 1 de enero de 2018, primer día del ejercicio económico como fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad cedente se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la entidad cesionaria.

La valoración de los activos y pasivos que integran la totalidad del patrimonio de la sociedad cedente, que se transmite a la entidad cesionaria, obviando operaciones entre ambas entidades, a fecha 1 de enero de 2018 asciende a los siguientes valores:

Activos	61.823.238
Pasivos	30.286.811
Neto cesión	31.536.427



OM2287316

Todas las operaciones registradas previamente entre la cedente y la cesionaria se anulan por efecto de la cesión global de activos y pasivos.

Los detalles y efectos de la citada operación se incluyeron dentro de la Memoria Abreviada de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2018.

Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunidad Valenciana, S.A.U.

El 17 de septiembre de 2010, el Consell de la Generalitat acordó la extinción, disolución y liquidación de la empresa pública de la Generalitat Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunidad Valenciana, S.A.U.

Con la misma fecha, el Consell decidió asignar a la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. la gestión de todos los eventos que ostentaba la primera. Para ello, Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunidad Valenciana, S.A.U. transmitió, sin contraprestación alguna, a Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. la totalidad de activos y pasivos de la primera, mediante la fórmula de cesión global de activos y pasivos, los cuales conformaban una unidad económica autónoma y productiva. El efecto neto de la incorporación de los citados activos y pasivos supuso un importe total de 2.121.985 euros que la SPTCV incorporó a su epígrafe de otras reservas durante el ejercicio 2011.

La Sociedad suscribió y negoció los acuerdos necesarios para llevar a cabo la subrogación en la actividad, principalmente en lo relativo a la organización del evento Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela 2011. Del mismo modo, asumió los derechos adquiridos para la celebración del citado evento para las sucesivas ediciones en los años 2014 y 2017.

Los detalles y efectos de la citada operación se incluyeron dentro de la Memoria Abreviada de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2011.

Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L.U.

Con fecha 21 de diciembre de 2010 la Sociedad, como socio único de la filial Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L.U. acordó la liquidación de la misma aprobando el balance de liquidación del cual resultó un importe de 75 mil euros a favor de la Sociedad. Con fecha 28 de enero de 2011 la Sociedad formalizó las decisiones asumidas, aprobando dicho balance de liquidación e integrando en su balance los activos y pasivos que conformaban el Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L.U.

21. Saldos y transacciones con partes vinculadas

Durante el ejercicio 2020 y 2021 la sociedad suscribió contratos y convenios para el arrendamiento y cesión de espacios a entidades del grupo y asociadas en zonas habilitadas del Distrito Digital y espacios del antiguo complejo Ciudad de la Luz, por los siguientes importes:



OM2287315

	Euros	
	31/12/2021	31/12/2020
Generalitat Valenciana	381.892	108.787
Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació	53.942	53.230
Do Dit Entertainment	62.920	31.460
Total	498.754	193.477

Al cierre del ejercicio 2020 y 2021 los saldos pendientes de abono por las partes vinculadas son los siguientes:

	Euros	
	31/12/2021	31/12/2020
Generalitat Valenciana	490.679	108.787
Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació	0	4.410
Do Dit Entertainment	0	9.506
Total	490.679	122.703

Durante el ejercicio 2020, con motivo de la pandemia mundial producida por la incidencia del COVID-19, la Generalitat Valenciana, socio único de la entidad, solicitó a través de la Conselleria de Sanidad realizar dos transferencias bancarias por 1 millón de euros a la cuenta de una mercantil española con la que la entidad no mantenía contrato alguno, en concepto de reservas de vuelo para la importación de material sanitario y de protección, contabilizándose como pagos por cuenta de la Conselleria de Sanidad en la cuenta contable denominada cuenta corriente con socios y administradores. Estos pagos se efectuaron el 18 de marzo de 2020 y el 23 de marzo de 2020. El 16 de abril de 2020, la misma mercantil devolvió estos 2.000.000 de euros, mediante transferencia bancaria a la entidad.

Órgano de Administración

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad no han devengado remuneración alguna ni durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 ni durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020. Ninguno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad mantenía saldos deudores o acreedores con la Sociedad al 31 de diciembre de 2021 ni al 31 de diciembre de 2020.

Las retribuciones a la alta dirección durante el ejercicio 2021 ascendieron a 60.110 euros. Durante el ejercicio 2020 el importe de las retribuciones de la alta dirección fue de 60.110 euros.

De acuerdo con lo establecido en el vigente artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, a 31 de diciembre de 2021, ninguno de los Administradores de la sociedad forma parte de Órganos de Administración ni ocupa



OM2287314

cargos directivos en otras Sociedades relacionadas, con el mismo, análogo o complementario género de actividad que la Sociedad, que de acuerdo con sus estatutos es "la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos turísticos y de ocio, culturales, deportivos, industriales y/o terciarios que, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, sean impulsados por la Generalitat Valenciana y en los que, entre otras, se desarrollen actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, asistenciales, administrativas y equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento".

Ninguno de los administradores posee participaciones en otras Sociedades relacionadas, con el mismo, análogo o complementario género de actividad que la Sociedad, ni durante el ejercicio 2021, ni en el 2020.

22. Otra información

Personal

El número medio de personas empleadas durante el ejercicio 2021, detallado por sexos, categorías y contratos, es el siguiente:

	Nº medio personas	Personal al cierre	Hombres	Mujeres
Dirección General	2	2	2	0
Alta Dirección	2	2	2	0
Responsables Departamentos	3	3	2	1
Fijos	3	3	2	1
Temporales				
Técnicos	3	5	5	0
Fijos	3	5	5	0
Temporales	0	0	0	0
Administrativos	3	6	2	4
Fijos	3	6	2	4
Temporales				
	11	16	11	5



OM2287313

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020:

	Nº medio personas	Personal al cierre	Hombres	Mujeres
Dirección General	2	2	2	0
Alta Dirección	2	2	2	0
Responsables Departamentos	3	3	2	1
Fijos	3	3	2	1
Temporales				
Técnicos	3	3	3	0
Fijos	3	3	3	0
Temporales				
Administrativos	2	2	0	2
Fijos	2	2	0	2
Temporales				
	10	10	7	3

El Consejo de Administración de la Sociedad a 31 de diciembre de 2021 está formado por 9 hombres y 4 mujeres. A 31 de diciembre de 2020 su número era 10 hombres y 3 mujeres.

Honorarios por servicio de auditoría

El servicio de auditoría de cuentas de la Sociedad se efectúa por cuenta de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, quien abona los honorarios correspondientes al auditor, contratado mediante concurso público.

Asuntos litigiosos

a) Procedimiento Ordinario 530/2012, interpuesto, en fecha 5 de septiembre de 2012, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 6 de Valencia contra la Resolución del Director General del Consorcio Valencia 2007, de fecha 15 de mayo, por la que resolvió "denegar el aplazamiento y fraccionamiento de pago solicitado por SPTCV en fecha 7 de mayo de 2012, del canon equivalente a la tasa por ocupación del dominio público portuario por importe de 1.165.376,93 euros, IVA excluido, al no incorporarse justificación alguna de la



OM2287312

situación económica que impide efectuar los pagos al obligado, ni de que esa situación sea transitoria", solicitando la medida cautelar de suspensión. En el indicado procedimiento se dictó Sentencia estimatoria de las pretensiones de la sociedad, anulando la denegación del aplazamiento y fraccionamiento y obligando al CV07 a tramitar de nuevo la solicitud por haberse incurrido en infracciones procedimentales. A fecha de hoy, e iniciado nuevamente el procedimiento por parte del CV07, se ha notificado la existencia de una deuda tributaria pendiente de liquidar. La sociedad ha presentado reclamación económico administrativa al considerar la prescripción del devengo de las tasas reclamadas por el CV07.

b) En fecha 15 de febrero de 2017 la Audiencia Provincial de Alicante estimó el recurso de apelación interpuesto por SPTCV contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia 4 de Alicante, instada por SPTCV contra Magín Ruiz de Albornoz, S.L.P. y condena a dicha sociedad a ejecutar las obras oportunas para la reconstrucción por el desplome de la Glorieta R-3 de Ciudad de la Luz. Magín Ruiz de Albornoz, S.L.P. ha interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo, habiendo dictado sentencia en el mes de junio de 2020 estimando parcialmente el recurso de casación y condenando a la sociedad demandada al abono de 288.266,20 euros de principal, cuyo importe ha sido abonado a SPTCV en el mes de diciembre de 2021.

c) En el mes de julio de 2019 la mercantil Pleamar 24 Nudos, S.L. ha interpuesto expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial ante la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en relación a la nulidad de pleno derecho del acuerdo de adjudicación del órgano de contratación de SPTCV de fecha 27 de marzo de 2017 que adjudicó el expediente de contratación VOR/004/17 "Servicio de arrendamiento de embarcaciones dotadas de personal y equipamiento técnico necesario para la organización, desarrollo y seguimiento del evento de salida de la Regata Volvo Ocean Race 2017-2018", estando pendiente del dictamen preceptivo del Consejo Jurídico Consultivo para dictar resolución al respecto.

d) Xeresa Golf, S.A. ha interpuesto demanda de juicio ordinario contra SPTCV ante el Juzgado de Primera Instancia 1 de Alicante en reclamación de la suma de 1.344.666,06 euros de principal por abono indebido, según la demandante, de intereses, gastos de mantenimiento e IVA del canon en especie. En octubre de 2019 el Juzgado de Primera Instancia dictó sentencia estimando parcialmente la demanda. Xeresa Golf, S.A. ha interpuesto recurso de apelación ante la Audiencia Provincial Alicante, habiéndose señalado por el tribunal el día 23 de marzo de 2021 para la deliberación y votación del recurso de apelación. La Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Alicante en fecha 24 de marzo 2021 dictó sentencia en el recurso de apelación, estimando en parte el recurso condenando a la suma de 64.705,47 €, habiendo recurrido Xeresa Golf, S.A. en casación ante el Tribunal Supremo.

e) Terra Natura, S.A. ha interpuesto ante el Juzgado de Primera Instancia 12 de Alicante contra SPTCV demanda de juicio ordinario en reclamación de la suma de 85.005,75 euros de principal por abono indebido según la demandante de intereses de demora. En el mes de febrero de 2020 el Juzgado de Primera Instancia ha estimado en todos sus extremos la demanda formulada por Terra Natura, S.A. En mayo de 2020 SPTCV procedió a la consignación judicialmente el importe objeto del principal e intereses objeto de liquidación. Habiéndose practicada la oportuna tasación de costas y liquidación de intereses, el importe resultante se ha consignado en el Juzgado.

f) En fecha 26 de enero de 2021 la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV dictó sentencia estimando la demanda interpuesta por SPTCV bajo la dirección letrada de la Abogacía de la Generalitat contra la Diputación de Castellón, condenando a ésta última a satisfacer a SPTCV la suma de 531.000,00 euros más intereses legales de la factura derivada de su aportación al evento "Comunidad Valenciana Masters-Castellón Costa de Azahar" edición 2011, importe éste reconocido en el epígrafe de Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. La Diputación ha preparado el recurso de casación y el TSJCV ya lo ha tramitado y remitido al Tribunal Supremo. La Abogacía ha comparecido en nombre de SPTCV en el Tribunal Supremo y se está a la espera que se pronuncie admitiendo o no, el recurso.



OM2287311

g) Durante el mes de diciembre de 2020 y enero de 2021 se ha remitido a la Abogacía de la Generalitat cinco expedientes para que interpongan las acciones judiciales oportunas para la reclamación de las tarifas impagadas de contratos de coworking e incentivos de concesión modal.

h) El día 2 de febrero de 2021 bajo la dirección letrada de la Abogacía de la Generalitat se ha presentado recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), expedientes números 00/1774/2017/50/A y 00/02528/2017/50/A, respectivamente, en la que se desestiman los recursos planteados por SPTCV contra las resoluciones de los recursos de alzada ordinarios dictados por el Tribunal Económico Administrativo Central el día 26/02/2020 por la repercusión de IVA por parte del Ayuntamiento de Benidorm en los años 2013 y 2014.

i) Durante el mes de junio de 2021 la entidad Costablanca Portuaria, S.L. interpuso ante el Juzgado de Primera Instancia 14 de Alicante juicio ordinario número 001024/2021 contra SPTCV en reclamación de la suma de 64.657,36 € de principal, más intereses legales y costas. La Abogacía de la Generalitat ha procedido a constar la demanda y formular reconvencción, estando a la espera de señalamiento de la audiencia previa. La entidad demandante Costablanca Portuaria, S.L. se encuentra en concurso ordinario 000674/2020 K ante el Juzgado de lo Mercantil 2 de Alicante.

De los asuntos anteriores la sociedad ha considerado que existe un riesgo de salida de recursos por un importe máximo de 1.375.835 euros al cierre del ejercicio 2021, tal y como aparece detallado en la Nota 19 de provisiones. El importe anterior corresponde a una estimación calculada, en algunos casos como un importe concreto y, en otros, como un importe a tanto alzado sobre la cuantía total reclamada. El resto de los importes reclamados mencionados en los apartados anteriores han sido considerados contingentes de acuerdo con la norma de valoración incluida en la Nota 4.i

23. Información sobre el período medio de pago a proveedores. Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

La información sobre los aplazamientos de pago a proveedores, referida al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 y 2020 es la siguiente:

	2021	2020
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	137,08	138,54
Ratio de operaciones pagadas	33,52	21,38
Ratio de operaciones pendientes de pago	987,97	1211,89
	Importe	Importe
Total pagos realizados	20.240.352	14.246.760
Total pagos pendientes	2.463.375	1.555.136



OM2287310

24. Información sobre medio ambiente

La Sociedad efectúa las inversiones necesarias para la minimización del impacto ambiental y la protección y mejora del medio ambiente. Al 31 de diciembre de 2021, la Sociedad no tiene registrada provisión alguna por posibles riesgos medioambientales dado que estima que no existen contingencias significativas relacionadas con posibles litigios, indemnizaciones u otros conceptos.

25. Hechos posteriores

La Autoridad Portuaria de Alicante (APA) ha notificado a SPTCV la resolución de fecha 7 de enero de 2022 relativa a la extinción de la concesión administrativa otorgada a la sociedad Costablanca Portuaria, S.L. para la explotación de la Estación Marítima de Cruceros Turísticos del Puerto de Alicante, al haber sido declarada judicialmente la disolución de la sociedad limitada por auto del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante, de fecha 19 de noviembre de 2021, dimanante de concurso ordinario número 674/2020. Al producirse la extinción de la concesión administrativa se extingue automáticamente y con efectos del día 7 de enero del 2022 el contrato de cesión suscrito por SPTCV con Costablanca Portuaria, S.L. el día 1 de octubre de 2018 de la planta baja de la Estación Marítima de Cruceros Muelle 14 de Levante. La APA ha concedido a SPTCV una autorización administrativa provisional a efectos de mantener el uso del inmueble o y mientras se tramite la nueva concesión administrativa interesada por SPTCV.

En fecha 24 de enero de 2022 se ha otorgado la escritura pública de extinción del derecho de superficie que concedió el Ayuntamiento de Torrevejea a favor de SPTCV para la construcción del Auditorio Conservatorio Internacional de Música de Torrevejea, al haber finalizado en plazo del derecho de superficie, mediante la puesta a disposición del edificio y su contenido al consistorio en ese acto.

Los presupuestos de la sociedad para el ejercicio 2022 incorporaron las previsiones de gasto en suministros energéticos en función de los consumos históricos y las necesidades actuales. El incremento de los precios en los suministros de energía eléctrica y gas no fueron suficientemente dotados en la previsión de costes, por lo que estos precios alcistas descompensarán los datos presupuestarios de la sociedad. Esta situación debería corregirse, en función de la evolución de los precios mediante modificaciones presupuestarias, bien recibiendo mayores recursos por parte del socio único, o bien rediseñando los proyectos a ejecutar en el ejercicio, para poder equilibrar los costes con las fuentes de financiación. En relación con lo anterior, el expediente de contratación licitado del suministro de energía eléctrica de los puntos de consumo de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U. y del Complejo Ciudad de la Luz, basado en el Acuerdo Marco 3/20CC de Contratación Centralizada del Suministro de energía eléctrica de los puntos de consumo de la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas, ha quedado desierto en el presente mes de marzo de 2022, debido al precio actual del precio de suministro eléctrico y gas en máximos históricos, ofertando las empresas por encima del valor de licitación.

De igual forma, la escala de los precios en las materias primas condicionará el precio de ejecución de las obras que la sociedad tiene en marcha, pudiendo incorporar nuevos costes para contrarrestar esta situación. Una vez la Generalitat Valenciana adapte a la legislación autonómica el Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo en el que adoptan una serie de medidas legislativas de compensación a los contratistas para la revisión de los precios debido al aumento de los mismos por la elevación de las materias primas, el único contrato de obra en ejecución en la actualidad por parte de SPTCV, podrían solicitar una aumento por dichos motivos.



OM2287309

Al haber finalizado las obras de construcción de la Fase-1 del Centro Cultural de Benidorm, se encuentra pendiente de formalizar la oportuna escritura pública de declaración de obra nueva terminada y una vez inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente hacer entrega de lo construido al Ayuntamiento de Benidorm.

En fecha 11 de marzo de 2022 la Unión Europea ha recortado el veto a la actividad comercial del recinto de Ciudad de la Luz de 15 a 10 años, por lo que en la práctica podrá volver a destinarse a los fines cinematográficos y audiovisuales a partir del próximo mes de julio de 2022, dándose en dicha fecha por concluido el expediente de recuperación derivado de la Decisión C (2012) 3025, relativa a la ayuda estatal SA.22668-C 8/2008 (ex NN 4/2008), concedidas por España a Ciudad de la Luz, S.A.U. (en adelante, CDLL). Por parte la Generalitat actualmente se está trabajando en la hoja de ruta para permitir la reanudación de la actividad a partir de dicha fecha.

Durante el mes de marzo de 2022 fue notificada por la Dependencia Regional de Inspección "Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación" en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio 2020.

Valencia, 28 de marzo de 2022



CLASE 8.ª



OM2287308

Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U.

Informe de Gestión del
Ejercicio terminado el
31 de diciembre de 2021

La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U., tiene como objeto social:

"La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos turísticos y de ocio, culturales, deportivos, industriales y/o terciarios que, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, sean impulsados por la Generalitat y en los que, entre otras, se desarrollen actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, asistenciales, administrativas y equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento.

Coordinar y ejercer una dirección estratégica de las acciones de promoción y difusión de la imagen de la Comunidad Valenciana para potenciar e incrementar el conocimiento sobre la realidad de la Comunidad Valenciana en España y en el mundo. Incrementar la participación de los agentes sociales, económicos y culturales en la promoción global de la Comunidad Valenciana. Coordinar, desarrollar y ejercer acciones estratégicas de promoción y comunicación. "

Por ello, y con el fin de poner en marcha los Proyectos que constituyen su objeto social, durante el 2021 ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

Durante el presente ejercicio la Sociedad ha continuado con los trabajos de mantenimiento y conservación de las obras de infraestructura pública ejecutada en el ámbito del PEDUI "Área del Parque Temático" Benidorm-Finestrat, así como del PEDUI "Ciudad de la Luz" de Alicante, así como gestiones para la recepción de dichas infraestructuras por los ayuntamientos pertinentes. En relación al PEDUI Ciudad de la Luz, se encuentra pendiente de resolución por parte del TSJCV el incidente de ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de nulidad del proceso de expropiación, habiendo estimado el TSJCV la solicitud de SPTCV de división del incidente en dos fases, relativas al modo de ejecución y a la determinación de las cuantías, indemnizaciones y devoluciones. El TSJCV falló en noviembre de 2014 y nuevamente en marzo de 2015 determinando que parcelas son susceptibles o no de restitución a sus antiguos propietarios, posponiendo el tribunal para una segunda fase la determinación de la compensación económica a los afectados a los que no se puede restituir los terrenos. En el mes de octubre de 2016 por parte del Tribunal Supremo se ha dictado sentencia en el citado recurso de casación, sentencia que resuelve definitivamente la primera parte del incidente de ejecución de la sentencia dictada en 2011, inadmitiendo los recursos planteados por diversos expropiados. Como consecuencia, se ha abierto la segunda fase del indicado incidente, habiéndose practicado ya la prueba propuesta y admitida en la misma por parte de los demandantes en ejecución, la Generalitat Valenciana y SPTCV. En fecha 25 de febrero de 2019 se presentó por parte de la Sociedad escrito de alegaciones finales valorando dicha prueba y oponiéndose a la valoración que de la misma realizaban las partes demandantes, quedando las actuaciones de la ejecución en la mesa del Ilmo. Sr. Magistrado ponente para que el Tribunal acuerde lo procedente. La Sala del TSJCV ha dictado Providencia en fecha 11 de marzo de 2020 mediante la que considera la posibilidad de acudir al mecanismo de la mediación en el ámbito contencioso – administrativo. No obstante, no existiendo unanimidad para acudir a mediación, en fecha 11 de septiembre de 2020 se dicta Auto número 123/2020 fijando las indemnizaciones y parcelas objeto de restitución. Contra dicho Auto se ha interpuesto recurso de reposición previo al de casación por parte de SPTCV y de las partes ejecutantes., pendientes de resolución.



CLASE 8.ª



OM2287307

El Ayuntamiento de Torrevieja otorgó a la Sociedad un derecho de superficie sobre la parcela donde se construirá el Auditorio Conservatorio internacional de música de Torrevieja. Este derecho se ha fijado en un plazo de 15 años, tras los cuales, el edificio revertirá al Ayuntamiento de Torrevieja. Durante el 2021, la sociedad se ha encargado del mantenimiento y conservación de las instalaciones y se han realizado en el Auditorio actuaciones culturales, supervisando la ejecución del servicio de programación cultural de las instalaciones, a fin de realizar una programación estable y de nivel. Durante el mes de enero de 2022 la sociedad y el Excelentísimo Ayuntamiento de Torrevieja firmaron escritura de extinción del derecho de superficie, transmitiendo la propiedad del activo.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Benidorm concedió un derecho de superficie sobre la parcela donde se construirá Centro Cultural de Benidorm, en fase de construcción, del que durante el 2017 se realizaron gestiones sobre la posibilidad de ejecución parcial con viabilidad funcional de las obras, para su entrega, a la finalización, al Ayuntamiento de Benidorm, dejando para una fase futura la culminación de las mismas, y habiéndose a tal fin suscrito un Convenio con el Ayuntamiento de Benidorm en julio del 2018 por el que se modifica el título jurídico otorgado a SPTCV a concesión demanial y se adecua el objeto del convenio a la realización de las obras en fases. A su vez, se resolvió el contrato con la contratista del contrato de obra inicial, adjudicándose, durante el ejercicio 2019, nuevamente las obras, habiéndose reanudado la actividad constructiva del edificio, el cual estará finalizado en el primer semestre del 2022, tras lo cual la sociedad transmitirá al Excelentísimo Ayuntamiento de Benidorm la Fase I del edificio.

Junto a éstos se suman actuaciones respecto al resto de proyectos que constituyen el objeto social de SPTCV.

Por acuerdo del Consell de fecha 17 de septiembre de 2010 se asignó a SPTCV la gestión de todos los eventos que gestionaba la extinta Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunidad Valenciana, S.A. Unipersonal, autorizando a SPTCV para que se subrogara en aquellos contratos vigentes suscritos por la citada sociedad. Conforme a lo anterior SPTCV ha llevado a cabo las actuaciones precisas e imprescindibles para garantizar la organización de los eventos, Alicante Puerto de Salida de la regata transoceánica Vuelta al Mundo a Vela. Respecto a este evento, en el 2017 se produjo una nueva salida desde de Alicante de la regata, con importantes impactos económicos y sociales. A su vez se impulsó una novación contractual de la relación contractual con Volvo Ocean Race, la cual fue suscrita en 2017 mediante la firma de un nuevo contrato para las dos siguientes ediciones del acontecimiento, el cual ha sido, a su vez, novado en 2019, al haberse cedido los derechos de organización de la regata y se modificaron las fechas de los eventos, junto a lo anterior, y debido a la situación creada por la Pandemia COVID-19, en fecha 11 de enero de 2021, se ha suscrito una nueva novación al evento, de forma que se atrasa la celebración de los mismos una anualidad, estando prevista su celebración en enero de 2023 y 2026 respectivamente.

En cuanto al personal en plantilla, al cierre del ejercicio ha estado formado por 16 trabajadores.

En relación a Ciudad de la Luz, S.A.U. en fecha 8 de mayo de 2012 la Comisión Europea emitió una Decisión por la que entiende que la inversión efectuada por SPTCV en la construcción y puesta en marcha de Ciudad de la Luz, ya sea mediante aportaciones dinerarias y no dinerarias al capital social, como por operaciones de préstamos, por importe de 265 millones de euros, constituyen ayudas de Estado contrarias al Tratado de la Unión, por lo que han de ser reintegradas a SPTCV. Desde dicha fecha se ha tratado con la Comisión Europea la forma de ejecución de la Decisión, habiéndose, a principios del 2015, autorizado la venta. De esta forma, Ciudad de la Luz, S.A.U. tras la autorización de la venta por la Comisión Europea, realizó los trámites, para la venta en pública subasta de sus activos, en cumplimiento de la mencionada Decisión, de acuerdo con el pliego de venta redactado a tal efecto. No obstante, habiendo quedado la misma desierta, y habiéndolo asimismo admitido así la Comisión en el 2018 se ha llevado a cabo la cesión global de activos y pasivos a SPTCV y extinción de Ciudad de la Luz, S.A.U., habiéndolo comunicado en 2019 por parte de la Comisión, el cierre provisional del Expediente. Durante el 2020 a su vez, habiendo sido autorizado por la Comisión Europea, se han instalado en uno de los edificios del antiguo complejo



0M2287306

cinematográfico la sede de la Conselleria de Innovación, Universidades y Sociedad Digital y en el año 2021 la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Con fecha 11 de marzo de 2022, se ha recibido comunicación de la Comisión Europea por la que se recorta el veto a la actividad comercial del recinto de Ciudad de la Luz de 15 a 10 años, por lo que en la práctica podrá volver a destinarse a los fines cinematográficos y audiovisuales a partir del próximo mes de julio de 2022, dándose en dicha fecha por concluido el expediente de recuperación derivado de la **Decisión C (2012) 3025**, relativa a la **ayuda estatal SA.22668-C 8/2008 (ex NN 4/2008)**, concedidas por España a Ciudad de la Luz, S.A.U. (en adelante, CDLL).

Cabe destacar la puesta en marcha de la actuación Distrito Digital Comunitat Valenciana, por la que SPTCV, durante el 2021 SPTCV ha albergado a distintas empresas en régimen de coworking, cobrando la correspondiente tarifa en los espacios de las distintas sedes destinadas a Distrito Digital. A su vez, durante el 2021 se ha continuado con la participación minoritaria en la mercantil Do Dít Entertainment, S.L., cuyo objeto social es el gaming y e sports, entre otros.

En 2019 se otorgó por la Autoridad Portuaria una concesión sobre el Muelle 5 en el que se ubicará un nuevo espacio para el Distrito Digital Comunitat Valenciana, del que durante el 2021 se ha iniciado la ejecución de las obras.

Junto a todo lo descrito, esta Sociedad durante el 2021 ha seguido con las actuaciones en el resto de proyectos, mediante el uso de medios propios y/o la contratación de los servicios accesorios necesarios a cada uno.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, el periodo medio de pago a proveedores general durante el ejercicio 2021 fue de 137,08 días. Las medidas que esta sociedad aplicará en el ejercicio siguiente para su reducción dependerán de las que adopte la Generalitat con los mecanismos de pago a proveedores y desembolsos por dividendos pasivos, así como los cobros propios de la sociedad frente a las deudas que ostenta con terceros.

Desde la fecha del balance no se ha producido ningún hecho ni se ha puesto de manifiesto asunto alguno que implique la necesidad de ajustar, modificar o ampliar los estados financieros o la memoria abreviada, y no conocemos ninguna información de efecto significativo, que no esté debidamente reflejada en las cuentas anuales o que pueda afectar a la situación mostrada en ellas.

Durante 2021 no se han llevado a cabo adquisiciones de acciones propias ni actividades de investigación y desarrollo.

**ANTONIO
JESUS|
RODES|JUAN**

Firmado
digitalmente por
ANTONIO JESUS|
RODES|JUAN
Fecha: 2022.04.08
09:20:11 +02'00'



ANEXO II

Alegaciones presentadas



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202204901	FECHA DE ENTRADA 07/11/2022 13:46
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2022/16 Auditoría de Sociedad Proyectos Temáticos de 2021
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: MARIA DOLORES GARCIA SALINAS NIF / CIF: E-mail: Entidad: SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U.	
FIRMA DIGITAL 8DA87D3B2753274B3E2D462B9C4D3097D27255A3	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 2022117_Alegaciones_Informe_Sindicatura_SPTD_2021.pdf	



SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U.

ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U. EJERCICIO 2021.

2. AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

El borrador de informe de fiscalización de cuentas de la SPTD incorpora una serie de salvedades y limitaciones al alcance que no fueron informadas en el informe de auditoría de cuentas anuales realizada por la firma de auditoría contratada por la Intervención de Cuentas de la Generalitat, Russell Bedford Martínez y Ojeda Auditores, s.l., de fecha 08 de junio de 2022. La única salvedad que el auditor indicó en su informe de auditoría de cuentas anuales correspondía con una serie de aspectos en la memoria que no afectaban a los estados financieros de la sociedad. El borrador de fiscalización de cuentas de la Sindicatura de Cuentas, para el mismo ejercicio y mismos aspectos contables, indica 8 salvedades y/o limitaciones al alcance (9 en el informe realizado por esta Sindicatura de Cuentas para el ejercicio 2020), por lo que esta sociedad se encuentra en franca indefensión jurídica al no tener un criterio cierto sobre la contabilidad de la mercantil. Evidentemente no puede haber dos criterios contables para un mismo hecho económico por lo que la SPTD quiere tener la seguridad necesaria para poder formular las futuras cuentas anuales del ejercicio 2022 sin que exista una discrepancia entre los criterios indicados por la auditoría de cuentas realizada por la Intervención de Cuentas de la Generalitat a través de la firma de auditoría externa y el criterio indicado por la Sindicatura de Cuentas. Esta misma petición se realizó en las alegaciones planteadas por la mercantil el año pasado.

En todo caso la SPTD quiere dejar constancia de las siguientes alegaciones al borrador de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas:

PRIMERA ALEGACIÓN

2.2 Fundamentos de la opinión con salvedades

Apartado 2.2 del borrador del informe, página 3



SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U.

Contrato de la regata transoceánica The Ocean Race, ediciones 14ª y 15ª

Según indica la Sindicatura de Cuentas la valoración inicial debiera tener en cuenta la normativa contable aplicable a la organización de acontecimientos deportivos, resolución de 28 de mayo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible, norma séptima.

Esto implicaría que la sociedad debió contabilizar en el ejercicio 2016, en una cuenta del inmovilizado intangible, el valor de coste o precio de adquisición de los derechos objeto del contrato por 13,5 millones de euros con abono al epígrafe del pasivo Deudas a largo plazo.

Esto supondría que en el momento de la firma del contrato por las ediciones 14ª y 15ª, año 2016, la sociedad debiera reconocer un incremento de su balance por el total de los cánones por 13,5 millones de euros.

Ante esto debemos plantearnos varias cuestiones:

- a) Si el valor de los fees cumple con la definición de activo
- b) Si el importe a abonar a la entidad The Ocean Race 1973 está incluida en la posible activación como intangible de la resolución del ICAC
- c) Si al activar el importe de los fees se cumple con el principio de correlación de ingresos y gastos

La primera de las cuestiones debe conectarse con el contrato firmado entre la SPTD y la empresa titular de los derechos de organización de la regata transoceánica The Ocean Race. Así el contrato denominado Acuerdo de sede de acogida firmado en junio de 2016, establece las condiciones a cumplir por las partes.

El objeto del contrato es designar al Puerto de Alicante como sede de la salida de la Regata transoceánica Ocean Race para dos nuevas ediciones que tendrá lugar, inicialmente, en los años 2020 y 2023, evento sobre el que THE OCEAN RACE 1973, S.L., dispone de los derechos en exclusiva. Esta designación conlleva varias obligaciones a cargo de Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.



SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U.

Por medio del contrato y posteriores modificaciones se fijan los términos en los que el Puerto de Alicante, será sede de las ediciones 14ª (2022) y 15ª (2026) de la Regata Ocean Race, principalmente:

- Canon o derechos de anfitrión y plazos de pago: SPTD debe de abonar un canon de 6,5 y 7 millones de euros respectivamente, IVA no incluido. El importe del canon deberá ser reembolsado a SPTD en caso que no se logren los impactos económicos mínimos fijados por ambas partes.
- Presupuesto organización del Village: Se debe garantizar la organización del Race Village para cada edición, en los mismos términos que en ediciones anteriores, garantizando que al menos se destinará un presupuesto de tres millones de euros de los que como mínimo un millón de euros irá destinado a un Plan de Marketing comercial y hospitalidad por cada una de las dos ediciones. Se establece que la duración del Race Village para cada una de las ediciones será de 12 días (incluyendo dos fines de semana).
- Oficinas Centrales y Museo interactivo: Garantizar la cesión gratuita, y durante todo el plazo del contrato, del espacio actualmente utilizado por la entidad como oficinas centrales y museo, con todo el equipamiento y facilidades actuales y mantenimiento a cargo de SPTD.
- Esquema fiscal: Crear un logo o marca del evento para ser utilizado en relación al esquema de incentivos fiscales. Asegurar la obtención de un esquema fiscal de acontecimiento de excepcional interés público similar a los anteriores para la captación de espónsores para ambas ediciones.
- Aval: Constituir un aval por importe de 7 millones euros por cada una de las ediciones de la regata otorgado por una de las tres principales entidades bancarias españolas.

De las anteriores consideraciones se puede ver que el contrato firmado entre la sociedad y The Ocean Race 1973 para que el Puerto de Alicante sea sede de la salida de la Regata transoceánica Ocean Race no incluye ninguna gestión de evento deportivo. Los fees o cánones a pagar por 6,5 y 7 millones de euros lo son para poder ser Alicante sede de la salida de la regata con la consiguiente obligación de realizar un Village durante un mínimo de 12 días. La organización del evento



SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U.

deportivo recae únicamente en el titular de los derechos de la regata, en este caso en The Ocean Race 1973, no teniendo la SPTD ninguna implicación en la gestión del evento deportivo, ni en Alicante ni en los siguientes puertos de llegada de la regata.

Esto último es importante debido a que el pago de los 6,5 y 7 millones no tiene la consideración de pago para la celebración de un evento deportivo. El importe podría, incluso, asimilarse a un pago por patrocinio o publicidad que la sociedad intentaría activar en tanto en cuanto pudiera obtener ingresos por la captación de donantes o patrocinadores del Village. Pero en ningún caso el pago del canon es por la futura gestión de los eventos deportivos de las ediciones 14ª y 15ª.

En cuanto a la definición de activo según el Plan General de Contabilidad:

Bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

La primera de las cuestiones que planteamos era si el activar 13,5 millones como un inmovilizado intangible cumple con la definición de activo del Plan General de Contabilidad. A nuestro juicio no cumple con la definición de activo en la medida que es un derecho controlado por la empresa por cuanto se refiere al derecho que tiene la sociedad de que Alicante sea puerto de salida de la regata para las ediciones 14ª y 15ª, aunque quien tiene el control para la celebración del evento es la propia entidad The Ocean Race 1973, por lo que la característica de control económico queda un poco supeditada a un tercero. En cuanto a la característica de resultados de sucesos pasados, existe un documento contractual que acredita el derecho de la sociedad a que la regata salga desde Alicante y sea éste el puerto de salida. Por último, en lo que se refiere a que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro, en las últimas ediciones de la salida desde el Puerto de Alicante la sociedad no obtuvo un beneficio a los costes que produjo tanto el fee como el Village, aunque sí que obtuvo ingresos por la gestión del evento.

Pero obviando lo anterior y estableciendo que sí que cumpliera con la definición de activo, veamos la segunda de las cuestiones planteadas, si el importe a abonar a la entidad The Ocean Race 1973 está incluida en la posible activación como intangible de la resolución del ICAC.



SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U.

La resolución del ICAC, que el borrador de informe de fiscalización indica, establece las normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible. La norma séptima hace referencia, en su punto 2, a derechos de participación en competiciones deportivas y, el punto 3, a derechos sobre organización de acontecimientos deportivos.

En cuanto al punto 2 se refiere a:

Derechos de participación en competiciones deportivas los importes satisfechos a otras entidades por la adquisición de los derechos de participación en competiciones oficiales, siempre que su valor se ponga de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa y no tenga carácter de cuota periódica

Este punto no encaja en el importe que la sociedad atiende por los 13,5 millones a la entidad The Ocean Race 1973 ya que no es objeto del contrato la participación de la SPTD en la regata como equipo.

Sin embargo, el punto 3 se refiere a:

Los derechos sobre organización de acontecimientos deportivos durante un periodo de tiempo determinado o con carácter indefinido se contabilizarán como un inmovilizado intangible cuando se adquieran a título oneroso

A diferencia del punto anterior, en este punto 3 se refiere a la propia organización de acontecimientos deportivos, indicando que se les aplicarán los criterios generales de amortización y corrección valorativa por deterioro previstos para el inmovilizado intangible, como cualquier otro elemento del inmovilizado intangible.

De igual forma, se indica como ejemplo de este tipo de gastos activables los incurridos por la entidad para la celebración de acontecimientos deportivos singulares, por ejemplo, un campeonato del mundo.

Pero como se indicó en párrafos anteriores, la SPTD no adquiere con el contrato con la entidad The Ocean Race 1973 la condición de organizador de la regata transoceánica, ni siquiera las actividades deportivas a desarrollar en el Puerto de Alicante durante la duración de la parada inicial en la ciudad de Alicante. Lo que la



SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U.

SPTD obtiene del contrato con la entidad propietaria de los derechos de organización de la regata es la de ser puerto de salida debiendo organizar durante esa parada de las embarcaciones un Village.

Por lo expuesto, entendemos que, el importe abonado por fees a The Ocean Race 1973 por valor de 13,5 millones no corresponde ni a la adquisición de los derechos de participación en la regata ni a la organización de acontecimientos deportivos.

Del mismo modo, el BOICAC nº 74/2008 en su consulta 7 indica el tratamiento contable que han de dar las Federaciones Deportivas a los gastos necesarios para la celebración de futuros acontecimientos deportivos singulares en el marco del Plan General de Contabilidad 2007. Sin entrar a valorar si el tratamiento de una Federación Deportiva es asimilable al caso de una mercantil como la SPTD, esta consulta está enmarcada para el tratamiento de los costes necesarios para la celebración de acontecimientos deportivos, objeto similar al punto 3 de la resolución de 28 de mayo de 2013 del ICAC. Así, esta nueva consulta plantea la designación como entidad organizadora de un campeonato, incurriendo en una serie de gastos. Por lo que no sería asimilable a los fees que la SPTD abona a The Ocean Race 1973 por 13,5 millones al no tener como objeto el derecho a la organización de la prueba deportiva.

La última de las cuestiones se refiere a si al activar el importe de los fees se cumple con el principio de correlación de ingresos y gastos.

A juicio de la SPTD si llegáramos a activar el importe de los fees por valor de 13,5 millones a la firma del contrato de sede de acogida en el año 2016 implicaría que, a la vista de la propia resolución del ICAC aludida por la Sindicatura de Cuentas, la sociedad deba realizar un test de deterioro comparando el valor neto realizable con el precio de adquisición o coste de producción, realizándose las oportunas correcciones valorativas.

Esto implicaría que si el valor de los 13,5 millones de euros que conforma el precio de adquisición fuera superior al valor neto realizable, la sociedad deba deteriorar la diferencia. A la vista de los resultados de anteriores ediciones, en el que los cash flows netos fueron negativos, ya que los ingresos fueron inferiores a los gastos, el VAN de la inversión planteada sería negativo por lo que la corrección valorativa a introducir en la cuenta de pérdidas y ganancias en el año 2016,



SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U.

momento de la activación de los fees de las dos ediciones de la regata, sería del total del importe. Por lo anterior podríamos interpretar que, de ser un activo, éste debiera considerarse como generador de flujos de efectivo, ya que se poseen con el fin de obtener un beneficio o generar un rendimiento comercial a través de la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Es decir, la activación de los fees en el año 2016 implicaría la adopción de un deterioro vía resultados del ejercicio 2016 por los 13,5 millones debido a que el valor realizable de los fees es negativo, tanto por el descuento de flujos de caja como por el valor de mercado, ya que no existe un mercado alternativo donde poder vender los derechos que ostenta la SPTD como puerto de salida de la regata. El único que puede hacerlo sería la propia entidad The Ocean Race 1973, por lo que el valor realizable de dichos importes en el mercado sería nulo.

Si fuera así, el principio de correlación de ingresos y gastos no se estaría cumpliendo ya que estaríamos imputando a resultados el 100% del contrato de puerto de salida en el año de firma del contrato, cuando lo lógico es su imputación a resultados en función de la corriente de ingresos a obtener vía patrocinios y publicidad, que se producen durante cada una de las regatas y no a la firma del contrato de sede.

Según el Plan General de Contabilidad, en su primera parte, Marco Conceptual de la Contabilidad, dispone que los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro.

Por todo lo anterior, esta entidad cree que el criterio de contabilización de los fees por la 14ª y 15ª edición de la salida de la vuelta al mundo a vela desde el Puerto de Alicante es correcta, no teniendo un reconocimiento como activo del importe a abonar y debiendo imputarse a gastos del ejercicio en el que se produzca el hecho económico, es decir, durante los ejercicios en el que se produce la regata.



SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U.

SEGUNDA ALEGACIÓN

2.2 Fundamentos de la opinión con salvedades

Apartado 2.2 del borrador del informe, página 5

Complejo cinematográfico "Ciudad de La Luz" (CDL)

Las instalaciones del complejo cinematográfico de Ciudad de la Luz tienen una superficie total edificada de 49.789 metros cuadrados. En el caso del complejo cinematográfico Ciudad de la Luz, el personal de la Sindicatura de Cuentas pudo comprobar el grado de avance las actividades vinculadas al proyecto Distrito Digital, así como el resto de edificios que son cedidos a terceros y las instalaciones de oficinas de la propia sociedad. La actividad principal que se realiza en la Ciudad de la Luz es la de ceder a terceros espacios, principalmente a la propia Generalitat, así como la de servir como arrendamiento de espacios de coworking en el Distrito Digital. Residualmente, la SPTD ocupa para sus actividades administrativas una planta del edificio de apoyo a la producción nº3 con una superficie aproximada de 1.158 metros cuadrados. Es decir, la superficie del complejo Ciudad de la Luz que la SPTD para sus actividades administrativas es aproximadamente de un 2%. Así el uso principal del activo complejo cinematográfico Ciudad de la Luz es para usos distintos al de su actividad productiva o administrativa, siendo en un 98% para la cesión a terceros y el arrendamiento. Esto determina que el uso principal sea el de obtener rentas o plusvalías por lo que entendemos que la clasificación dentro del epígrafe de inversión inmobiliaria del activo no corriente es correcta, no siendo significativo el uso como oficinas administrativas.

En cuanto a la información a incluir en memoria, revisaremos las indicaciones propuestas por la Sindicatura de Cuentas para su mejora y comprensión por un tercero, aunque entendemos que, desde el levantamiento de la restricción al uso económico del complejo y la libre actividad económica en él a desarrollar, no aporta ninguna información el desglose por edificaciones en el complejo.



SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U.

TERCERA ALEGACIÓN

2.2 Fundamentos de la opinión con salvedades

Apartado 2.2 del borrador del informe, página 6

Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras "Ciudad de La Luz"

(PEDUI CDL)

Como consecuencia de la cesión global de activos y pasivos de la Ciudad de la Luz a favor de la SPTCV (hoy SPTD) del año 2018, la sociedad incorporó en su balance los estados financieros de la extinta Ciudad de la Luz. Entre estos se encuentra el valor del activo de las construcciones y terrenos del complejo cinematográfico Ciudad de la Luz. Indicar que no es intención de la sociedad el enajenar los terrenos anexos al complejo, integrando como un todo tanto el complejo como los terrenos exteriores. Así, la totalidad de los activos vinculados al PEDUI Ciudad de la Luz y Complejo Ciudad de la Luz conforman una unidad económica, por lo que la clasificación de uno afecta al otro. En nuestro caso como Inversiones Inmobiliarias. En un futuro, si la SPTD tuviera la intención de enajenar dichos activos se plantearía la reclasificación de los mismos a partidas de activos no corrientes mantenidos para la venta. Pero hoy esta opción no está en los objetivos de la mercantil.

El auto de fecha 25 de abril de 2022 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha resuelto los recursos de reposición presentados contra el auto de 11 de septiembre de 2020. Según los datos relacionados por la Sindicatura de Cuentas, esta nueva sentencia eleva los costes a atender a los expropiados por un total de 5.288.745 euros, por el principal un importe de 4.649.998 euros y por los intereses de demora un total de 638.747 euros. El ajuste que plantea la Sindicatura de Cuentas por esta mayor deuda a atender es incorporado vía pérdidas y ganancias del ejercicio o con cargo a resultados negativos de ejercicios anteriores dentro del patrimonio neto de la SPTD. No obstante, la sociedad dispone de saldos por provisiones por valor conjunto de 3.028.214 euros que podría aplicar para reducir el impacto en cuentas de patrimonio negativo. Así el total que afectaría al patrimonio neto de la SPTD sería de 2.260.531 euros en lugar de lo indicado por 5.288.745 euros.



SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U.

En cuanto a la discrepancia surgida a consecuencia de la incorporación de la deuda judicial por la expropiación de los terrenos del PEDUI Ciudad de la Luz en el pasivo corriente, esta sociedad estimó, al cierre del ejercicio 2021, que la deuda debía ser considerada como un pasivo corriente de conformidad con los auditores de cuentas nombrados por la Intervención de Cuentas de la Generalitat. Al cierre del ejercicio 2022 se volverá a estimar los posibles argumentos para mantener el importe en el corriente o su traspaso al no corriente.

CUARTA ALEGACIÓN

2.2 Fundamentos de la opinión con salvedades

Apartado 2.2 del borrador del informe, página 9

Información segmentada

Por recomendaciones de la propia Sindicatura de Cuentas la sociedad incorporó un detalle por los proyectos más importantes en los que pudieran determinar las actividades realizadas y su importancia en la cuenta de resultados de los dos ejercicios. Es un cuadro que, tal y como se manifestó en su día por parte de la SPTD, no se incorpora como información a detallar en la memoria de las Cuentas Anuales según el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. No obstante, la SPTD incorporó desde ese momento dicha información que amplía el contenido de la memoria. En sus observaciones nos indican que debería incluir comentarios sobre los principales elementos que configuran el resultado de cada proyecto, a modo de ejemplo nos trasladan la información que pudiera haberse incorporado en la memoria del ejercicio 2021.

Tendremos en cuenta su recomendación pero entendemos que no debe ser incluido este punto como una posible salvedad o limitación al alcance, máxime cuando la información cuantitativa del cuadro de información segmentada no es un requisito de la memoria de las Cuentas Anuales abreviadas ni en la memoria de las Cuentas Anuales normal, además de que la información que facilita el detalle indicado por la Sindicatura de Cuentas, en la mayoría de los casos, no es más que la traducción en texto de lo que indica el número del cuadro, véase el caso de Auditorio de Torre Vieja o Centro Cultural de Benidorm.



SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U.

De querer seguir manteniendo este punto en el informe de fiscalización entendemos que lo adecuado debiera ser como una recomendación dentro de la situación del informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas en el apéndice 2, pero sin incluir, en la situación actual del documento, como salvedad o limitación al alcance.

QUINTA ALEGACIÓN

Apéndice 2 Observaciones adicionales de la auditoría de las cuentas anuales

Observaciones adicionales de la auditoría de las cuentas anuales, página 26

Centro Cultural de Benidorm. (Inmovilizado material en curso)

Por último, hacemos referencia a lo indicado en el punto 1.3 del Apéndice 2 respecto al Centro Cultural de Benidorm. La Sindicatura de Cuentas indica que la realidad económica de este activo debiera contabilizarse como existencias en lugar de inmovilizado material en curso. Esta operación plantea dudas a la dirección de la SPTD, más allá que al tener un valor neto contable de cero euros, al estar totalmente deteriorado el activo, no afecte a los estados financieros su incorporación como activo no corriente como inmovilizado material, tal y como plantea la SPTD, o como activo corriente dentro del epígrafe de existencias, como plantea la Sindicatura de Cuentas. Para este elemento del activo, la sociedad va a realizar un mayor análisis y estudio para ver si el criterio seguido por la sociedad desde el año 2007 hasta la fecha, criterio que ha sido validado por 4 firmas de auditoría externa distintas, así como por la propia Sindicatura de Cuentas en sus distintos informes de fiscalización, no indicando en ningún momento la aplicación para éste o cualquier otro de los activos de la SPTD la obligación de adoptar los criterios contables de las empresas inmobiliarias, contabilizando la obra ejecutada como existencias.

En todo caso de una primera aproximación a la materia de divergencia contable queremos indicar que el Plan General contable de empresas inmobiliarias dice:



SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U.

Segundo.- 1. Este texto será de aplicación obligatoria para todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria, que realicen la actividad indicada.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrán carácter vinculante los aspectos relativos a numeración y denominación de cuentas de la segunda parte de estas normas de adaptación, ni los movimientos contables incluidos en la tercera parte de las mismas.

2. En todo lo no modificado será de aplicación el Plan General de Contabilidad en los términos previstos en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, así como las resoluciones dictadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas al amparo de la Disposición final quinta de la citada norma.

Disposición adicional.

Para aquellas empresas que realicen una actividad inmobiliaria conjuntamente con otra u otras actividades ordinarias, se aplicarán las normas de adaptación correspondientes a cada actividad.

En el caso de la SPTD, entendemos que no aplica el PGC contable de las inmobiliarias con carácter general. Y en el caso concreto del CCB, inicialmente la intención no era ser promotor, ya que la concepción inicial del proyecto era la gestión propia del activo, de forma similar al proyecto del Auditorio Conservatorio de Música de Torrevieja, con lo cual estaba correctamente registrado en Inmovilizado material y no aplicaba la norma del Plan General de Contabilidad de las empresas inmobiliarias.

Una vez teniendo claro que se clasificó correctamente en Inmovilizado material, pudo plantearse una reclasificación a existencias en el momento en que se vio que la intención de la dirección de la sociedad ya no era la de su gestión comercial y que pasaría a ser entregado de forma gratuita al Ayuntamiento de Benidorm al finalizar las obras ejecutadas. Podría plantearse en ese momento que la sociedad actuara como promotores del Ayuntamiento de Benidorm construyendo el edificio.



SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U.

Pero hay que tener en cuenta la resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias.

Esta resolución dice:

3.2 Reclasificación de inversiones inmobiliarias a existencias.

La reclasificación tendrá lugar cuando la empresa inicie una obra encaminada a producir una transformación sustancial del inmueble con la intención de venderlo. Si se decide enajenar o disponer por otra vía del inmueble, sin llevar a cabo una obra sustancial con carácter previo, el inmueble se seguirá considerando una inversión inmobiliaria. Asimismo, si la entidad inicia una obra sobre una inversión inmobiliaria que no tiene por objeto el cambio de la utilidad o función desempeñada por el activo, no procederá su reclasificación durante la nueva etapa de desarrollo.

Es decir, una vez que la SPTD ya no va a integrar en su actividad comercial la gestión del edificio del Centro Cultural de Benidorm y su intención es la de su entrega, a la finalización de las obras al Ayuntamiento de Benidorm, la resolución del ICAC indica que para que se de ese cambio de afectación y, por lo tanto, la reclasificación del activo no corriente, tanto para inversión inmobiliaria como inmovilizado material, es necesario que la enajenación del mismo debe ser consecuencia de una transformación sustancial del inmueble. En caso contrario, es decir, si se decide enajenar o disponer por otra vía del inmueble, sin llevar a cabo una obra sustancial con carácter previo, el inmueble se seguirá considerando un activo no corriente. SPTD inició la obra del CCB en el año 2007 considerando la gestión propia de la edificación una vez finalizadas las obras durante el tiempo de uso que el Ayuntamiento de Benidorm facilitó como derecho real en la concesión administrativa. Tras una serie de acuerdos entre ambas partes, la obra inicial para la construcción del Centro Cultural de Benidorm será entregada directamente al Ayuntamiento de Benidorm sin la posibilidad de la gestión propia de la SPTD. En ningún momento la concepción de la obra ha modificado por este cambio de uso propio de la SPTD a su entrega al Ayuntamiento de Benidorm. Por lo que no se ha producido una transformación sustancial del inmueble como podría ser que inicialmente fuera para un uso cultural como el que nos ocupa y con el cambio para



SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U.

su entrega al Ayuntamiento de Benidorm se transformara en un centro comercial o un hotel.

Por todo lo anterior, entendemos que la resolución del ICAC es de aplicación al caso que nos ocupa y la no transformación sustancial del inmueble con la intención de venderlo o entregarlo al Ayuntamiento de Benidorm no modificaría la clasificación inicial del activo como inmovilizado material en curso.

CONTRATACIÓN

APÉNDICE 3. Observaciones adicionales a la fiscalización de la contratación.

PRIMERA ALEGACIÓN.

Apartado 4.2.1 Contratos formalizados o celerados en 2021 página 36.

Con relación al expediente **PTA/005/20 "Asistencia diseño evento Alicante Puerto de Salida 2022 y otros expedientes"**, se hace constar que dadas las características del evento se debía de solicitar la máxima solvencia técnica, por este motivo se exigen las mismas el que se acredite la experiencia en eventos similares. Hay que tener en cuenta que Este evento que se realizará en el mes de enero de 2023 tendrá una afluencia aproximada de más de cien mil personas, por lo que esto motiva la exigencia profesional que garantice este acto de carácter cultural y deportivo.

SEGUNDA ALEGACIÓN.

En referencia al expediente **PTA/002/21 "Contratación del suministro de energía eléctrica de los puntos de consumo de la SPTCV basado en el AM 3/20CC"**, se ha solicitado a la empresa suministradora eléctrica una baja de potencia. Queremos manifestar que en el momento en que los refugiados ucranianos sean trasladados a otras ubicaciones, se procederá a solicitar un nuevo reajuste de



SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U.

bajada de las actuales potencias contratadas, siempre y cuando no vuelva a instalarse en nuestras instalaciones el Centro de Vacunación por COVID.

APÉNDICE 4 Cuadro 17. Seguimiento de las recomendaciones de informes anteriores, página 41.

En lo que se refiere a las recomendaciones 9 con relación a la aprobación de una política de seguridad de la información y creación de un sistema de gestión de seguridad de la información, como el contemplado en el esquema Nacional de Seguridad (ENS), así como dotar los medios para su implantación, comunicamos que en la actualidad se están confeccionando los pliegos técnicos y administrativos correspondientes para proceder a su licitación en el mes de diciembre 2022.

Con respecto a la recomendación 10 de aprobar un texto refundido de los estatutos sociales SPTD, se comunica que en la próxima reunión del Consejo de Administración de SPTD se incluirá en el orden del día la de proponer al Consell como accionista único la aprobación de un texto refundidos de los estatutos sociales de la sociedad, para adaptarlos al Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. posteriores.

Por último, queremos manifestar la intención de SPTD de seguir, como siempre se hace, todas y cada una de las recomendaciones de la Sindicatura en aras a la mejora de sus procedimientos.

Y para que así conste, se suscribe la presente en Alicante, a 4 de noviembre de 2022.

ANTONIO
JESUS|
RODES|
JUAN

Firmado
digitalmente por
ANTONIO JESUS|
RODES|JUAN
Fecha: 2022.11.07
12:01:01 +01'00'

Antonio Rodes Juan
Director General de SPTD.



ANEXO III

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (SPTCV). EJERCICIO 2021

Hemos analizado las alegaciones recibidas el 7 de noviembre de 2022 y con respecto a ellas informamos lo siguiente:

Primera alegación

Apartado 2.2, "Fundamentos de la opinión con salvedades", punto 1

Comentarios

Se trata de la misma alegación que SPTCV realizó al informe del ejercicio 2020. En ella, SPTCV concluye que es correcto su criterio de contabilización de los "fees" (con esta expresión se está refiriendo a la "tasa del anfitrión" o "tarifa de acogida de la sede", que es como el contrato menciona a los pagos). Los argumentos de la alegación los podemos resumir como sigue:

- El objeto del contrato es designar al Puerto de Alicante como sede de la salida de las ediciones 14ª y 15ª de la regata transoceánica The Ocean Race.
- El contrato no incluye que SPTCV gestione un evento deportivo, pues esta organización corre a cargo de la otra parte del contrato, es decir, la mercantil The Ocean Race 1973 SLU.
- El pago del contrato no se corresponde con la adquisición de los derechos de participación en la regata ni con la organización de un acontecimiento deportivo.
- No es aplicable a este caso la resolución del ICAC que menciona el Informe.
- Activar los 13,5 millones de euros como un inmovilizado intangible no cumple con la definición de activo del PGC. No se espera que SPTCV obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro, aunque en pasadas ediciones sí obtuvo ingresos por la "gestión del evento".
- La activación de los "fees" no cumple el principio contable de correlación de ingresos y gastos, puesto que la corrección valorativa derivada del test de deterioro implicaría imputar la pérdida total al ejercicio 2016. Lo lógico es imputar los pagos al resultado de cada ejercicio en función de la corriente de ingresos a obtener vía patrocinios y publicidad durante cada una de las regatas.

Tal como indicamos en el ejercicio anterior, la Sindicatura no puede compartir esta alegación por las siguientes razones:



- La adquisición de derechos no debe contabilizarse con un criterio de caja, a medida que se realizan los pagos (como hace SPTCV con este contrato), sino cuando se perfecciona (a su formalización), y por su valor total. Contabilizar este contrato con criterio de caja afecta negativamente al objetivo de imagen fiel de las cuentas anuales.
- El objeto del contrato no es simplemente, como alega SPTCV, “designar” al Puerto de Alicante como sede de la salida de las ediciones 14ª y 15ª de la regata transoceánica The Ocean Race. Al analizar el contrato, observamos que su cláusula 6.1 establece que la VOR (The Ocean Race 1973, SLU) otorga al socio proveedor (SPTCV), y este acepta, la concesión de los derechos y beneficios que detalla el documento firmado, entre ellos el “derecho a acoger el evento”. Y el punto 3.1 del anexo del contrato establece que el socio proveedor (SPTCV) tendrá “el derecho exclusivo de acoger el evento en el lugar acordado”. Por tanto, el objeto del contrato es otorgar a SPTCV un derecho exclusivo para celebrar un evento deportivo (las ediciones 14ª y 15ª de la regata transoceánica) en una sede concreta, la ciudad de Alicante.
- No compartimos la afirmación de que el contrato no incluye que SPTCV gestione un evento deportivo. Al analizar el contrato, observamos que la responsabilidad principal de organizar el evento recae en The Ocean Race 1973, SLU, pero también se contemplan varias condiciones importantes para que SPTCV pueda ejercer el derecho de acogida en exclusiva. Entre ellas podemos destacar la obligación de SPTCV, como gestor de proyectos, de designar al personal cualificado que actúe como “comité organizador local”, al director de escala y a un equipo básico de personas entre las que se encuentra un gestor de eventos. Se contemplan otras obligaciones que conllevan evidentes responsabilidades organizativas, todas ellas derivadas del hecho de acoger la salida de las regatas.
- Compartimos la alegación cuando afirma que el pago del contrato no se corresponde con la adquisición de los derechos de participación en la regata ni con la organización de un acontecimiento deportivo. Pero en nuestra opinión la alegación es incompleta, pues SPTCV no manifiesta cuál es, a su juicio, la prestación que debe corresponderse con la contraprestación. Al analizar el contrato, observamos que las cláusulas 3.1 y 11 contemplan las dos tarifas que SPTCV debe abonar en concepto de “pagos de la sede”, y que ascienden a un total de 13.500.000 euros por las dos regatas. Estas cláusulas determinan que el pago de las tarifas se fracciona en varias cuotas, con fechas de vencimiento concretas que no guardan relación con las de celebración de las regatas.
- La Resolución de 28 de mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible, establece en el punto 3.1 de su norma séptima: “Los derechos sobre organización de acontecimientos deportivos durante un periodo de tiempo determinado o con carácter indefinido se contabilizarán como un inmovilizado intangible cuando se adquieran a título oneroso”. Consideramos que esta norma resulta aplicable para contabilizar el contrato que nos ocupa, por las razones que hemos detallado anteriormente. El objeto del contrato no es que SPTCV adquiera la condición de organizador de un evento deportivo (aspecto que no trata la norma antes citada), sino adquirir ciertos derechos sobre la organización de un evento



concreto, en este caso las ediciones 14ª y 15ª de la regata transoceánica, entre ellos el derecho exclusivo de acoger como sede del evento a la ciudad de Alicante. Y estos derechos los adquiere SPTCV a título oneroso mediante la contraprestación fijada en el contrato.

- La activación de los 13.500.000 euros como un inmovilizado intangible sí cumple la definición de activo. Consideramos que resulta aplicable la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. De acuerdo con la letra e) de la norma primera de esta resolución, son “activos no generadores de flujos de efectivo: elementos del inmovilizado material, intangible, e inversiones inmobiliarias que se poseen con una finalidad distinta a la de generar un rendimiento comercial, como pueden ser los flujos económicos y sociales que generan dichos activos y que benefician a la colectividad, esto es, su beneficio social o potencial de servicio”. Entendemos que la finalidad que persigue SPTCV al suscribir este contrato es prestar un servicio público de interés general basado en su utilidad, en el impacto económico o flujos económicos sociales que benefician a Alicante y a la Comunitat Valenciana¹. Por tanto, es correcto el punto sobre valoración inicial de la salvedad del Informe.
- SPTCV alega que la activación de los “fees” no cumple el principio contable de correlación de ingresos y gastos. Al respecto, solo debemos indicar que dicha activación no supone impedimento alguno para cumplir el principio contable de correlación de ingresos y gastos, siempre que SPTCV observe adecuadamente las normas de valoración aplicables. En este sentido, la letra g) de la norma primera de la resolución antes citada establece: “El deterioro de valor de un activo no generador de flujos de efectivo es la pérdida de potencial de servicio de un activo, distinta a la depreciación sistemática y regular que constituye la amortización. El deterioro responde, por tanto, a una disminución en la utilidad que proporciona el activo a la entidad que lo controla”. Y el punto 1 de la norma segunda contempla que “al menos al cierre del ejercicio, la empresa pública evaluará si existe algún indicio del deterioro de valor de algún elemento del inmovilizado material, intangible o inversión inmobiliaria, en cuyo caso deberá estimar su importe recuperable”. Por tanto, es correcto el punto sobre corrección valorativa por deterioro de la salvedad del Informe.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

¹ En este sentido, la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, otorga al programa Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela la consideración de acontecimiento de excepcional interés público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.



Segunda alegación

Apartado 2.2, "Fundamentos de la opinión con salvedades", punto 2

Comentarios

Se trata de la misma alegación que SPTCV realizó al informe del ejercicio 2020. La entidad alega que la actividad principal que se realiza en la Ciudad de la Luz (el 98%) es la de ceder espacios a terceros, principalmente a la propia Generalitat, así como de arrendamiento de espacios de *coworking* en el Distrito Digital. Residualmente, ocupa para sus actividades administrativas una planta del edificio que supone un 2% del total. Esto determina que el uso principal sea el de obtener rentas o plusvalías, por lo que la clasificación dentro del epígrafe de inversión inmobiliaria del activo no corriente es correcta.

Tal como indicamos en el ejercicio anterior, la Sindicatura no puede aceptar esta alegación por los siguientes motivos:

La cesión a la Generalitat se formaliza en un contrato fechado el 13 de diciembre de 2019 por el que se cede gratuitamente el uso de tres locales con una superficie total de 2.772,27 metros cuadrados. El objeto o destino de estos inmuebles no es, por tanto, el de obtener rentas, pues la cesión es gratuita. SPTCV tampoco aporta documentación que acredite el porcentaje que estos inmuebles representan sobre el total del complejo CDL.

SPTCV no aporta los contratos de arrendamiento que permitan comprobar la superficie arrendada para el Distrito Digital y sus rentas. Tampoco aporta un documento que acredite que el espacio que usa para sus usos administrativos sea del 2% del complejo CDL.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Tercera alegación

Apartado 2.2, "Fundamentos de la opinión con salvedades", puntos 3 y 4

Comentarios

Respecto a la salvedad número 3, SPTCV alega que no es su intención enajenar los terrenos anexos al complejo CDL y que, en un futuro, si tuviera este objetivo, se plantearía su reclasificación a partidas de activos no corrientes mantenidos para la venta. Esta alegación no aporta nada nuevo ni afecta a la salvedad del informe.

En cuanto a la salvedad número 4, SPTCV realiza dos consideraciones:

Por una parte, que dispone de saldos por provisiones que podría aplicar para reducir el impacto negativo en cuentas del patrimonio neto del ajuste que menciona la Sindicatura. No comprendemos esta alegación, puesto que si SPTCV considera que algunas de sus provisiones son excesivas debería haber registrado la regularización contable pertinente al



cierre del ejercicio 2021. Además, no aporta justificación alguna sobre el exceso de provisiones que menciona.

Por otra parte, que clasifica la deuda en el pasivo corriente de conformidad con los auditores privados, si bien en 2022 se revisarán los argumentos y su clasificación.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Cuarta alegación

Apartado 2.2, "Fundamentos de la opinión con salvedades", punto 8

Comentarios

Se trata de la misma alegación que SPTCV realizó al informe del ejercicio 2020. La entidad entiende que este punto no debería tratarse como salvedad, sino como una recomendación, y que la tendrá en cuenta. Tal como indicamos en el ejercicio anterior, debemos señalar que la consideración de un hecho como salvedad o como recomendación es una cuestión de juicio profesional de auditoría.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Quinta alegación

Apéndice 2, apartado 1.3, Centro Cultural de Benidorm (inmovilizado material en curso)

Comentarios

Se trata de la misma alegación que SPTCV realizó al informe del ejercicio 2020. La entidad informa en esta alegación que, para este elemento del activo, va a realizar un mayor análisis y estudio sobre el criterio seguido desde el año 2007, que ha sido validado por cuatro firmas de auditoría externa distintas y por la propia Sindicatura de Comptes, sin indicar la aplicación de los criterios contables de las empresas inmobiliarias y su contabilización como existencias. Al mismo tiempo señala que hay que tener en cuenta la Resolución del ICAC de 1 de marzo de 2013, y que su posible aplicación a este caso implicaría que no proceda su reclasificación de inversiones inmobiliarias a existencias.

Tal como indicamos en el ejercicio anterior, entendemos que la alegación no afecta a las conclusiones que figuran en el apéndice del Informe. Y, por otra parte, no compartimos el argumento de SPTCV sobre la Resolución del ICAC de 1 de marzo de 2013, puesto que la reclasificación propuesta no es de inversiones inmobiliarias a existencias, sino de inmovilizado material a existencias.



Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Sexta alegación. Contratación, primera alegación

Apéndice 3, apartado 4.2.1, "Contratos celebrados o formalizados en 2021"

Comentarios

La alegación es meramente descriptiva y no aporta nada nuevo que implique alterar la conclusión que figura en el informe.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Séptima alegación. Contratación, segunda alegación

Apéndice 3, apartado 4.2.1, "Contratos celebrados o formalizados en 2021"

Comentarios

La alegación es meramente descriptiva y no aporta nada nuevo que implique alterar la conclusión que figura en el informe.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Octava alegación

Apéndice 4, "Seguimiento de las recomendaciones de informes anteriores", cuadro 17

Comentarios

SPTCV informa sobre las actuaciones que ha iniciado para atender las recomendaciones de la Sindicatura. Estos hechos serán comprobados, en su caso, en siguientes auditorías.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe SPTCV 2021_cas - SEFYCU 3682351

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA 2NW2 2A3X XXXJ QCXX

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 05/12/2022 7:31
VICENT CUCARELLA TORMO